

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6534 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 26 DE OCTUBRE DE 2021
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6565 DEL JUEVES 10 DE FEBRERO DE 2022



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. AGENDA. Ampliación	3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
3. INFORMES DE RECTORÍA	13
4. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-7-2021. Propuesta de <i>Reglamento de la Sede Regional del Atlántico</i> . Se suspende.....	23
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-45-2021. Solicitud de traslado a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que evalúe la propuesta de modificación al artículo 27 del <i>Reglamento de régimen académico estudiantil</i>	61
6. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	65
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-48-2021. Pronunciamiento sobre la importancia de realizar el Censo 2022.....	66
8. INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL. Dictamen CIAS-4-2021, de mayoría y Dictamen CIAS-5-2021, de minoría. Propuesta de modificación a los artículos 11 y 13 del <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo</i>	68
9. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	81
10. JURAMENTACIÓN. Subdirectora de la Escuela de Nutrición, subdirectora de la Escuela de Tecnologías en Salud, directora y subdirector de la Escuela de Ingeniería Industrial	81

Acta de la sesión N.º 6534, **ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Sedes Regionales; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Maité Álvarez Valverde y la Br. Ximena Isabel Obregón Rodríguez, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y un minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Propuesta de *Reglamento de la Sede del Atlántico* (Dictamen CAUCO-7-2021).
4. **Propuesta de Miembro:** Propuesta de modificación al artículo 27 del *Reglamento de Régimen académico estudiantil* (Propuesta de Miembros CU-45-2021).
5. **Comisión de Investigación y Acción Social**
 - Análisis de la modificación a los artículos 11 y 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* (Pase CU-63-2021, del 15 de julio de 2021) Dictamen de mayoría (Dictamen CIAS-4-2021).
 - Análisis de la modificación a los artículos 11 y 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* (Pase CU-63-2021, del 15 de julio de 2021) Dictamen de minoría (Dictamen CIAS-5-2021).
6. Juramentación de autoridades universitarias.

ARTÍCULO 1

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, propone una ampliación de agenda para incluir la Propuesta de Miembros CU-48-2021, referente al Pronunciamento sobre la importancia de realizar el Censo 2022; la Propuesta de Miembros CU-48-2021, sobre el impacto de la Facultad de Ingeniería en la sociedad costarricense en el marco del 80.º aniversario de la primera lección de la Facultad de Ingeniería, y la Propuesta Proyecto de Ley CU-48-2021, en torno al criterio institucional sobre varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la ampliación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir la Propuesta de Miembros CU-48-2021, referente al Pronunciamento sobre la importancia de realizar el Censo 2022; la Propuesta de Miembros CU-48-2021, sobre el impacto de la Facultad de Ingeniería en la sociedad costarricense en el marco del 80.º aniversario de la primera lección de la Facultad de Ingeniería, y la Propuesta Proyecto de Ley CU-48-2021, en torno al criterio institucional sobre varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.

****A las ocho horas y treinta y tres minutos, se une a la sesión virtual la Br. Ximena Obregón . ****

ARTÍCULO 2

Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Para el CU

a) Comisión de Régimen Académico

La Comisión de Régimen Académico (CRA), con el fin de que se realicen las acciones pertinentes, envía el oficio CRA-1384-2021, mediante el cual comunica los nombramientos por vencer al finalizar el mes de febrero del año 2022, correspondientes a las siguientes personas representantes de áreas: Dr. Guillermo Rosabal Coto, Artes y Letras; Dra. Maurizia D'Antoni Fattori, Ciencias Sociales; Dra. Elizabeth Abrahams Sandí, Salud, y M.Sc. Rodolfo WingChing Jones, Ciencias Agroalimentarias.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que se trasladó el documento a la Unidad de Comunicación para que se publiquen las vacantes.

b) Certificación de la Universidad de Costa Rica en el Programa Entidad Libre de Efectivo del Banco Central de Costa Rica

La Vicerrectoría de Administración, en coordinación con la Oficina de Administración Financiera, extiende una invitación, mediante correo electrónico con fecha 14 de octubre de 2021 (Externo-CU-837-2021), para participar en la Certificación de la Universidad de Costa Rica en el Programa Entidad Libre de Efectivo del Banco Central de Costa Rica. Dicha actividad se realizará el viernes 22 de octubre de 2021, a las 3:00 p. m., en el Aula Magna.

c) Convocatoria a elecciones federativas

El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario emite la Resolución TEEU-39-2021, en la que se comunica la resolución acerca de la convocatoria a elecciones federativas, la cual, a la letra, indica: 1. Se convoca a todas las personas que matricularon en el II ciclo 2021 a las elecciones federativas, bajo los términos estipulados en el Decreto TEEU-42021, los días jueves 25 y viernes 26 de noviembre de 2021.

d) Festival Robotifest-UCR

La Escuela de Ingeniería Industrial (EII) informa, por medio del oficio EII-611-2021, sobre el Festival Robotifest-UCR, décima edición, “En memoria del Dr. Allan Orozco q.d.g.”, el cual se llevará a cabo del 20 al 22 de octubre de 2021. Asimismo, comunica que el festival ha sido adaptado a las condiciones de la pandemia COVID-19, por lo que se realizará por medios virtuales y con innovaciones tecnológicas importantes. Por esta razón, invita a las personas miembros del Consejo Universitario al acto inaugural el miércoles 20 de octubre a las 10:00 a. m. y al acto de clausura y premiación el viernes 22 de octubre a las 4:00 p. m.

e) Padrón provisional para la elección de las representaciones ante el Consejo Universitario

El Tribunal Electoral Universitario (TEU) informa, por medio del oficio TEU-1468-2021, que, en resguardo del artículo 10, inciso e), del Reglamento de elecciones universitarias, mediante la Circular TEU-1-2021 hizo del conocimiento de la comunidad universitaria el padrón provisional para la elección de las representaciones del sector académico en el Consejo Universitario por las áreas de Artes y Letras, Ingeniería, Salud y Sedes Regionales, que se llevará a cabo el 10 de noviembre del presente año. Por lo anterior, remite el padrón a este Órgano Colegiado, con el fin de que las personas miembros puedan revisarlo y, de ser necesario, presentar por escrito las peticiones de modificación ante el TEU. Asimismo, comunica que el Tribunal resolverá cada una de las solicitudes y preparará el padrón electoral definitivo, obligatorio e inalterable, el cual se dará a conocer el 3 de noviembre.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que se les asignó el documento para la respectiva revisión de los datos.

f) Situación de estudiante de la carrera de Marina Civil

La Vicerrectoría de Docencia remite el oficio VD-2905-2021, en el que hace de conocimiento lo expresado por parte del Sr. Floyd Peterkin Bennet en la misiva FPB-023-2021, donde indica que solicitó al Consejo Universitario criterio sobre su situación por medio del documento FPB-005-2019. Por tanto, remite el documento con el fin de que se le ofrezca la atención administrativa correspondiente.

LAM.Sc. PATRICIA QUESADA refiere que se envió respuesta con el oficio CU-1824-2021, mediante el cual se comunicó a la Vicerrectoría de Docencia (VD) que la nota FPB-005-2019 se presentó en informes de Dirección de la sesión N.º 6250, artículo 5, inciso v), del 29 de enero de 2019. De igual forma, se brindó respuesta al Sr. Peterkin en la nota CU-81-2019 y se trasladó la solicitud a la VD mediante el documento CU-80-2019.

g) Jornadas de análisis sobre la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

La Facultad de Ciencias Sociales informa, mediante el oficio FCS-362-2021, que la Rectoría y el Área de Ciencias Sociales, en ocasión al Bicentenario de la Independencia, se han abocado a discutir una variedad temática consideradas relevantes y de impacto en el devenir de Costa Rica y de la región; por lo que, en este marco, del 25 al 29 octubre de 2021, organizan unas jornadas de análisis en torno a las implicaciones de la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Por esta razón, extiende la invitación a la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos para que realice la función de moderadora de la mesa denominada: Costa Rica y su adhesión a la OCDE, que se realizará el viernes 29 de octubre a las 11:00 a. m.. Además, informa que en la actividad participarán el M.Sc. Alexander Mora Delgado, embajador y representante permanente de la OCDE, y el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que, mediante el oficio CU-1823-2021, se agradeció la invitación y confirmó su participación como moderadora.

h) Proceso de acreditación del Bachillerato y de la Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación

La Escuela de Orientación y Educación Especial informa, mediante el oficio EOEE-1155-2021, que la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación se encuentra en proceso de acreditación ante el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (Sinaes), razón por la cual les han sido designadas tres personas profesionales como pares evaluadores: Dra. Cecilia Martha Kligman, de Argentina; Dr. Ángel Boza Carreño, de España, y la Licda. Jeannette Muñoz Bustos, de Costa Rica, quienes los visitarán de forma virtual durante la semana del 15 al 19 de noviembre del presente año. Asimismo, manifiestan que dentro de la agenda para la evaluación del Informe del proceso de autoevaluación se requiere la presencia de las autoridades universitarias. Por tal motivo, invitan a la Dirección del Consejo Universitario a la reunión virtual con las personas pares, el martes 16 de noviembre de 2021, a las 11:00 a. m., por medio de la plataforma Zoom.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA refiere que se confirmó asistencia mediante el oficio CU-1819-2021; ese día, solicitará al Dr. Carlos Palma que dirija la sesión durante su ausencia. De antemano le da las gracias.

EL DR. CARLOS PALMA indica que con mucho gusto.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA continúa con la lectura de los informes.

i) Cancelación de la convocatoria de la Asamblea Colegiada Representativa

El Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, secretario Académico de la Rectoría, comunica, mediante el oficio ACR-102-2021, que la sesión N.º 147 de la Asamblea Colegiada Representativa (ACR), convocada para el día 27 de octubre del presente año, fue cancelada, dado que recientemente personas funcionarias del Centro Internacional de Convenciones (CIC-ANDE) indicaron que, a pesar de que el espacio con distanciamiento permite 900 personas, el Ministerio de Salud les permitió un aforo de 500 personas, basado en la reciente directriz ministerial MS-DM-7750-2021. Dado que el Tribunal Electoral Universitario comunicó que el padrón cerró con un total de 523 asambleístas, la Rectoría debe asegurar un lugar que cumpla con el aforo correspondiente e ingrese la totalidad de los miembros del órgano colegiado. No omite manifestar que el CIC-ANDE se encuentra realizando las consultas al Ministerio de Salud, en cuanto a las nuevas directrices para los meses de noviembre y diciembre y así poder convocar a la ACR.

j) Agradecimiento

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, remite el oficio R-7473-2021, por medio del cual agradece la respuesta a su solicitud de presentar el Informe de Labores por parte de la Rectoría en el mes de diciembre del presente año, según acuerdo tomado en la sesión ordinaria N.º 6530, artículo 3, inciso n), del martes 12 de octubre de 2021, el cual fue comunicado mediante CU-1717-2021.

k) Análisis de la Contraloría General de la República sobre el uso de la figura de los fondos de gestión públicos

El Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la Contraloría General de la República (CGR) comunica, mediante el oficio DFOE-CAP-0722, que se encuentra realizando un análisis sobre el uso de la figura de los fondos de gestión públicos, con el objetivo de conocer su existencia y aplicación como un instrumento que contribuye al cumplimiento de los fines establecidos por parte de las instituciones del sector público. Por ello, elaboró el cuestionario denominado: Consulta sobre el uso de la figura de fondo de gestión en el Sector Público, en el cual se detallan los principales aspectos o características que deben cumplir los fondos de gestión para ser considerados en esta clasificación, y solicita, con fundamento en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, completar el cuestionario adjunto a este oficio y remitirlo a más tardar el 29 de octubre de 2021, mediante los correos electrónicos indicados. Asimismo, informa los aspectos y consideraciones que deben tomarse en cuenta para llenar dicho cuestionario.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA refiere que trasladó la solicitud a la Rectoría, mediante el oficio CU-1828-2021, e informó sobre esta acción a la CGR con el documento CU-1830-2021. Continúa con la lectura.

Circulares**l) Deterioro de activos capitalizables propiedad de la UCR**

La Oficina de Administración Financiera, en atención a la solicitud planteada en la misiva DCN-UCC-0921-2021, por parte de la Dirección General de Contabilidad Nacional, para la presentación de los Estados Financieros de la Institución al 31 de setiembre de 2021, emite la Circular OAF-10-2021, mediante la cual solicita la colaboración de las jefaturas a fin de contar con el detalle del deterioro, producto de la pandemia, para aquellos activos capitalizables propiedad de la Universidad de Costa Rica. Además, aclara que debe entenderse por deterioro como la pérdida del valor del activo, producto de la falta de uso o uso excesivo, por lo que todas las instancias que cuenten con bienes institucionales en deterioro bajo su custodia deben remitir antes del viernes 22 de octubre del presente año, mediante oficio, la información solicitada y detallada de la siguiente manera: número de identificación del activo (placa), descripción del bien y detalle del deterioro que sufrió el bien producto de la pandemia.

m) Presentación de los presupuestos de proyectos y actividades de vínculo externo

La Oficina de Administración Financiera (OAF) informa, por medio de la Circular OAF-11-2021, que los proyectos y las actividades de Vínculo Externo: Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos, Cursos Especiales, Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario y Fondos Intraproyectos (Recursos del Fondo de Desarrollo Institucional) vigentes y con saldos de caja al 31 de diciembre de 2021, deberán presentar los presupuestos correspondientes al periodo 2022 a más tardar el jueves 31 de marzo de 2022. Los proyectos que se inscriban durante el próximo año presentarán sus estimaciones presupuestarias a partir del momento en que se encuentren vigentes. Dicho trámite se realiza en el Sistema de Formulación de Presupuestos que la OAF tiene a disposición en su página web.

n) Declaración del personal universitario sobre la vacunación

La Rectoría comunica, mediante la Circular R-63-2021, que, en seguimiento a la Resolución de Rectoría R-240-2021 y la Circular R-61-2021, sobre la obligatoriedad de la vacunación en el personal de la Universidad de Costa Rica, se amplía el plazo para presentar la declaración a través de Portal UCR hasta el lunes 25 de octubre de 2021 y que las jefaturas tendrán tiempo de completar la validación hasta el miércoles 27 de octubre de 2021. Finalmente, insta a la designación de al menos una persona en cada unidad académica que brinde apoyo a cualquier persona funcionaria que no haya podido completar la declaración en línea por cuenta propia.

Copia CU**ñ) Reclamo jurídico**

La Dra. Yalena de la Cruz Figueroa remite copia de una misiva de fecha 12 de octubre de 2021, dirigida a la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina, en la cual informa la resolución del reclamo jurídico que presentó. Aun cuando ninguna norma expresa lo dispone, la Oficina Jurídica considera que existe discrecionalidad de la Dirección para definir si se nombra en forma adicional el 1/4 TC o se descarga. Por lo tanto, envía su Declaración jurada acorde con la manifestación de descargarle del 1/4 TC para que se dedique en forma exclusiva a sus tareas en la Comisión Instructora Institucional. La Dra. De la Cruz no comparte el criterio jurídico sobre la discrecionalidad, porque cree que el nombramiento adicional es un derecho laboral; sin embargo, lo acata y actúa conforme. Asimismo, menciona que enviará las notas de los estudiantes de los cursos que imparte y que a la fecha han sido evaluados conforme al programa a efectos de que sean entregadas a quien la vaya a sustituir.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD se refiere al punto ñ) sobre el reclamo jurídico. Consulta si la Rectoría tenía intención de proporcionar ¼ de tiempo adicional a la Dra. Yalena de la Cruz.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que, para estos nombramientos, la Rectoría proporciona, en sustitución, un tiempo de licenciado interino y, por normativa, el personal licenciado interino es nombrado por la Dirección (a discrecionalidad de esta); se trata de un apoyo que ofrece la Rectoría para que el profesor o la profesora se descargue y pueda asistir a las distintas comisiones en las que se le nombra, pero por el sistema (por ser una persona interina) corresponde a la Dirección. Esta es la disyuntiva que se presenta en este caso.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA consulta si el Dr. Gustavo Gutiérrez desea referirse al tema.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ confirma lo indicado por el Dr. Germán Vidaurre. Por norma, la Administración le da a la unidad académica ¼ de tiempo; lamentablemente, ese tiempo se usa de manera discrecional por parte de la Dirección. Coincide en que este caso en particular es muy complejo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da las gracias al Dr. Gustavo Gutiérrez. Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agrega que por el hecho de ser un nombramiento interino queda sujeto a muchas situaciones que, en el pasado, han discutido. Rememora que cuando fungió como coordinador de la Comisión Instructora Institucional fue muy complicado, ya que cada receso (inclusive en el tercer ciclo) requería de trámites y solicitudes para que se reconociera ese tiempo de apoyo; esto, debido a que los tiempos que se dan usualmente se destinan a actividades docentes.

Aclara que el principio es descargar el nombramiento de esa persona en la unidad y contratar a una persona licenciada interina para que cubra los cursos de docencia, pero cuando la persona realizaba acción social o investigación no funciona igual. Siempre ha sido un dilema, ya que no es nombramiento licenciado interino en propiedad, como se desprende en algunos de los oficios que han recibido, sino que se nombra con el fin de que apoye a la unidad académica ante el vacío que deja la persona docente; no obstante, queda la situación de la inestabilidad persistente.

Recuerda oficios a la Rectoría en los cuales solicitaba ayuda para que les cubrieran esos espacios; de lo contrario, significaba esperar que la persona instructora regresara a la unidad académica durante una o dos semanas, interciclos o, inclusive, en enero o en febrero, periodos en los cuales más trabajaba la Comisión, puesto que se aprovechaba la disponibilidad de las personas docentes. Resume que es complejo, pero es importante indicar que corresponde a un nombramiento licenciado interino y que no es en propiedad, ni significa un aumento de jornada; asimismo, que es potestad de la persona directora el nombramiento de la persona sustituta.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA continúa con la lectura.

o) Aplicación de la política de cero papel en la Imprenta Nacional de Costa Rica

La Imprenta Nacional de Costa Rica envía copia del oficio INDG-214-10-2021, dirigido a la Vicerrectoría de Administración, en la cual comunica que se han sumado a la iniciativa del Gobierno en la búsqueda de un ahorro integral por parte de todas las instituciones del Estado y a la política de cero papel; por ello, no realizarán más la impresión ni distribución de forma física de la Gaceta, el Boletín Judicial y sus respectivos Alcances (cuando así se aplica), a partir del 15 de noviembre del 2021. Asimismo, indica que se cuenta con la actualización y digitalización en la página web, donde se podrá encontrar información, que data desde 1867 hasta la actualidad, con acceso a reproducción digital o impresa desde cualquier dispositivo, con lo que se facilita que cualquier persona pueda acceder a dicha información de forma inmediata y en tiempo real, sin ninguna restricción ni costo.

p) Vacunación obligatoria contra el COVID-19 del personal universitario

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, en atención a la misiva suscrita por el señor Pablo Miranda Hernández, remite copia a este Órgano Colegiado del oficio R-7264-2021, mediante el cual brinda respuesta a las diferentes observaciones realizadas por el Sr. Miranda con respecto a la Resolución R-240-2021, emitida por la Rectoría el 27 de setiembre de 2021, sobre el requerimiento obligatorio de la vacunación contra el COVID-19 de todas las personas funcionarias docentes y administrativas de la Universidad de Costa Rica.

q) Estudio de la Oficina de Contraloría Universitaria sobre la ejecución presupuestaria del vínculo externo remunerado de la Fundación UCR

La Oficina de Contraloría Universitaria remite copia del oficio OCU-650-2021, dirigido a la Fundación de la Universidad de Costa Rica, en el cual informa que esta oficina iniciará la valoración de la posible ejecución del estudio denominado: “Baja ejecución presupuestaria del vínculo externo remunerado”. El equipo auditor realizará acciones para determinar la viabilidad del estudio y el resultado de estas acciones se comunicarán oportunamente. Asimismo, el estudio se encuentra a cargo de la Licda. Ana Lucía Chacón Salazar, con la supervisión del MBA Johnny Badilla Bolaños, jefe de la Sección de Auditoría Operacional. Finalmente, solicita a la Fundación UCR realizar las gestiones que considere pertinentes para que el equipo cuente con la colaboración de personas funcionarias.

II. Solicitudes

r) Modificación al Reglamento de Adjudicación de becas a la población estudiantil

El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal de este Órgano Colegiado, envía el Criterio Legal CU-55-2021, mediante el cual se refiere a la nota R-6799-2021, en la que la Rectoría remite los documentos ViVE-1406-2018, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y OBAS-1811-2021, de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, relacionados con una petición para que el Consejo Universitario modifique los artículos 18 y 19 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil. Al respecto, la asesoría legal recomienda verificar la venia de alguna de las personas miembros para que, contando con tal respaldo, se curse un pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles, se proceda a realizar las consultas que se advierten en este criterio, se elabore el dictamen correspondiente y se someta a consideración del plenario para su votación.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD solicita a la M.Sc. Patricia Quesada leer el criterio legal; además, recuerda al pleno que todos los casos relacionados a becas están suspendidos por seis meses.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA procede a la lectura del Criterio Legal CU-55-2021, del 15 de octubre de 2021, el cual, a la letra, indica:

Estimada señora:

*Me permito rendir criterio sobre la nota **R-6799-2021**, mediante la que la Rectoría remite las notas ViVE-1406-2021 y OBAS-1811-2021, relacionadas con una solicitud de modificación de los artículos 18 y 19 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.*

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Como toda propuesta de modificación normativa, se hace ver la necesidad de que, en primer término, la Dirección corrobore la anuencia de alguna de las personas miembro del Consejo Universitario en asumir la iniciativa de este proyecto para que, contando con esa venia, se proceda a efectuar el pase correspondiente, en este caso, a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE).

Desde el punto de vista jurídico, no se encuentran objeciones de carácter normativo para que se proceda con las modificaciones propuestas; no obstante, hay razones de carácter presupuestario que compelen a la CAE a realizar las consultas correspondientes a la Vicerrectoría de Administración sobre las implicaciones presupuestarias que conllevan las eventuales reformas reglamentarias.

Si bien los beneficios a conceder parecen estar ya entregados en la práctica (vid. lo mencionado por la asesoría legal de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y consignado en la nota OBAS-1811-2021, § 4, página 3), resulta necesario, además, que previo a decidir la reforma se verifique si se realizó la consulta a la Oficina Jurídica que se recomienda en la citada nota

II. RECOMENDACIONES

Se recomienda verificar la venia de alguna de las personas miembro para que, contando con tal respaldo, se curse un pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles, se proceda a realizar las consultas que se advierten en este criterio, se elabore el dictamen correspondiente y se someta a consideración del plenario para su votación.

En espera de que las consideraciones vertidas contribuyan en el tratamiento que reciba el asunto de marras, cordialmente, Mag. José Pablo Cascante, asesor legal.

Ver el inciso a) de la sección segunda del artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario, que dispone que es atribución de las personas miembros del Órgano Colegiado presentar todas aquellas propuestas que juzguen convenientes y someterlas a consideración del Órgano Colegiado, previa coordinación con la Dirección del Consejo Universitario.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD indica que, de ser necesaria una propuesta de miembro para el pase, con gusto la presentaría. Aclara que este año no será discutido, pero el próximo año la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) podría analizar el caso.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le consulta a la Prof. Cat. Madeline Howard si está dispuesta a presentar una propuesta de miembro.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD indica que sí, o, bien, si ella (la M.Sc. Patricia Quesada) desea agilizarlo, lo puede pasar desde la Dirección; de todas maneras como no se puede analizar en seis meses, procede lo que la señora directora considere mejor.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA indica que prefiere una propuesta de miembro, para que se justifique el trabajo que retomarán el próximo año. Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE resalta lo expuesto por la Prof. Cat. Madeline Howard, en cuanto a que se tiene una solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) para un análisis integral al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, por cuanto la adjudicación de beneficios hasta ahora está muy centrada en el creditaje y, en palabras de la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, este modelo está agotado (en el sentido de las nuevas reformas que están planteando, tal como los ciclos de diferente duración, y otros). Considera que esta solicitud de modificación de los artículos 18 y 19 podría quedar incluida en una revisión integral, pero para ellos lo importante es que quede la nota sobre la necesidad de la revisión de esos artículos, a fin de que no queden fuera de la revisión integral que haga la ViVE; no obstante, opina que esto es pequeño comparado con lo que la ViVE quiere realizar.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA indica que los aspectos señalados quedarán incorporados en la propuesta de miembro que elaborará la Prof. Cat. Madeline Howard, así se adelantaría el trabajo. Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD indica que le llama la atención que la ViVE les haya solicitado que suspendieran la discusión de todos los casos relacionados con becas (por lo puntualizado por el Dr. Germán Vidaurre), y que ahora soliciten la modificación puntual de artículos. Solicita a la M.Sc. Patricia Quesada que se elabore una misiva, dirigida a la ViVE, en la cual consulte explícitamente por qué esto no está incluido en la revisión integral que le fue planteada al Órgano Colegiado con anterioridad. Con base en esa misiva, podría ver la línea de acción que pueden tomar, ya que considera extraño que en la ViVE soliciten al Consejo Universitario no proseguir y que ahora soliciten modificaciones puntuales de artículos, cuando se supone que al hacer una revisión integral lo hace tomando en cuenta las diferentes aristas de un problema en particular. Por lo tanto, propone dejar pendiente este punto y retomarlo con base en la respuesta que sea brindada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA indica que así procederá y comunicará la respuesta de la ViVE en su momento. Continúa con la lectura de las solicitudes.

s) *Modificación al Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) adjunta, mediante el oficio ViVE-1445-2021, el documento OBAS-1029-2021, con el criterio de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), referente a la modificación al artículo 30 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, relacionado con la posibilidad de que el estudiantado que participe en iniciativas estudiantiles de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) pueda optar por una beca de participación. Al respecto, la OBAS indica que la modificación propuesta no es requerida de acuerdo con los elementos expuestos y debido a que el objetivo

de las iniciativas estudiantiles es constituir espacios que surgen desde las vivencias e inquietudes de cada estudiante, en diálogo con las demandas comunitarias, lo cual aporta en la formación humanística del estudiantado, en la generación de sensibilidad social y en el fortalecimiento del vínculo entre la Universidad y la comunidad. Por tanto, los intereses que mueven a la población participante van más allá de contar con la exoneración de la matrícula. Este criterio también se sustenta en la situación financiera de la Institución y en lo que el mismo Consejo Universitario promulga en cuanto a la asignación de reconocimientos que tengan algún contenido monetario. Lo anterior, de conformidad con la solicitud expuesta en el documento VAS-2250-2021, en el cual la VAS solicita a este Órgano Colegiado la apertura del caso para analizar la modificación mencionada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA destaca que, si tienen alguna duda, pueden hacer lectura del oficio de la OBAS, pero considera que en el resumen está muy clara la línea que debería seguir el acuerdo del Consejo Universitario. Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD refiere que este es un caso que ya tiene un pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) y que, precisamente, suspendieron por la solicitud expresa de la ViVE; de manera tal que el correcto proceder hubiera sido que esta carta llegara a la CAE y, cuando se retomaran los casos relacionados con becas, que la CAE elevara al pleno la solicitud para archivarlos, si así lo consideraba.

Refiere sentirse sorprendida, ya que no se está siguiendo el proceso lógico que se usa en el Consejo Universitario. Ejemplifica que sería como si se pidiera que haya un caso en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios que está en estudio, y se le solicite a la Comisión que lo suspenda, pero después llegue una solicitud al pleno en torno a un asunto cuya discusión está suspendida en la comisión respectiva; es decir, no le queda claro el proceder.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA indica que remitirá la información a la CAE y que elaborará una nota.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone que en la nota se indique que queda suspendido hasta que la Comisión, en apego al acuerdo del pleno (que la Comisión no puede saltarse), retome el estudio de estos casos en el 2022; de ser tomado a bien, entonces, se elevará al pleno para la recomendación de que se archive o no el caso, tal como corresponde.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA respalda lo indicado por la Prof. Cat. Madeline Howard en cuanto al seguimiento del debido proceso en los trámites del Consejo Universitario o los que la Administración Superior realice hacia el Consejo Universitario. Refiere que no le quedó claro si esta discusión será comunicada a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Considera conveniente que tengan el conocimiento de que esta solicitud no procede, y no simplemente enviarlo a la CAE y esperar a que termine el periodo. De no ser así, se quedarían a la espera de la respuesta, y esta no les llegaría, dado que ellos mismos solicitaron una acción diferente a la que están pretendiendo ahora. Aclara que no es una pregunta, sino una observación sobre un procedimiento y una recomendación para que se haga la comunicación respectiva a la ViVE.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA manifiesta que así procederá y, corrige que sería a la Vicerrectoría de Acción Social. Destaca que es la señora vicerrectora quien está enviando de nueva cuenta la nota. Continúa con la lectura.

III. Seguimiento de Acuerdos

t) Proceso Contencioso-Administrativo PAIS-CCSS-UCR

La Rectoría envía el oficio R-7375-2021, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6339, artículo 6, punto 2, inciso b), relacionado con la solicitud a la Administración para que informe a este Órgano Colegiado sobre las medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones

producto de la sentencia, en caso de un eventual fallo desfavorable para la Institución en el juicio en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social (Proceso Contencioso-Administrativo PAIS-CCSS-UCR). Al respecto, adjunta el documento OJ-464-2021, de la Oficina Jurídica, en el cual se comunica que actualmente el proceso se mantiene en el mismo estado, lo que significa que se encuentra a la espera de que resuelvan la liquidación de costas presentada por la CCSS, que eventualmente, podría ser apelada.

u) Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer (DCLab)

El Dr. Steve Quirós Barrantes, coordinador general del Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer, mediante el oficio DCLab-260-2021, remite la información requerida en el acuerdo 2.3 a-d, del artículo 6, de la sesión ordinaria N.º 6340 del Consejo Universitario, referente a la estructura organizacional del DCLab, especificación de los cursos dirigidos a la población de grado, de posgrado y del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas; los proyectos de investigación y de acción social que se han desarrollado y las actividades efectuadas como parte del vínculo remunerado. Finalmente, comunica sobre la capacitación del personal del Centro de Diagnóstico para el Cáncer, Simulación y Cirugía Mínimamente Invasiva para el otorgamiento de cuatro becas de doctorado y una beca corta.

L.A.M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que conversó vía telefónica con el Dr. Quirós y le comunicó que debía completar la información con la lista de activos. El Dr. Quirós le indicó que esa información la enviará este mismo día. Continúa con la lectura de los informes.

IV. Asuntos de Comisiones

v) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Jurídicos

- *Recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Sr. Luis Diego Mora Solano.*

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA indica que se otorgó un plazo de cuatro meses para rendir el dictamen correspondiente.

Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes

- *Modificación del Reglamento del Consejo Universitario para establecer las condiciones que permitan hacer efectiva la participación y trabajo de la representación estudiantil y sus suplentes.*

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA señala que se concedió hasta el 18 de noviembre de 2021 para rendir el dictamen correspondiente.

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- *Presupuesto extraordinario N.º 3-2021.*

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA refiere que se otorgó un plazo de dos meses para rendir el dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 3

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Presencialidad en el sector administrativo

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comunica que en el Consejo de Rectoría, del jueves 21 de octubre de 2021, se tomó la decisión de aumentar la presencialidad para el sector administrativo a partir del 1.º de noviembre de 2021. Recuerda que anteriormente envió un oficio con vigencia hasta el 30 de octubre. El análisis que hicieron es que, dada la tendencia en cuanto al aumento en la vacunación y gracias a la baja en los nuevos contagios que perfilan un mejor panorama para noviembre de 2021, se aumentará la presencialidad a un 50% del personal en las oficinas administrativas, siempre y cuando la infraestructura permita un distanciamiento de 2 metros y con condiciones de ventilación en los espacios. Si una oficina no cuenta con estas características, claramente no podría tener un 50% de presencialidad.

El personal que realice trabajo presencial, además de contar con el esquema de vacunación completo, deberá usar la mascarilla y mantener un constante lavado de manos; es decir, seguir todas las medidas que establece el protocolo sanitario, las cuales deben cumplirse obligatoriamente. Recuerda que esta directriz rige a partir del 1.º de noviembre de 2021.

b) Texto sustitutivo del Proyecto de Ley Marco de empleo público

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ indica, con respecto al texto sustitutivo del Proyecto de Ley Marco de empleo público, que la señora Geannina Dinarte, viceministra de la Presidencia, le convocó de urgencia (de un día para otro, a las 7:00 a. m. del miércoles) para comunicarle en qué consistía dicho texto. El Consejo Universitario le solicitó el criterio a la Vicerrectoría de Administración y se espera que la consulta oficial del texto llegue en los próximos días, a más tardar la semana siguiente. El objetivo es unificar el criterio de la Rectoría para que llegue al Consejo Universitario de manera integrada.

Refiere que le gustó la entrevista que se le realizó al señor diputado Pedro Muñoz, quien habló de una “coletilla” que agregaron a varios artículos, y eso es suficiente para que el Poder Ejecutivo enmiende los llamados de atención a la constitucionalidad de la Sala Constitucional. Refiere que la Administración se encuentra preocupada; se hizo un pronunciamiento que fue compartido para que el Consejo Nacional de Rectores (Conare) lo agendara; hoy en la tarde tomarán un acuerdo, con el fin de valorar si sale con esta crítica al Poder Ejecutivo o si se espera el avance de este proyecto en la Asamblea Legislativa.

Aunque la semana pasada la prensa enfatizaba que las universidades fueron excluidas del proyecto, no es así. Más bien se le agregó una coletilla para generar confusión, por lo que en el Conare no están satisfechos con este texto sustitutivo.

c) Inicio del primer semestre de 2022

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que, próximamente, se estará comunicando el inicio del primer semestre de 2022, así como las razones que les obligaron a tomar dicha decisión. La fecha de inicio es el 4 de abril de 2022. El Ministerio de Educación Pública (MEP) no se comprometió a entregar las fechas antes, lo cual genera un atraso sucesivo, razón por la cual también, en el 2020, se tuvo que iniciar en abril. La meta era iniciar el 21 de marzo o, a más tardar, el 28 de marzo; no obstante, en la reunión sostenida con el MEP, categóricamente, indicaron que no podían cumplir; por tal motivo, la comunicación que se brindará a la comunidad universitaria irá muy clara en señalar que no es una razón de la Administración, sino obligada por el MEP. Destaca que ese ministerio no ha dicho qué fue lo que pasó con el atraso de este dinero.

d) Depósito del FEES

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que, a la fecha, no ha sido depositado lo correspondiente a la quincena del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). Claramente, no es un problema del Ministerio de Hacienda, sino más bien un problema del MEP, instancia que no ha comunicado el problema que se tiene con el atraso del dinero. Refiere que el 25 de octubre acudieron diversas rectorías.

La señora ministra contestó (alrededor de las 8:00 p. m.) que el problema estará resuelto para el miércoles 27 de octubre de 2021. Recalca que ya han pasado dos semanas desde que la Administración ha estado en esta “lucha”; afortunadamente, el problema no es en el Ministerio de Hacienda. Manifiesta que el día anterior se encontraba muy preocupado, razón por la cual acudió al vicerrector de Administración, el Dr. Roberto Guillén, quien le pidió estar tranquilo, ya que el problema de los salarios se había resuelto. Recuerda que el 27 de octubre se pagan salarios, por lo tanto, este punto estaba ya solucionado. De todas maneras, el MEP se comprometió a depositar el 27 de octubre, evidentemente, se hace de forma muy tardía.

e) Ministerio de Educación Pública

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comenta que sostuvo una amplia reunión con la señora ministra de Educación y su equipo de trabajo. Durante el encuentro le presentó cuatro planteamientos: en primer lugar, que el Colegio Técnico Profesional (CTP) ceda varias hectáreas para el Recinto de Talamanca, lo cual asegura que fue muy bien visto por el señor presidente de la República y por la señora ministra. En segundo lugar, el terreno para el Colegio Científico de Occidente en San Ramón; tercero, una deuda antigua del MEP con la Escuela de Nutrición y, en cuarto lugar, el modelo pedagógico en los Centros-Laboratorios y su relación con la Universidad de Costa Rica. Se acordó que esto se trabajará en una comisión bipartita para tener una propuesta a corto plazo.

f) Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ indica que sostuvo una reunión con la señora decana del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), con el fin de apoyarla en asuntos administrativos, principalmente de índole laboral-personal.

g) Escuela de Matemática

Informa que recibió al nuevo director de la Escuela de Matemática, el Sr. Javier Trejos. En el encuentro, tuvieron la oportunidad de plantearle una propuesta para que se les permitiera usar el tercer piso de la Torre Azul (antigua torre de Ingeniería) para ubicar al Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines (Cihata), instancia que debe desocupar sus instalaciones ubicadas detrás del Hospital San Juan de Dios. La reunión también permitió observar cómo la Administración puede apoyar a la Escuela de Matemática en algunas necesidades importantes.

h) Sede Regional del Pacífico

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que el Consejo de Rectoría, en conjunto con la M.Sc. Patricia Quesada, visitó la sede en Nances de la Sede del Pacífico, ubicada en Esparza. Durante la visita recibieron un informe acerca de todas las coordinaciones, lo cual les permitirá ejecutar diferentes acciones para apoyar a dicha Sede. Recuerda que esto se había hecho para la Sede de Guanacaste. La semana siguiente se tenía programada la visita a la Sede del Sur, pero se tuvo que cancelar esa gira, ya que coincidió con el incremento en los casos por COVID-19; no obstante, recalca que ya se retomarán las sesiones presenciales en cada una de las sedes. Exterioriza su agradecimiento por el apoyo de la M.Sc. Patricia Quesada en estas giras, las cuales son sumamente importantes.

i) Fundación Neotrópica

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que el lunes 25 de octubre sostuvo una reunión con el presidente de la Fundación Neotrópica, el Sr. Juan Carlos Crespo, a propósito del laboratorio en el cual la UCR invirtió 253 millones de colones, monto que describe como impactante. En esta reunión, estuvo acompañado por la M.Sc. Georgina Morera Quesada, directora de la *Sede Regional del Sur*, así como por la jefatura administrativa; además, participó un funcionario que está cursando estudios de doctorado en España y quien estuvo a cargo de estas instalaciones en Rincón de Osa; también participó personal de la Escuela de Biología y de la Rectoría.

Recalca que hubo una disposición total de parte del Sr. Crespo, desde una visión humanista y ambientalista, para que la Universidad de Costa Rica utilice esas instalaciones, no necesariamente solo los laboratorios, sino todas las instalaciones que la Fundación Neotrópica tiene en la zona. No descarta que, a futuro, se convierta en una donación de la Fundación Neotrópica para la UCR. Por la riqueza en biodiversidad y trabajo comunal que se puede desarrollar en la zona de Rincón de Osa, lo anterior representa una enorme satisfacción y, al mismo tiempo, una responsabilidad para la Universidad.

j) Inserción de los egresados del Sistema Penitenciario

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que el lunes 25 de octubre de 2021 sostuvo una reunión con la señora ministra y con la señora viceministra del Ministerio de Justicia y Paz, para darle seguimiento al tema de reinserción de los egresados del Sistema Penitenciario. Refiere que esto avanza muy bien; se piensa integrar no solamente trabajos comunales, sino muchas otras instancias de la Universidad. Se propone trabajar de la mano con el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD); a propósito, destaca que el Sr. Douglas Durán, director de esta instancia, estuvo en la Rectoría. Queda atento a recibir comentarios o preguntas, da las gracias por el espacio.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le consulta al Dr. Gustavo Gutiérrez cuándo saldría el comunicado de la Rectoría con respecto a la presencialidad de las personas funcionarias administrativas.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ responde que el 25 de octubre precisaron los últimos detalles; solo requieren el visto bueno del Centro de Coordinación Institucional de Operaciones (CCIO); dicho lo anterior, el comunicado saldría el 26 o el 27 de octubre, a más tardar.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA manifiesta su interés en agradecerle no solamente en calidad de directora del Consejo Universitario, sino como representante de Sedes y Recintos, por la invitación que la Rectoría le ha extendido y por la visita que están haciendo a las Sedes. Señala que estas reuniones son muy importantes, ya que desde hace muchos años esta iniciativa no se daba, las mismas Sedes lo reconocen. Estima que la presencia de todos los vicerrectores y todas vicerrectoras es fundamental para escuchar a las personas que trabajan allí, así como es importante conocer cuál es el trabajo que se está haciendo y las necesidades, para y así (como ha hecho el Dr. Gustavo Gutiérrez), tomar decisiones respecto de situaciones que las Sedes han vivido. Destaca que, de esta manera, en las reuniones se han resuelto necesidades importantes, por lo que reconoce el compromiso del Dr. Gustavo Gutiérrez para continuar con este tipo de acercamiento en los próximos años de su gestión.

Destaca que este es un actuar histórico, aunque en los años transcurridos las Sedes no han sentido una representación propia de Sedes Regionales, en la que sus situaciones sean escuchadas por la persona rectora y las personas vicerrectoras, por lo que considera sano e importante el esfuerzo.

Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS da los buenos días. Consulta sobre la presencialidad, si hay alguna disposición distinta a la que, anteriormente, se había considerado; por ejemplo, que las jefaturas coordinen los roles y que esto sea parte del resguardo de la salud de las personas que colaboran en una instancia. También, tenía la intención de preguntarle la fecha en que la Administración iba a comunicar las nuevas medidas, ya que es importante comunicarlo pronto, dado que ya solo restan cinco días para el regreso; no obstante, esta consulta ya fue contestada por el Dr. Gustavo Gutiérrez.

Con respecto al texto sustitutivo del Proyecto de *Ley Marco de empleo público*, destaca que es muy importante conocer el momento en que reciba la Universidad dicha consulta, a fin de abordar los diferentes aspectos que se han comentado. Refiere que para hoy había organizado una reunión con el propósito de analizar cómo podrían abordar el tema de manera integral en la Institución. Consideró oportuno invitar a la reunión a las jefaturas de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), de la Oficina de Recursos Humanos (ORH) y de la Oficina Jurídica, con el fin de realizar un ejercicio de análisis preliminar acerca de cómo se están organizando desde estas oficinas, ya que, en su caso, como representante del sector administrativo, es de su total interés conocer cómo se podría abordar, siempre con el afán de contribuir y construir. Dado que se trata de un tema de interés del pleno, en una conversación que sostuvo con la M.Sc. Patricia Quesada, el lunes 25 de octubre, consideró sugerente invitar a estas direcciones a participar en una de las sesiones. Cree que próximamente se podrá coordinar la visita, y esperaría que cada las miembro pueda asistir, con el fin de que en el pleno puedan conocer qué acciones se consideran oportunas, pertinentes, relevantes para abordar esta necesidad, la cual es realmente crítica para la Institución y nuestra historia como Institución.

Con respecto al punto d), sobre las transferencias del MEP, consulta al Dr. Gustavo Gutiérrez si esta es una única transferencia o cómo se ha hecho históricamente dicha transferencia en la Institución y cuáles son las razones por las que la Administración considera fundamental el hecho de que, en esta ocasión, esta transferencia no haya sido realizada. Lo anterior, dado que quiere conocer si corresponde a la Universidad provisionar este tipo de riesgos financieros al que hoy la Institución se enfrenta.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ señala que en relación con el papel de las jefaturas para organizar el 50% de presencialidad, que el rol de las jefaturas es fundamental. De modo que, tanto la dirección como la jefatura administrativa de las respectivas instancias universitarias deben tomar las decisiones pertinentes para cumplir al menos con el 50%, así como con las condiciones de que se cumpla el distanciamiento y se cuente con espacios ventilados.

Considera sumamente importante la vigilancia y el papel rector que debe cumplir cada una de las direcciones. Utiliza de ejemplo a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, refiere que nunca había entrado a esta instancia, que hace dos o tres meses ingresó por primera vez a la ViVE y quedó sorprendido por el hacinamiento de su personal. Tanto es así, que le manifestó al Dr. Roberto Guillén Pacheco que deben pensar en una solución a muy corto plazo para al menos trasladar a la mitad de las personas a otro espacio.

Esto significa que, en este contexto, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) no podría cumplir ni siquiera con el 40% de presencialidad, porque de ningún modo cumple el distanciamiento de dos metros.

Dice que sucede igual en el Consejo Universitario, en el ala donde se encuentra la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), de manera que la M.Sc. Patricia Quesada y la jefatura administrativa deben tomar medidas para rotar horarios. Insiste en que en ese lugar no se podría tener un 50% de presencialidad, porque no cumple con los requisitos mínimos, que en este caso son el distanciamiento y la ventilación.

En lo que respecta a los pagos del MEP, eso es lo ordinario, explica a la MTE Stephanie Fallas que lo que corresponde es que el Ministerio de Hacienda haga el depósito al MEP y este último proceda a ejecutar los depósitos a las universidades públicas.

Reitera que no tiene claro a la fecha qué es lo que está sucediendo. Expresa que hoy se tenía una reunión de emergencia programada a las 7:00 a.m. para determinar qué medidas puede tomar el Conare, pero se suspendió a última hora; el MEP va a tener que rendir explicaciones de por qué esto nunca había sucedido.

Recuerda que a inicio del año sucedió lo de la Caja única del Estado, casualmente el 31 de diciembre de 2020, en aquel momento aceptaron el error y fue enmendado, retrocedieron en lo actuado y no se había vuelto a presentar la situación hasta ahora, con un trámite ordinario en el cual categóricamente el señor Elián Villegas, ministro de Hacienda, expresó que no era responsabilidad de dicho Ministerio, el MEP reconoce que es un problema suyo y que será enmendado el miércoles 27 de octubre de 2021, pero ni él como rector ni el Conare tienen claridad de qué fue lo que sucedió o qué es lo que está sucediendo. Espera que no hayan tenido que utilizar ese dinero para otras obligaciones del MEP; de ser así, sería un escenario de crisis nacional, confía en que ese no sea el contexto.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez por el informe.

A su parecer, la medida de retornar a la presencialidad es un paso positivo dentro del procedimiento en la comunidad. Considera que con esto no solo se es consecuente con la obligatoriedad de la vacunación, sino también con buscar diversas formas en que la Universidad vuelva a las actividades normales dentro de la presencialidad, lo cual es muy positivo. En ese sentido, agradece al señor rector por el esfuerzo que está haciendo la Administración al respetar las medidas sanitarias.

Por otra parte, le preocupa la tramitología de la Comisión de Constitucionalidad con la *Ley Marco de empleo público*, conformada por diputados y diputadas que están en contra de las universidades, ya que con las modificaciones incorporadas no se excluyen a las universidades del texto, como fue recomendado por la Sala Constitucional, excepto el señor Pedro Muñoz, quien se ha manifestado en contra de esas modificaciones.

A su juicio, hay dos problemas con dicha comisión legislativa, en la que se incorporaron reformas que no fueron señaladas por la Sala Constitucional; uno, esto podría ser causal de que si se obtienen diez votos es una forma en que se podría enfrentar esta ley, si se consiguen se podría realizar una segunda consulta de constitucionalidad por el procedimiento; dos, efectivamente las coletillas incorporadas en este texto sustitutivo no aclaran la situación de las universidades públicas, sino que complican lo relacionado con el tema de las familias de empleos y del salario global, de ahí la importancia de mantener contacto con los diputados y con las diputadas para ver de qué manera se puede modificar en la Comisión o en el plenario; de no conseguirlo, habría que convencer a diez diputados para que hagan la segunda consulta.

Reitera que este es un tema que está pendiente porque no ha sido resuelto en la Comisión de Constitucionalidad, por lo que deben estar atentos; considera que con el apoyo de la asesoría legal de las universidades y de los expertos pueden buscar respaldo en los diputados que en el pasado brindaron el apoyo, con el fin de que se puedan hacer cambios, o bien, se realice una segunda consulta constitucional.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA estima conveniente aclarar el procedimiento del pago de los montos del FEES, el cual se recibe en trece abonos a lo largo del año, ese es el acuerdo, de manera que hay un abono que se espera siempre en el mes de enero o febrero, que es lo que permite que la Universidad tenga la capacidad de pagar aguinaldos a fin de año; posteriormente, a eso se reciben una vez al mes los traslados, los cuales tienen el respaldo del Ministerio de Hacienda, si no hay dinero en dicha instancia los traslados no se pueden efectuar, la fase intermedia que le corresponde al MEP es una parte que supuestamente es formal.

Recuerda que en los años 2019 y 2020 el Ministerio de Hacienda había intentado retener la transferencia, pasarla a la Caja única del Estado y otra serie de medidas que están pendientes y que podrían aplicarlas, pero no pueden utilizar esos recursos para otra cosa que no sea el pago del FEES, lo único que podrían decir es que no hay fondos, pero no pueden cambiar su uso, porque eso equivaldría a una acción que violenta lo que fue aprobado como ley de la República, que es el presupuesto nacional para el 2021, el que se está ejecutando, es una ley de la República y, por lo tanto, el Poder Ejecutivo está sometido a respetar dicha ley, la discusión para el año 2022 es la que se va a dar en el mes de noviembre, en la cual se contempla una reducción al presupuesto del FEES de mil millones de colones que serán deducidos de los presupuestos del FEES de cada una de las universidades, lo que equivale a doscientos cincuenta millones de colones de cada una. Eso es solo una aclaración.

Por otra parte, consulta al Dr. Gustavo Gutiérrez si es posible aplicar un refuerzo de vacunación al menos a un sector de la población que ya está vacunado con el esquema completo, si eso ha sido contemplado en el Consejo de Rectoría; si se va a pedir a los funcionarios que muestren que ya han recibido o que están a la espera de recibir la dosis de refuerzo y cuándo se va a dar eso, o si están a la espera de alguna otra circunstancia externa. Esto en virtud de que hay una directriz para que los empleados universitarios certifiquen que han recibido la vacunación completa, pero que ante esta nueva posibilidad, esa vacunación completa dejaría de serlo, porque se requeriría la dosis de refuerzo. No desea adelantarse a los hechos que están sucediendo en el Ministerio de Salud, simplemente quería saber si hay alguna gestión en esa línea, si no la hubiera no hay problema.

Además, le inquieta lo relacionado con el establecimiento de la Universidad de Costa Rica en Talamanca, en el artículo 3 que se observa en la pantalla en ninguno de los puntos se menciona la palabra Talamanca; sin embargo, el Dr. Gustavo Gutiérrez se refirió a dicha zona específicamente. Le gustaría pedir a la Rectoría una comunicación oficial sobre los planes que se tienen de extensión, en este caso, en ese cantón de la provincia de Limón. Lo consulta y lo solicita, porque le correspondió enfrentar de parte del Consejo Universitario los procesos que quedaron sin ningún respaldo y que por más de quince años tuvieron la Sede Regional del Sur en un tipo de funcionamiento en el cual no tenían ninguna claridad sobre sus alcances o pertenencia dentro de la estructura organizacional de la Universidad, sobre su propia dirección, o sobre las plazas no adjudicadas en el pasado bajo el nombre de Recinto de Golfito.

En el año 2018, cuando se revisó la solicitud de la transformación de recinto a Sede Universitaria del Sur, hubo que recurrir a préstamo de plazas de otra sede regional para poder cumplir con el requisito de tener una asamblea constituyente dentro de la futura Sede del Sur. Esto fue en la etapa final de esa consolidación, pero no deja de hacer un llamado de atención, en el sentido de que si la Universidad camina sobre la dirección de desarrollo espontáneo, sin que haya una debida planificación del crecimiento que tiene la Universidad, de la expectativa de número de estudiantes, de la intención de impartición de carreras, de la adscripción de un posible recinto o sede universitaria o regional dentro de la estructura universitaria; entonces, lo que están haciendo podría ser interpretado a lo externo de la Universidad o del Conare como improvisación. En lo personal, no quisiera que esa fuera una palabra asociada a la UCR, en virtud de la investidura que todavía goza.

Por todo lo expuesto, solicita con todo respeto una aclaración, si es que está omitiendo aspectos que ya han sido considerados, pero sino lo hay, pide formalmente una comunicación mediante la cual el Consejo Universitario esté al tanto de cuál es el alcance y la previsión presupuestaria que estarán anticipando y, sobre todo, cuál es la población en número y en calidades a la cual van a estar sirviendo en ese futuro centro de trabajo, recinto o sede universitaria en Talamanca.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ agradece al Ph.D. Guillermo Santana por plantear esa preocupación.

Con respecto al tema de la vacunación, aclara que recientemente lo que aprobó la Comisión de Vacunación Nacional fue una tercera dosis única y exclusivamente para el personal de Salud, todavía no contempla otras instancias más que esa, de tal manera que la Administración no ha contemplado una tercera dosis para personal de la Institución.

Dice que en la intervención anterior olvidó comentar con respecto al registro obligatorio de la vacunación, que ayer se tenía contabilizado un 85%, significa que un 15% de personas no aparecen registradas, para lo cual hay dos opciones: una –la más probable–, que no se hayan vacunado y, dos, que no se hayan querido registrar.

Relata que hay un oficio de una persona que señala que recibió las dos vacunas, pero que no quería registrarse, porque eso es información confidencial.

Explica que lo que viene es un proceso de sensibilización y capacitación que se tiene proyectado hacerlo obligatorio para ese 15% de personas que no tienen la vacunación, ver cuánto mejora ese registro y a partir de ahí que cada una de las direcciones envíe a la Oficina de Recursos Humanos (ORH) las situaciones de las personas que no están vacunadas y que sea dicha instancia la que determine el proceso a seguir, un 85% es ,bajo cálculo, el que iba a llegar a un 92%, van a ver cómo se mejora el proceso de registro.

Expresa que inexplicablemente hay funcionarios y funcionarias que desconocen que deben registrarse, se refiere a personal docente, evidencia clara de que la gente no lee ni redes sociales ni el medio de comunicación oficial, que es el correo electrónico.

Ante esa situación, se reunió con la señora directora de la Oficina de Divulgación e Información (ODI) para que le ayudara con esto, porque ya no saben cómo transmitir información a la comunidad universitaria.

Menciona que hace poco en un *chat* se percató de que tres profesores estaban preguntando de qué estaban hablando, ese hecho se dio el día que cerraba el registro de vacunación.

En cuanto a lo de Talamanca, clarifica que no es la primera vez que se ha referido a este tema en las sesiones del Consejo Universitario, ya había mencionado este potencial proyecto, no es un hecho, están haciendo averiguaciones, en este momento no cuentan con nada.

Comparte la preocupación exteriorizada por el Ph.D. Guillermo Santana con respecto a lo que se dio con la Sede Regional del Sur. Manifiesta que en la primera reunión en la que atendieron a los funcionarios y a las funcionarias de esta Sede prácticamente el mensaje fue que había sido irresponsable haber abierto esa sede sin plazas, sin recursos y sin muchas otras previsiones que permitieran el funcionamiento como una sede. Eso fue lo que si mal no recuerda le transmitieron en marzo o en abril. En lo personal, se identifica con lo expresado por el Ph.D. Guillermo Santana.

Aclara que esa es una iniciativa de la Sede del Caribe que fue presentada a la Rectoría y la Administración lo vio con muy buenos ojos, sobre todo pensando en lo que se enfatizó cuando se presentó el informe en poblaciones indígenas, afrodescendientes, inmigrantes, en condiciones de vulnerabilidad.

A su juicio, eso los convoca. Reitera que tiene la misma preocupación manifestada por el Ph.D. Guillermo Santana, por ejemplo, de dónde vienen las plazas y todos los recursos ante la situación de crisis que están afrontando.

Han querido dar un primer paso para ver si el MEP les hace la donación del terreno y a partir de ahí buscar la estrategia interna y algunas otras externas que les permitan desarrollar este recinto universitario, en una zona que está seguro que tanto el Ph.D. Guillermo Santana como él coinciden que la requiere, pero la misma preocupación es suya. Le agradece por traer este tema a colación.

Finaliza diciendo que va a formalizar la gestión hablándole de todo lo anterior, así como del número de estudiantes, algunas carreras y otros elementos que son fundamentales para seguir adelante. Considera que la recomendación que hace el Ph.D. Guillermo Santana es muy positiva.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA concuerda con dicha preocupación, sobre todo cuando conocen y han vivido situaciones que están experimentando las sedes, no solo la Sede Regional del Sur, sino también el aula de Siquirres. Un ejemplo claro son todas las necesidades de infraestructura que han visto en todas las visitas que han llevado a cabo.

Enfatiza que sí hay que responder a un proyecto de desarrollo regional que no solo debe contemplar a la Universidad de Costa Rica, sino a las otras universidades públicas del país en términos de regionalización.

Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD supone que no todas las personas presentes están enteradas de lo que sucedió con el Centro de Investigación en Hematología y Transtornos Afines (Cihata) y el desalojo del Hospital San Juan de Dios, quizá el Dr. Gustavo Gutiérrez pueda ampliar al respecto, la noticia que les acaba de dar sobre la solución planteada es muy bien recibida.

Refiere en cuanto a la presencialidad que, como bien lo ha dicho el señor rector, las autoridades y las jefaturas de distintas instancias y unidades académicas que no puedan tener un 50% de aforo por situaciones específicas de infraestructura deben presentar la justificación respectiva e, incluso, con eso determinar cuál puede ser el aforo máximo según las condiciones que presenta.

Manifiesta que le pareció muy sensato en vista de la crisis que se está dando en torno a la obtención del código QR, por lo que duda muchísimo que para el mes de diciembre toda la población costarricense lo tenga, porque parece ser que el sistema está colapsado por las múltiples solicitudes que llegan. Menciona que también se pueda utilizar el carné, aunque no es lo idóneo, como documento probatorio.

En la Universidad de Costa Rica no están en esa situación de que hay una cantidad de adultas mayores o de personas que no tengan teléfono, pero es una cuestión que puede presentarse en otros estratos de la población. Espera que el Gobierno de la República tenga la sensibilidad de entender que hay personas adultas mayores que tienen 80 años y más, que han sido abandonadas, que están vacunadas, pero no tienen acceso a un teléfono o no saben cómo utilizar la tecnología.

Consulta al Dr. Gustavo Gutiérrez sobre la problemática relacionada con el traslado de fondos del FEES, si eventualmente eso podría ocasionar que no se puedan pagar los salarios, lo menciona por las implicaciones que puede tener sobre una cantidad de personas funcionarias que dependen totalmente de ese ingreso para su subsistencia.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ supone que la Prof. Cat. Madeline Howard se puede imaginar los días que han pasado, ya tienen diez días de estar con esto, lo cual se exagera al llegar el día del salario.

Añade que le comentó al Ing. Marco Vinicio Calvo, quien lo visitó hoy en la mañana, que le quitaba el sueño, porque se siente que es el responsable de que las personas funcionarias no reciban el salario, aunque no haya tenido injerencia en esta situación.

Por esa razón, ayer tarde, en la noche, coordinó con el Dr. Roberto Guillén Pacheco para determinar si se pueden tomar recursos de otras partidas para pagar salarios, ya que es una prioridad y, después, reintegrar esos dineros. Alrededor de las diez de la noche, el Dr. Guillén le respondió que se durmiera tranquilo, que ya consiguieron cómo pagar los salarios el día de mañana.

Definitivamente, no sabe si es un tema que la señora ministra de Educación no tiene claro o si el señor Elián Villegas no tienen claro que de ese dinero viven miles de familias y que muchas de ellas viven al día, porque –como le comentó al Ing. Marco Vinicio Calvo– hay personas que no se dieron cuenta de si les depositaron o no, afortunadamente, pero hay otras que dependen del salario para realizar una serie de pagos.

Conoce cómo viven muchos compañeros y compañeras de la Universidad, cuyo salario, pasados tres días, se les agota y el sistema de endeudamiento se hace cada vez mayor, es muy inhumana la situación.

El mensaje que le envió a la señora Giselle Cruz Maduro, ministra de Educación, iba en esa reflexión sobre cómo hacer para que la gente comprenda de que no hay dinero para sus salarios, que se pusiera en los zapatos de esas personas, así como otras situaciones importantes como lo son las becas, las cuales bajo ninguna circunstancia deben comprometerse.

Se compromete a tener el panorama claro, le parece que hoy en la reunión del Conare el señor Pablo Zúñiga, encargado de pagos del MEP, va a tener que explicar qué fue lo que sucedió, así como las medidas para que no vuelva a presentarse. Asume ese compromiso con el fin de compartir en la próxima sesión las justificaciones, si existen, de parte del Ministerio.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le recuerda al Dr. Gustavo Gutiérrez referirse al tema del Cihata.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ explica que lo del Cihata es por las condiciones de infraestructura que tiene dicho centro de investigación, que siempre ha estado albergado al costado sur del Hospital San Juan de Dios; deben desocupar las instalaciones, no tienen otra opción. Ante esa circunstancia, llevan dos meses de andar buscando una ubicación temporal, esto porque dicho centro de investigación debe estar en las cercanías de un hospital clase A, como lo es el San Juan de Dios.

Manifiesta que la Universidad de Costa Rica compró unas propiedades, cree que son dos casas viejas que se deben demoler por el mal estado de la construcción, pero los lotes están juntos, muy cerca del Ministerio de Salud, la propuesta a mediano o largo plazo es construir el Cihata en esas propiedades. Por esa razón, conversó con el nuevo director de la Escuela de Matemáticas para que les cedieran ese espacio en el 2022 y poder ubicar al Cihata, para que desarrollen los proyectos de investigación y demás servicios que brinda a la seguridad social para enero y febrero.

Se ha asumido, con la venia del Dr. Trejos, el compromiso de hacer este traslado inmediatamente, ya la OSG está preparando el tercer piso para que puedan funcionar con la mayor normalidad y con las condiciones mínimas necesarias que se requieren para la realización de la investigación y el otorgamiento de esos servicios.

Pregunta a la Prof. Cat. Madeline Howard si desea que haga referencia a algún punto adicional.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD consulta al Dr. Gustavo Gutiérrez qué piensa sobre la situación que se está dando con el código QR, la cual que tiene a muchas personas angustiadas.

Conoce que la Administración habilitó como alternativa enviar una fotografía del carné de vacunación, lo cual es muy sensato, porque es lo que la mayoría de personas tiene, a pesar de que ya solicitaron al Ministerio de Salud que les envíe el comprobante respectivo.

Su duda es que cuando ya esté comprobado que el código QR funciona, que cómo va a proceder la Universidad de Costa Rica, si va a tener detectores en distintas partes de la Institución, pues le preocupa el costo.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ responde que a la fecha la Administración no ha contemplado lo referente al código QR, que es un tema que tiene que conversar con el MTI Henry Lizano Mora y la máster Tatiana Bermúdez Paéz, ambos del Centro de Informática, para que lo orienten. Actualmente, ese registro que se encuentra en un 85% va a ser permanente por mucho tiempo, antes de considerar todo lo que se está dando con el código QR y una tecnología que no tienen en la Institución.

Reitera que lo del código QR sería para mediano o largo plazo, cualquier otra evidencia que el personal desee presentar es válida, no están siendo estrictos con eso, sino que están aceptando cualquier combinación; por ejemplo, una en el exterior y otra colocada en el país también es aceptado como registro de vacunación.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que el Dr. Gustavo Gutiérrez debe retirarse porque debe asistir a la inauguración de unos laboratorios en la Escuela de Ingeniería; sin embargo, la M.Sc. Ana Carmela Velásquez le solicitó la palabra.

Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velásquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ concuerda con el Dr. Gustavo Gutiérrez en que le parece inaudito que la comunidad universitaria no revise el correo electrónico institucional, ese es un tema que la Institución establece como la forma de comunicación; por lo tanto, esa es una excusa que no es de recibo, no pueden alegar desconocimiento respecto a estas medidas.

Asimismo, concuerda con lo planteado por el Dr. Gustavo Gutiérrez y el Ph.D. Guillermo Santana sobre la estrategia de regionalización que la Universidad de Costa Rica establezca. Destaca la importancia de que se aclaren y se desarrollen los estudios técnicos, las oportunidades que existen en las regiones, tal y como lo mencionó el señor rector anteriormente, y tener bien claro cuál sería la población que estaría participando de este proceso de regionalización de la Universidad y las condiciones específicas de las regiones.

Hace ese comentario porque dentro de una estrategia de regionalización de la Universidad debe quedar claro cada uno de esos espacios.

Resalta la importancia de la iniciativa que tiene la MTE Stephanie Navarro de que el plenario reciba el análisis y los criterios de las diferentes instancias que están haciendo, el estudio de cómo se podría aplicar esas condiciones que establece el nuevo texto de la *Ley Marco de empleo público*, especialmente en un momento en el que deben tener un criterio más claro para analizar qué implicaciones puede tener para la Universidad y para la relación laboral con el personal.

Pide al señor rector comunicar al Consejo Universitario el análisis e interpretación que están llevando a cabo las oficinas encargadas; por ejemplo, la Oficina de Recursos Humanos (ORH) y la Oficina Jurídica, que están a cargo de la evaluación de ese texto.

****A las nueve horas y cincuenta y ocho minutos, sale el Dr. Gustavo Gutiérrez.****

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA propone hacer un receso de quince minutos.

****A las nueve horas y cincuenta y ocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las diez horas y quince minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Srta. Maité Álvarez, Br. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada. *****

ARTÍCULO 4

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-7-2021, referente a la propuesta de Reglamento de la Sede Regional del Atlántico, para publicar en consulta.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Dice que va a compartir el dictamen en pantalla. Pide autorización al plenario para que se permita el ingreso del Lic. Gerardo Fonseca Sanabria y de la Licda. Joselyn Valverde Monestel, quienes participaron en las reuniones de la comisión y colaboraron en la elaboración del dictamen, con el fin de que puedan referirse a detalles específicos.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expresa que se autoriza el ingreso de ambas personas. Por otra parte, indica que hay tres sedes; por ejemplo, la Sede Regional del Atlántico que cumple 50 años en el 2021, la Sede Regional del Caribe no posee un reglamento, lo cual es inaudito; la Sede Regional de Occidente presentó una propuesta de modificación al reglamento. Agradece a la MTE Stephanie Navarro por la importancia que le ha dado a este espacio en nombre de las sedes y como representante de Sedes Regionales ante el Consejo Universitario.

*****A las diez horas y diecinueve minutos, se une a la sesión virtual el Lic. Gerardo Fonseca. *****

LA MTE STEPHANIE FALLAS menciona que la Sede Regional del Sur envió una propuesta de reglamento. Recalca que la Comisión ha mostrado un marcado interés en sacar adelante estos proyectos porque en la Institución no es conveniente que instancias universitarias con tanta relevancia no posean un reglamento.

Seguidamente, da lectura al dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario en la sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015, acordó:
Solicitar a la Comisión de Reglamentos que elabore un reglamento general de sedes y recintos con base en el insumo que reciba de la Comisión de Estatuto Orgánico respecto de la conceptualización, estructura y gobierno de las Sedes. Esto no inhibiría que las Sedes cuenten con sus propios reglamentos.
2. La Sede Regional del Atlántico envió para el trámite correspondiente una propuesta de reglamento aprobada por la Asamblea de Sede en la sesión N.º 487, del 4 de diciembre de 2019 (SA-D-7-2020, del 13 de enero de 2020).
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la propuesta de reglamento de la Sede Regional del Atlántico a la CAUCO para el trámite y dictamen correspondientes (Pase CU-19-2020, del 18 de marzo de 2020).

4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6377, artículo 6, del 5 de mayo de 2020, acordó archivar la propuesta general de reglamento de Sedes Regionales. Además, acoger la propuesta remitida por la Sede del Atlántico para análisis por parte de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO).

ANÁLISIS

1. Origen del caso

En razón del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015, en el que se encomendó a la Comisión de Reglamentos elaborar un reglamento de sedes y recintos¹, esta elaboró una propuesta. La propuesta de Reglamento general de Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica fue analizada por el Consejo Universitario² y se acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria³. Finalizado el periodo de consulta, se recibieron observaciones en contra de la propuesta, solicitaban archivar el caso debido a que no tomaba en cuenta las particularidades de cada sede; además, afirmaban que tener un único reglamento no era pertinente ni correspondiente con el funcionamiento de la sedes. La opción sugerida para subsanar el vacío normativo existente fue solicitar a las sedes que no tenían reglamento remitir la propuesta correspondiente.

Por lo anterior, la Sede Regional del Atlántico remitió la propuesta solicitada para el trámite correspondiente por parte de la CAUCO y del Consejo Universitario.

2. Propósito

El propósito de este asunto es analizar la propuesta de reglamento remitida por la Sede Regional del Atlántico y presentar el dictamen correspondiente ante el plenario del Consejo Universitario para el trámite de discusión y aprobación final.

3. Marco referencial

Conceptualización de Sedes y recintos

En el marco del Segundo Congreso Universitario, realizado en 1966, y debido a la explosión demográfica del país, la Universidad de Costa Rica planteó la posibilidad de una regionalización⁴. En este Congreso surgió la idea de ofrecer estudios superiores fuera de la ciudad de San José mediante la creación de órganos descentralizados, que tendrían independencia administrativa y cuya relación sería únicamente con la Rectoría.

La intención fue crear colegios universitarios en determinadas zonas geográficas del país que permitieran el estudio y la profesionalización de los graduados en distintas regiones. Para este propósito, una comisión ad hoc presentó al Consejo Universitario⁵ una propuesta denominada “Consideraciones preliminares sobre la creación de los Centros Universitarios regionales”, fue así como entre 1968 y 1971 se crearon los Centros Regionales de San Ramón y Liberia.

En 1980, la Asamblea Colegiada Representativa, a propuesta del Consejo Universitario, discutió y aprobó la denominada “Política Integral de Centros Regionales”. A partir de este momento se crearon centros universitarios de la Universidad de Costa Rica en otros puntos del país, tales como Puntarenas, Turrialba y Limón. Actualmente, existen las Sedes Regionales de Occidente, Guanacaste, Atlántico, Caribe, Pacífico y del Sur.

Recintos

La creación de las Sedes Regionales significó trasladar la docencia a las comunidades; sin embargo, esto fue solo el primer paso de un proceso para llevar la Universidad a otras regiones del país. El desarrollo y creación de recintos en las distintas Sedes Regionales fue la continuación de un proceso de regionalización para responder a las necesidades sociales y económicas en una región determinada, así como a un mejor uso de los recursos disponibles. Los recintos surgieron en algunos casos como aulas universitarias para el desarrollo de programas docentes, de investigación y de acción social.

1 Se consideró que existía un vacío en la normativa y, por tanto, la necesidad de crear un reglamento general que contemplara la estructura con que debían funcionar las sedes regionales, así como homogeneizar su funcionamiento y definir claramente los órganos y dependencias existentes en estas.

2 Sesión N.º 6147, artículo 1, del 7 de diciembre de 2017.

3 Alcance a La Gaceta Universitaria N.º 30-2017, del 8 de enero de 2018.

4 Informe del Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro 1966-1967. Capítulo VI. Pág. 4.

5 Propuesta presentada en la sesión N.º 1571, del 22 de mayo de 1967.

Actualmente, existen cinco recintos pertenecientes a sedes, a saber: Recinto de Tacares de Grecia, perteneciente a la Sede de Occidente; Recinto de Santa Cruz, de la Sede de Guanacaste; los Recintos de Guápiles y Paraíso, de la Sede de Turrialba, y el edificio de aulas de Siquirres perteneciente a la Sede del Caribe.

Además, existe otro espacio creado bajo la figura de Sede Interuniversitaria de Alajuela, que no está adscrito a ninguna sede regional, sino que pertenece a la Rectoría como parte de un convenio entre la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico, por medio del Consejo Nacional de Rectores (Conare).

Reseña histórica de la Sede del Atlántico

Luego de varios movimientos de grupos de Turrialba, el 11 de enero de 1971 la Comisión Municipal de ese cantón presentó al Consejo Universitario un “Documento Básico para la Fundación del Centro Universitario Regional de Turrialba”, los primeros pasos de lo que hoy se conoce como la Sede Regional del Atlántico. Esta Sede inició en agosto de 1971 con la oferta de los Estudios Generales, impartidos en el Colegio Clodomiro Picado. En 1973, el Consejo Universitario le otorgó la categoría de Centro Universitario Regional de Turrialba a los Estudios Generales que se impartían en ese lugar.

*****A las diez horas y veintidós minutos, se une a la sesión virtual la Licda. Joselyn Valverde Monestel.*****

En marzo de 1975, se ofertó la primera carrera corta en ese Centro Universitario, llamada Administración de Empresas Agroindustriales, y para octubre de ese mismo año, se abrió la primera carrera de larga duración, denominada Licenciatura en Agronomía con énfasis en Producción. La zona se caracterizaba por ser agrícola, por lo que la apertura de ambas carreras respondía a las necesidades del sector. Considerando que la zona de influencia no era solo el cantón de Turrialba sino la zona atlántica, en julio de 1976 se modificó el nombre por Centro Regional del Atlántico.

Luego de muchos esfuerzos comunitarios y políticos de la época, mediante la Ley N.º 5348, del 6 de octubre de 1973, el Gobierno compró la finca La Hulera, ubicada en Turrialba, y la donó a la Universidad de Costa Rica para la construcción de las instalaciones del Centro Universitario. Años después, mediante el “Proyecto de Educación Superior/BID⁶”, se construyeron las actuales instalaciones. El objetivo del Proyecto era fortalecer y ampliar la estructura física, académica y administrativa de las instalaciones de educación superior, con el fin de atender la política de descentralización de los servicios educativos superiores en la región. Con este préstamo se favorecieron la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico y la Universidad Nacional. En el caso de la Universidad de Costa Rica, el objetivo fue atender la demanda educativa de los Centros Regionales de Occidente, Guanacaste, Atlántico y las necesidades de la Sede Central.

Las primeras instalaciones del Centro Regional del Atlántico se concluyeron en febrero de 1983 y estaban conformadas por un pabellón para la administración, otro para docencia, un conjunto de aulas, la biblioteca y la cafetería. En una segunda etapa se construyó un anfiteatro, dos piscinas y otro conjunto de aulas. Ya existía el gimnasio y el campo de fútbol.

Actualmente, la Sede Regional del Atlántico está conformada por el Recinto de Turrialba (ubicado en el cantón de Turrialba), el Recinto de Paraíso (en el cantón de Paraíso), ambos en Cartago, y el Recinto de Guápiles, ubicado en el cantón de Pococí de la provincia de Limón. Estos cumplen la función de democratizar la educación y fomentar la transformación de la sociedad. Además, esta Sede está conformada por un total de 2373 estudiantes⁷, de quienes 1208 pertenecen al recinto de Turrialba, 611 al de Paraíso y 554 a Guápiles. Asimismo, posee un total de 420 personas funcionarias, 284 docentes⁸ y 136 administrativas⁹.

6 Ello fue posible a que el Gobierno de la República solicitó un préstamo al Banco Interamericano de Desarrollo.

7 Información suministrada por el Lic. Saúl Hernández Elizondo asistente de Registro e Información de la Sede.

8 Información suministrada por la Licda. Mireya Rodríguez Nájera asistente de la Coordinación de Docencia de la Sede.

9 Información suministrada por el Lic. Esteban Díaz Calvo asistente de Recursos Humanos de la Sede.

4. Marco Normativo

De conformidad con el artículo 108 bis del Estatuto Orgánico, la Universidad de Costa Rica se organiza en Sedes Regionales que dependen de la Rectoría, a saber:

- Occidente
- Guanacaste
- Atlántico
- Caribe
- Pacífico
- Sur

Estas Sedes Regionales, como parte de su estructura organizativa, poseen recintos, los cuales facilitan la extensión de las actividades de cada sede a otras zonas dentro de su ámbito de cobertura. Es importante indicar que sobre la figura de recinto ha existido un vacío en el *Estatuto Orgánico*, ya que en el artículo 108 bis antes citado no se incluyen los recintos como parte de la estructura formal de la Universidad. Ahora bien, el artículo 111 ter, inciso f), dispone:

Proponer al Director las ternas para el nombramiento de coordinadores generales y de directores de recintos, según lo estipule el reglamento de la Sede.

Además, el artículo 112, inciso h), establece:

Nombrar a los coordinadores generales y a los Directores de Recintos, de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, de conformidad con el Reglamento de la Sede respectiva.

Los artículos anteriormente mencionados resaltan la importancia de que, aunque en el artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico* no se incluye el recinto como parte de la organización universitaria, se reconoce el recinto como parte fundamental e integrante de la estructura de las Sedes Regionales, donde se desarrollan actividades sustantivas de la Institución.

Cabe señalar que este tema ha sido analizado por el Consejo Universitario en varios momentos en los que se han dado propuestas e insumos para la incorporación de esta figura en el *Estatuto Orgánico*. Al respecto, en la sesión N.º 5427, artículo 2, del 11 de marzo de 2010, el Consejo Universitario acordó:

2. *Recomendar a la Comisión de Estatuto Orgánico que incluya la denominación Recinto en los artículos 8 y 108 bis, del Estatuto Orgánico (...)*

La definición e incorporación de la figura de recinto se analizó en la Comisión de Estatuto Orgánico y está pendiente la resolución final del pase CEO-P-10-001, del 17 de marzo del 2010, por parte de esa comisión y su remisión a la Asamblea Colegiada.

Por otra parte, según el artículo 111 ter del mismo *Estatuto*, son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:

- d. *Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede - y sus modificaciones - y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario.*

Finalmente, el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico* y los lineamientos para la emisión de la normativa institucional, establecen que corresponde al Consejo Universitario aprobar los reglamentos de carácter general y, en específico, los reglamentos organizativos, entre otros, de sedes regionales¹⁰.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analizó la propuesta elaborada por la Sede Regional del Atlántico, las disposiciones estatutarias en materias que refiere la propuesta, los reglamentos existentes de las otras Sedes Regionales y antecedentes existentes sobre este tema tratados por comisiones permanentes del Consejo Universitario y relacionados con este asunto. Además, se reunió con la Dra. Rosibel Orozco Vargas, directora de la Sede Regional del Atlántico, y con la Mag. Karol Hidalgo Arias, coordinadora de administración de esa sede. En

¹⁰ Artículo VI, Reglamentos organizativos que son de competencia del Consejo Universitario.

ese sentido, la CAUCO brinda las razones que fundamentan la aprobación para publicar en consulta la propuesta de Reglamento de la Sede Regional del Atlántico:

Aspectos de forma: El reglamento propuesto es nuevo debido a que esta sede no disponía de esta norma. El reglamento consta de 14 capítulos y de 52 artículos más la vigencia (véase anexo N.º 1 del dictamen). También se incluye una redacción inclusiva de género.

Aspectos de fondo: A continuación se detallan los principales elementos que fueron analizados y que contribuyeron en la construcción de la propuesta elaborada por la comisión, y se estima merecen ser precisados:

- a. El Consejo Universitario aprobó los reglamentos de la Sede Regional de Occidente¹¹, de Guanacaste¹² y del Pacífico¹³, de conformidad con el *Estatuto Orgánico*. Sin embargo, no todas las sedes cuentan en este momento con su reglamento, entre ellas la del Atlántico. Es por ello que, en virtud de que no existe un reglamento general que regule el funcionamiento de esta sede, la Comisión estima conveniente la aprobación de esta norma que subsana el vacío existente en esta materia.
- b. La propuesta pretende establecer un marco general de la estructura con que funcionará la Sede Regional del Atlántico, así como incorporar en la organización aspectos necesarios existentes en otros reglamentos que permitan en el futuro resolver situaciones del quehacer académico y administrativo.
- c. La propuesta reglamentaria define claramente los órganos y dependencias existentes en la Sede Regional del Atlántico. En este sentido, se mantiene la estructura de organización de las sedes dispuesta en el *Estatuto Orgánico*; sin embargo permite, de acuerdo con el funcionamiento de la sede, regular las particularidades. Además, es correspondiente con la estructura general de organización de las Sedes de Pacífico, Guanacaste y Occidente, establecida en sus reglamentos.
- d. El nuevo reglamento complementa y amplía aspectos ya contenidos en el *Estatuto Orgánico*; tales como las funciones de la sede, de quien ocupa la Dirección, de la asamblea y el consejo de Sede, entre otros. Lo anterior se estima pertinente para establecer los aspectos particulares del funcionamiento de la sede.
- e. La propuesta reglamentaria establece claramente los órganos que conforman la estructura de la Sede Regional del Atlántico y sus funciones. Además, deja abierta la posibilidad de que, de acuerdo con sus particularidades, pueda definir otras dependencias que son parte integrante de la sede, tales como estaciones experimentales, recintos, institutos y centros de investigación. Lo anterior, en apego a lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico* que establece que las particularidades y regulaciones específicas se incluyen en los reglamentos correspondientes¹⁴.
- f. El nuevo reglamento incluye aspectos no contenidos en la propuesta originalmente remitida por la Sede, con el propósito de prever un desarrollo futuro de esta, y posibles situaciones que se presenten, de manera que la norma sea suficiente y no requiera modificaciones para su actualización. También se incorporan aspectos para ampliar y precisar temas que se consideran de suma relevancia, entre ellos administración de la sede, departamentos y secciones, posgrado y disposiciones finales. A continuación se detallan las principales inclusiones efectuadas a la propuesta de reglamento¹⁵:

Funciones: La Comisión estimó conveniente incluir en diferentes artículos funciones no contenidas en la propuesta de la Sede; esto, con la intención de complementar el ámbito de actuación de las personas y órganos a los que se refiere. En este sentido se hicieron incorporaciones en relación con la Asamblea de Sede (artículo 4), la Dirección (artículo 6), el Consejo de Sede (artículo 9), coordinaciones generales (artículo 12), comisión de docencia (artículo 15), coordinación de carrera (artículo 17), comisión de investigación (artículo 21), comisión de acción social (artículo 27), comisión de vida estudiantil (artículo 29).

11 Aprobado en la sesión N.º 2341, artículo 7, del 15 de diciembre de 1976.

12 Aprobado en la sesión N.º 4378, artículo 9, del 25 de agosto de 1998.

13 Aprobado en la sesión N.º 6031, artículo 2, del 6 de octubre de 2016.

14 Artículo 108 bis.

15 Estos aspectos fueron consultados y analizados con la Dirección de la Sede.

Administración de la sede¹⁶: Cabe señalar en este punto que en la Sede del Atlántico la administración está a cargo de una sola persona que coordina todo lo relacionado con este campo, por lo que ejerce, según la estructura de la sede, la coordinación de administración y a la vez la jefatura administrativa.

En este sentido, la comisión estima pertinente mantener el sistema y la estructura de funcionamiento utilizada por la sede que ha demostrado ser eficaz y eficiente. Además, se definieron aspectos generales de la administración y se precisó lo correspondiente a la figura de jefatura administrativa y coordinación de administración (que en esta sede son desempeñadas por la misma persona) y las funciones.

Departamentos y secciones: Se incorporó en la propuesta un nuevo capítulo y 3 artículos¹⁷ para regular lo correspondiente a esta materia, lo cual no fue contemplado en la propuesta enviada por la Sede. La Comisión es del criterio que, aunque la Sede actualmente no posee como parte de su estructura una departamentalización, es conveniente definirla en el reglamento ya que la Sede crecerá y requerirá de este tipo de organización académica en el futuro.

Programa de posgrado: Se incluyó como un capítulo¹⁸, ya que en la propuesta original se definía como parte del articulado. La comisión considera conveniente denominarlo como capítulo por la trascendencia de esta materia y por cuanto en el futuro existirán mayor cantidad de posgrados en la Sede; en ese caso, se requiere que esta temática esté debidamente regulada. También se dispone que, en lo correspondiente, aplicará lo establecido en el *Reglamento general de Estudios de Posgrado*.

Disposiciones finales: Se incorporó como capítulo¹⁹ final, puesto que no fue incluido como parte de la propuesta de la Sede. En este se incorpora una norma sancionatoria en caso de incumplimiento del reglamento, así como la vigencia, lo cual es fundamental en todo reglamento.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Reglamentos elaboró²⁰ un Reglamento de sedes y recintos²¹. Sin embargo, una vez publicado se recibieron observaciones en contra, principalmente, de las sedes regionales que solicitaron archivar el caso por no considerar las particularidades ni responder al funcionamiento de la sedes. La opción sugerida para subsanar el vacío normativo fue solicitar a las sedes que no tenían reglamento remitir las propuestas correspondientes.

LA MTE STEPHANIE FALLAS resalta la importancia de que las sedes, por cultura regional y por la cantidad de personas para ejercer el debido funcionamiento, presentan organizaciones particulares.

Continúa con la lectura.

2. La Sede Regional del Atlántico envió para el trámite correspondiente una propuesta de reglamento, aprobada por la Asamblea de Sede en la sesión N.º 487, del 4 de diciembre de 2019 (SA-D-7-2020, del 13 de enero de 2020).
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la propuesta de reglamento de la Sede Regional del Atlántico a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) para el trámite y dictamen correspondientes (Pase CU-19-2020, del 18 de marzo de 2020).

16 Véanse capítulo X, artículos 33-35 de la propuesta.

17 Véase capítulo XI, artículos 42-44.

18 Véase capítulo XII, artículo 45.

19 Véase capítulo XIV, artículo 52.

20 En cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 5898, artículo 3, del 14 de mayo de 2015.

21 Se consideró que existía un vacío en la normativa y por tanto la necesidad de crear un reglamento general que contemplara la estructura con que debían funcionar las sedes regionales, así como homogeneizar su funcionamiento y definir claramente los órganos y dependencias existentes en estas.

4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6377, artículo 6, del 5 de mayo de 2020, acordó archivar la propuesta general de reglamento de Sedes Regionales. Además, acoger la propuesta remitida por la Sede del Atlántico para análisis por parte de la CAUCO.
5. El artículo 111 ter del *Estatuto Orgánico* establece como atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:
 - d. *Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede - y sus modificaciones - y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario.*
6. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico* y los lineamientos para la emisión de la normativa institucional establecen que corresponde al Consejo Universitario aprobar los reglamentos de carácter general y, en específico, los reglamentos organizativos, entre otros, de sedes regionales²².
7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional tomó como insumos para construir la propuesta las disposiciones estatutarias en esta materia, la propuesta remitida por la Sede Regional del Atlántico, los reglamentos existentes de las otras Sedes Regionales y antecedentes sobre casos tramitados en comisiones permanentes del Consejo Universitario y relacionados con este asunto.
8. La CAUCO revisó la propuesta remitida por la Sede Regional del Atlántico y se reunió posteriormente con la Dra. Rosibel Orozco Vargas, directora de la Sede, y con la Mag. Karol Hidalgo Arias, coordinadora de administración de esa Sede, para solicitar la ampliación de los criterios sobre algunos aspectos propios de la propuesta remitida y el funcionamiento de la Sede.
9. La Sede Regional del Atlántico no dispone de reglamento, por lo que es necesario subsanar el vacío existente. Al respecto, el nuevo reglamento consta de 14 capítulos y de un total de 52 artículos más la vigencia (véase anexo N.º 1 del dictamen). También incluye una redacción inclusiva de género.
10. La propuesta reglamentaria define claramente los órganos y dependencias existentes en la Sede Regional del Atlántico. En este sentido, se mantiene la estructura de organización de las sedes dispuesta en el *Estatuto Orgánico*; sin embargo, permite –de acuerdo con el funcionamiento de la sede– regular las particularidades. Además, es correspondiente con la estructura general de organización de las Sedes de Pacífico, Guanacaste y Occidente, establecida en sus reglamentos.
11. El nuevo reglamento complementa y amplía aspectos ya contenidos en el *Estatuto Orgánico*, tales como en las funciones de la sede, de quien ocupa la Dirección, de la asamblea y el consejo de Sede, entre otros. Lo anterior se estima pertinente para establecer los aspectos particulares del funcionamiento de la Sede.
12. La propuesta reglamentaria establece claramente los órganos que conforman la estructura de la Sede Regional del Atlántico y sus funciones. Además, deja abierta la posibilidad de que, de acuerdo con sus particularidades, pueda definir otras dependencias que son parte integrante de la Sede, tales como estaciones experimentales, recintos, institutos y centros de investigación. Lo anterior, en apego a lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico*, que establece la inclusión de las particularidades y regulaciones específicas en los reglamentos correspondientes²³.
13. El nuevo reglamento incluye aspectos no contenidos en la propuesta originalmente remitida por la Sede, con el propósito de prever un desarrollo futuro de esta y posibles situaciones que se presenten, de manera que la norma sea suficiente y no requiera modificaciones para su actualización. También se incorporan aspectos para ampliar y precisar temas que se consideran de suma relevancia, entre ellos: administración de la Sede, departamentos y secciones, posgrado y disposiciones finales. A continuación se detallan las principales inclusiones efectuadas a la propuesta de reglamento²⁴.
14. La Comisión estimó conveniente incluir en diferentes artículos funciones no contenidas en la propuesta remitida por la Sede; esto, con la intención de complementar el ámbito de actuación de las personas y órganos a los que se refiere. En este sentido se hicieron incorporaciones en relación con la Asamblea de Sede (artículo 4), la Dirección (artículo 6), el Consejo de Sede (artículo 9), coordinaciones generales (artículo 12), comisión de docencia (artículo 15), coordinación de carrera (artículo 17), comisión de investigación (artículo 21), comisión de acción social (artículo 27), comisión de vida estudiantil (artículo 29).

22 Artículo VI, Reglamentos organizativos que son de competencia del Consejo Universitario.

23 Artículo 108 bis.

24 Estos aspectos fueron consultados y analizados con la Dirección de la Sede.

15. La CAUCO estima pertinente mantener el sistema y la estructura de funcionamiento del sistema de administración utilizado por la Sede, pues ha demostrado ser eficaz y eficiente. Además, se definen aspectos generales de la administración y se precisa lo correspondiente a la figura de jefatura administrativa y coordinación de administración (que en esta sede son desempeñadas por la misma persona) y las funciones.
16. Se incorporó en la propuesta un nuevo capítulo y 3 artículos²⁵ para regular lo correspondiente a los departamentos y secciones, lo cual no fue contemplado en la propuesta enviada por la Sede. Esto es conveniente definirlo en el reglamento, ya que la Sede crecerá y requerirá de este tipo de organización académica en el futuro.
17. La Comisión considera conveniente denominar como capítulo lo correspondiente al posgrado por la trascendencia de esta materia y por cuanto en el futuro existirán mayor cantidad de posgrados en la sede y se requiere que esta temática esté debidamente regulada. También se dispone que en lo correspondiente, aplicará lo establecido en el *Reglamento general de Estudios de Posgrado*.
18. Se incorpora un capítulo²⁶ relativo a disposiciones finales, puesto que no se incluyó como parte de la propuesta de la Sede. También se dispone una norma sancionatoria en caso de incumplimiento del reglamento, así como la vigencia, la cual es fundamental en todo reglamento.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico*, tal como aparece a continuación.

LA MTE STEPHANIE FALLAS consulta a la M.Sc. Patricia Quesada la metodología que se va a seguir para la discusión del reglamento.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA responde que se comentará cada artículo y se aprobará por capítulos; por tanto, después de la lectura de cada capítulo se dará el uso de la palabra.

LA MTE STEPHANIE FALLAS continúa con la lectura.

CAPÍTULO I NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1. Naturaleza de la Sede del Atlántico

La Sede Regional del Atlántico (Sede del Atlántico) es una instancia académica pluridisciplinaria de la Universidad de Costa Rica, adscrita a la Rectoría, cuyo fin es desarrollar las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social, de acuerdo con la misión y la excelencia académica de la Universidad.

La Sede del Atlántico se ubica en Turrialba de Cartago y está conformada por los recintos de Turrialba, Guápiles y Paraíso, y la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (Feima).

LAM.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión el capítulo I, artículo 1, al no haber observaciones, se continúa con la lectura.

Artículo 2. Funciones

Además de las establecidas en el *Estatuto Orgánico*, la Sede del Atlántico tiene las siguientes funciones:

- a. Colaborar en el proceso de desarrollo social, cultural, deportivo, ambiental, económico, científico y tecnológico de la región y del país.
- b. Promover una cultura de respeto a las diferencias en todas sus expresiones culturales, sexuales, étnicas y ambientales, con el fin de mejorar la relación entre la Universidad, las personas, la comunidad y el entorno.

²⁵ Véase capítulo XI, artículos 42-44.

²⁶ Véase capítulo XIV, artículo 52.

- c. Orientar su actividad en la interacción dinámica de la acción social, la docencia, la investigación y la vida estudiantil, con el propósito de lograr un desarrollo académico integrador e innovador que responda a las necesidades de la región y del país.
- d. Contribuir a la diversificación de las oportunidades académicas y ampliar la cobertura de la educación universitaria.
- e. Colaborar y coordinar con las instituciones regionales, nacionales e internacionales actividades vinculadas con las labores sustantivas de la educación superior pública.

LAM.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión el capítulo I, artículo 2, al no haber observaciones, se continúa con la lectura.

LA MTE STEPHANIE FALLAS continúa con la lectura.

Artículo 3. Estructura organizativa

La Sede Regional del Atlántico funcionará con la siguiente estructura organizativa:

- a. Asamblea de Sede
- b. Dirección
- c. Consejo de Sede
- d. Coordinaciones generales y de recintos

Además, podrá tener fincas experimentales, programas de posgrado, coordinación de asuntos internacionales y cooperación externa, institutos y centros de investigación, de acuerdo con las necesidades de la Sede.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión el capítulo I, artículo 3. Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE pregunta si la Sede actualmente está estructurada por departamentos y secciones.

LA MTE STEPHANIE FALLAS responde que se incluyó un capítulo, porque no están claramente definidos, por lo que con este reglamento se organiza esa disposición de manera formal.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que en el artículo de estructura organizativa le resulta redundante con lo que ya está establecido en el *Estatuto Orgánico*, que es la estructura de la misma Sede Regional o de la existencia de asamblea de sede, de dirección, de consejo de sede, eso ya está establecido.

Opina que es peligroso si se aprueba eso dentro del reglamento y luego se da un cambio en el *Estatuto Orgánico*, pues está en consulta; entonces, el reglamento quedaría en contraposición a lo establecido en el *Estatuto Orgánico* y se volvería una asincronía.

A su juicio, no es conveniente reiterar algo que está legislado en una normativa superior, como lo es el *Estatuto Orgánico*. Comprende que se entiende como algo que reafirma esa estructura, pero ya existe en otra normativa, incluyendo la excepción de que “además podrá tener fincas experimentales”, porque también está contemplado a quién le corresponde definir esa estructura universitaria.

Señala que otra de las discusiones más grandes fue sobre el DCLab-UCR, generada porque se estableció una estructura sin la supervisión o la venia del Consejo Universitario, o se modificó la estructura, en aquel caso, de investigación.

Sugiere que se revise el artículo 3 y que el reglamento, en general, incluya únicamente lo que no está establecido en el *Estatuto Orgánico*.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA consulta al Ph.D. Guillermo Santana si su propuesta específica es que se elimine el artículo 3.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA responde que el reglamento establece lo mismo que señala el *Estatuto Orgánico*, si cambia el *Estatuto Orgánico*, el reglamento quedaría desactualizado; en consecuencia, se vuelve un vicio, en el cual una alteración no puede ser puesta en ejecución por parte del *Estatuto Orgánico*, porque hay contradicciones con el reglamento, etc; entonces, se tendría que aprobar un nuevo reglamento.

Recuerda que el *Estatuto Orgánico* está siendo revisado precisamente para cambiar “Sedes Regionales” a “sedes universitarias”. Es una propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico, y es de bastante fondo; es decir, se trató de explicar en las Sedes Regionales, pues él visitó algunas, pero argumentaban que eso era en el papel, y no lo querían ver como un cambio significativo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA consulta al Lic. Gerardo Fonseca si los reglamentos de las otras Sedes Regionales contemplan la estructura administrativa, porque, en ese sentido, el Ph.D. Guillermo Santana tiene razón, ya que si se modifica la estructura organizativa de la Sede, habría que hacer cambios estatutarios.

EL LIC. GERARDO FONSECA explica que los otros reglamentos de las Sedes Regionales, como Guanacaste, Occidente y Pacífico, incluyen ese capítulo y los artículos. Le parece fundamental que eso quede ahí para efectos de ubicación de la persona usuaria. La Comisión, el Consejo Universitario y los miembros conocen este caso, pero es para las personas fuera del Órgano Colegiado que lean el reglamento aprobado, a fin de que les quede claro cuál es la estructura de esta Sede. Caso contrario tendrían que remitirse, eventualmente, si quieren conocer la estructura de la Sede al artículo del *Estatuto Orgánico*; entonces, aunque esté en el *Estatuto Orgánico*, es relevante que se evalúe dejarlo en el reglamento.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ coincide con el Ph.D. Guillermo Santana, porque en la práctica reglamentaria siempre es un error agregar en dos normas la misma información, porque puede presentarse una situación en la que se cambie una y no se modifica la otra. Considera que una buena práctica es no repetirla; además, definitivamente las Sedes Regionales se rigen por lo establecido en el *Estatuto Orgánico*. Aunque puede ser muy ilustrativo y ayude al lector en la guía de este proceso, no se puede dejar por fuera que el *Estatuto Orgánico* es lectura obligada para cualquiera de las personas que pretendan interpretar un reglamento de una sede.

Está de acuerdo con que el reglamento no sufre si se elimina ese artículo 3, ni queda desprovisto de la información que, de todos modos, está claramente estructurada en el *Estatuto Orgánico* de cómo debe ser la organización y la estructura de la sede.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que en la página web está también el organigrama general de las Sedes. Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE manifiesta que en la Comisión de Docencia y Posgrado han afrontado esta situación en varios casos, donde cuentan con información cruzada de varios reglamentos. Se ha tratado de trabajar con dos principios: si es necesario agregar, de nuevo, la información para evitar problemas de interpretación o no arriesgarse a que la persona que está viendo el reglamento no vaya a buscar información a otro reglamento, por ejemplo. Si la Comisión de Estatuto Orgánico considera que sí es necesario, entonces sugiere agregar una referencia: (...) *según el artículo tal del Estatuto Orgánico*. Por lo menos queda mencionado a dónde tiene que ir o, si se quiere, se hace explícito “según el artículo tal del *Estatuto Orgánico* en que se establezca esto”, de manera que cuando se realice la modificación siempre

se mantenga la cita, al menos de que cambie el artículo y solo sería la corrección de forma, pero eso es evaluado según la necesidad requerida.

Concuerda con el Ph.D. Guillermo Santana y la M.Sc. Ana Carmela Velásquez que, por principio reglamentario, se trata de no repetir, pero se ha visto la necesidad por muchos problemas que se han venido dando de malas interpretaciones o negligencia, pero no se va a consultar el otro artículo para ver a qué se refiere.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da lectura a la propuesta de cambio: *la Sede Regional del Atlántico funcionará con la estructura organizativa consignada en el Estatuto Orgánico*. Le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA opina que resulta sano proceder de esa manera en virtud de que ya existe el capítulo 9, en el *Estatuto Orgánico*, sobre Sedes Regionales. La ventaja de que exista ese capítulo de Sedes Regionales –nombre que tiene actualmente– es que cualquier discusión o cambio que se quiera hacer en el *Estatuto Orgánico* afecta a todas las Sedes Regionales, en ese sentido, ayudaría a aclarar la estructura jerárquica de la Universidad de Costa Rica.

Refiere que si se hace en forma particular para cada sede regional, en este caso, podrían tener excepciones al *Estatuto Orgánico* o entre Sedes Regionales, y en el aspecto organizativo no cree que esto sea conveniente, puesto que son partes de una misma universidad.

Asegura que si se separaran como universidades independientes dentro de un sistema universitario o algo similar, sí tendría sentido que cada sede universitaria o cada universidad dependiente de ese sistema universitario hipotético tuviera la obligación o la responsabilidad, inclusive la libertad, de ofrecer particularidades en su organización jerárquica. No obstante, esa no es la situación en este momento y está seguro de que el reglamento no va en esa línea.

No coincide con la apreciación del Lic. Gerardo Fonseca, ahí lo que busca es eficacia y eficiencia; es decir, los cambios que se realicen en la norma jerárquicamente superior, como lo es el *Estatuto Orgánico*, pueden ser aplicados de inmediato en toda la estructura organizativa, porque se ha tenido el cuidado de que los reglamentos estén supeditados a esa norma superior. Este es un principio de eficiencia en cuanto a legislación.

Destaca que el *Estatuto Orgánico* no es un reglamento más de la Universidad, de igual manera que la *Constitución Política* no es una ley más de la República. El punto de defensa de la aplicación de la *Ley Marco de empleo público* es que ya la Sala Constitucional le dio el aval a la *Constitución Política* sobre la ley, y se trata del mismo principio aplicado a la estructura universitaria. El *Estatuto Orgánico* deber ser el que esté jerárquicamente de manera superior y no es necesario repetir ni cambiar lo que ya está en el *Estatuto Orgánico* respecto de la estructura organizativa. Además, cualquier cambio en el *Estatuto Orgánico* obliga a la revisión, lo cual hace costosa la revisión o el cambio en dicho estatuto por la intervención de abogados y de Asamblea de Sede para aprobar, etc.; eso ya está normado,.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta sentirse muy preocupada porque están retornando a un asunto que ya se había analizado en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), que se había resuelto y generó un dictamen, el cual establecía directrices normativas para todas las Sedes Regionales; estas participaron activamente, pero luego cambiaron de opinión y manifestaron que cada una quería, por sus particularidades, tener su propio reglamento.

Exterioriza que se siente en un círculo donde se dan muchas vueltas en un cuarto y se cree que se está avanzando mucho. Recuerda que ya habían aprobado el *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico*. El asunto que plantea el Ph.D. Guillermo Santana es muy válido, pero ya era un tema agotado, ya que fue una

solicitud expresa de las Sedes Regionales, las cuales les hicieron archivar un caso; perdieron mucho tiempo, pero por respeto se acogió.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA detalla que las Sedes Regionales no quisieron tener un solo reglamento para todas dadas las particularidades de cada una. Otra forma de ver lo que está planteando el Ph.D. Guillermo Santana es analizar la posibilidad de eliminar el artículo 3 y colocar un párrafo adicional a la naturaleza de la Sede Regional del Atlántico.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que no comprendió, y por eso mencionó que era un tema ya agotado, puesto que el trabajo que se hizo antes se archivó. Entiende, entonces, que específicamente lo que menciona el Ph.D. Guillermo Santana es con la estructura. Agradece por la aclaración.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA sugiere el siguiente enunciado: “la Asamblea de Sede está debidamente estructurada dentro del capítulo 9”, pues obliga a un documento más grande.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA propone eliminar el capítulo 3 y que quede de la siguiente manera: *La Sede Regional del Atlántico funcionará con la estructura organizativa consignada en el Estatuto Orgánico.*

LA MTE STEPHANIE FALLAS piensa que para especificar y que quede más claro cómo se puede entender la estructura organizativa, se puede dejar el nombre del artículo con el texto para que una persona que busque información le quede claro que ahí lo que refiere es la estructura organizativa. Lo mantendría dentro de ese título y con esa frase, para que no se pierda en el articulado.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA opina que, como el artículo se refiere a la estructura organizativa, que es la misma que está planteada en el *Estatuto Orgánico*, según lo corroboró el Ph.D. Guillermo Santana, sí debería quedar dicho artículo como estructura organizativa y agregar solo una frase al final, pues claramente corrobora que será organizada de acuerdo con lo que establece el *Estatuto Orgánico*.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra al Lic. Gerardo Fonseca.

****A las diez horas y cincuenta y dos minutos, sale la Br. Ximena Obregón.****

EL LIC. GERARDO FONSECA explica que la modificación que se le hace a este artículo no afecta en nada a la propuesta, en ese sentido no hay ningún problema, pero sí se debería realizar la observación de que, en buena técnica legislativa, no se estila, y eso también es por recomendación de la Oficina Jurídica. Aclara que en la creación de reglamentos, para tenerlo presente, no se estila hacer referencias, en la medida de lo posible, a otras normas; debe evitarse y así lo ha planteado la Oficina Jurídica. Por eso se incluyó esta estructura que también está en el *Estatuto Orgánico*.

LA MTE STEPHANIE FALLAS está de acuerdo con que quede de esa forma, pero que no se citen los artículos, sino solo el *Estatuto Orgánico*.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA coincide con la recomendación de la MTE Stephanie Fallas, porque no se sabe hasta dónde alcanza y qué modificaciones habrá en el futuro.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA pregunta al Lic. Gerardo Fonseca en cuanto a la redacción de los artículos, si puede quedar solamente un inciso con un párrafo.

EL LIC. GERARDO FONSECA responde que sí por la estética del reglamento y por eso también no se estilan las referencias. Indica que en la propuesta original de la Sede Regional del Caribe y en esta se citaba el artículo en el *Estatuto Orgánico*; al igual como se indica en el reglamento en discusión: la estructura de la Sede Regional del Atlántico será la dispuesta en el artículo del Estatuto Orgánico; eso la Comisión lo revisó y, más bien, al tener presente lo que señaló sobre las referencias, se consideró pertinente y conveniente hacerlo explícito en el reglamento para más facilidad de la persona usuaria.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA afirma que, en todo caso, se escuchará también a la comunidad universitaria para ver qué sugerencias hacen al respecto. Le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas para que continúe con la lectura.

LA MTE STEPHANIE FALLAS continúa con la lectura.

CAPÍTULO II LA ASAMBLEA DE SEDE

Artículo 4. Integración y funciones de la Asamblea de Sede

La Asamblea de Sede es el órgano superior de la Sede del Atlántico y está integrada por:

- a. El director o la directora, quien la preside. En su ausencia, la presidirá el subdirector o la subdirectora y, en ausencia de ambos, la persona miembro que en el acto se designe.
- b. El personal docente en régimen académico asignado a la Sede con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo en propiedad o su equivalente en horas propiedad, así como el personal académico en Régimen académico asignado a otras unidades académicas que labore al menos medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados en la Sede.
- c. Los profesores eméritos y las profesoras eméritas, quienes no se tomarán en cuenta para efectos de cuórum.
- d. Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de docentes miembros de la Asamblea de Sede.

La Asamblea deberá reunirse de manera ordinaria por lo menos dos veces por semestre.

Son Funciones y atribuciones de la Asamblea de Sede, además de las estipuladas en el *Estatuto Orgánico*, las siguientes:

- a. Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones del Consejo de Sede.
- b. Aprobar el Plan de Desarrollo Estratégico de la Sede, con vigencia de cinco años, y sus modificaciones.
- c. Aprobar la realización de obras mayores de infraestructura para las diferentes dependencias de la Sede.
- d. Aprobar y proponer a la Vicerrectoría de Docencia la asignación en propiedad de plazas docentes, solicitud presentada por el Consejo Asesor de la Sede por medio de la coordinación de Docencia y la Dirección.
- e. Autorizar, por mayoría simple, la asistencia con voz, pero sin voto, de las personas que así lo soliciten o que sean invitadas por asuntos especiales.
- f. Proponer, por medio de la Dirección, la oferta académica de la Sede del Atlántico a la Vicerrectoría de Docencia.
- g. Conocer sobre asuntos de su competencia y conformar las comisiones *ad hoc* que considere convenientes.
- h. Solicitar los informes que considere pertinentes a cualquier instancia de la Sede.
- i. Aprobar, dentro del marco normativo de la Universidad de Costa Rica, los procedimientos específicos para el buen funcionamiento de la Sede.

- j. Designar dos representantes de su seno ante el Consejo de Sede. Estas personas contarán con voz y voto, y podrán ser reelegidas consecutivamente por una única vez. Estarán designadas por dos años con la misma fecha de nombramiento de las coordinaciones generales.
- k. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos determinados.
- l. Promover, de acuerdo con los recursos disponibles, el establecimiento de carreras interdisciplinarias que formen profesionales en los campos en que lo requiera la región.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE puntualiza que el artículo 4 viene a establecer funciones en unos de los elementos que estaba en esa estructura. Por ejemplo, si él es el usuario que está revisando o leyendo este reglamento, tendría que recorrerlo todo para entender la estructura de la Sede Regional o, bien, leer el *Estatuto Orgánico* para buscarla.

Le parece práctico que la estructura esté señalada como estaba en el artículo 3 o que por lo menos la indicación vaya antes porque el capítulo 2 se refiere a asamblea de sedes y supone que en otro capítulo estarán los elementos sobre las funciones de la Dirección y, en otro, las funciones del Consejo de Sedes; es decir, cada capítulo corresponde a una de estas partes que integran la Sede.

Reitera que en términos prácticos debería de quedar en alguna parte mencionado o por lo menos en el organigrama para hacer práctica la lectura y el seguimiento del reglamento.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra al Dr. Carlos Palma

****A las diez horas y cincuenta y siete minutos, se reincorpora a la sesión la Br. Ximena Obregón.****

EL DR. CARLOS PALMA manifiesta que le parece fundamental que, para efectos de cultura financiera, especificar la necesidad de que se apruebe un Plan Anual Operativo (PAO) y el presupuesto, porque se está poniendo el Plan Estratégico Institucional (PEI), que es de mediano plazo, pero el PAO debe ser consecuente con ese PEI que le va dando forma a ese plan. Para eso, se necesita lo que se está haciendo a escala de la Universidad, que tiene el PEI, el PAO y un presupuesto.

Cree importante que entre las funciones que va a tener la Asamblea se incorporen esos dos elementos (el PAO y el presupuesto), para dar más sostenimiento, no depender solo del director que vaya a aprobar el presupuesto. Insiste en que el PEI es a mediano plazo, pero más a largo plazo sí debiera estar sustentado con el PAO y con el presupuesto. Sugiere que se incorporen esos dos elementos.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA recuerda que las asambleas de sedes son absolutamente diferentes a una asamblea en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio. Ahí están contenidas las coordinaciones y carreras de todas las Sedes Regionales, y los intereses de cada uno de esos grupos son muy diferentes. Lo dice para que tengan ese elemento como fondo de la discusión, pues todas las carreras señaladas van a tener intereses muy distintos.

No sabe, por ejemplo, si llevar a una Asamblea de Sede un presupuesto, puesto que eso sería poner a todo el mundo a pelear unos con otros, porque cada quien va a defender su propia estructura. Lo dice porque ha participado en esas asambleas durante más de 30 años.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA insta a que consideren lo que leyó la MTE Stephanie Fallas; se está reiterando lo que está incluido en los artículos 111, 111 bis, 111 ter y 111 quater del actual *Estatuto*

Orgánico. No ve el sentido de que eso se repita, porque considera que si hay un cambio, se está modificando asuntos en el *Estatuto Orgánico* que tienen que ver con esto, y quedarían enfrascados en una serie de contradicciones aparentes. Para él, no hay contradicción, pues el *Estatuto Orgánico* no es una norma más de la Universidad de Costa Rica, sino que es la constitución misma que la ponen en vigencia; no porque el Ph.D. Guillermo Santana haya sido el coordinador tres años de este asunto, es porque la *Constitución Política* los obliga a organizarse y gobernar de manera independiente, eso significa una enorme responsabilidad. Si se tiran líneas, enturbian la misma estructura organizativa de la Universidad, y estarían haciendo un mal servicio al país, ya que se crea una confusión en la que nadie sabe qué se aprueba ni cuál es la instancia superior o subordinada.

Observa que, por ejemplo, en el artículo 4 y sus incisos se contemplan los artículos citados anteriormente que norman otros puntos o van más allá de lo que se contempla actualmente en el capítulo 9 y en el artículo 111 bis, que leyó anteriormente, los cuales se relacionan con la Asamblea y las tareas de la Asamblea de Sede, o Asamblea Plebiscitaria de Sede, como se denomina ahí. Sugiere que lo que no esté contemplado en el *Estatuto Orgánico* sea lo que aparezca en el reglamento como funciones de la Asamblea: (...) *además de las contempladas en el Estatuto Orgánico, son funciones adicionales de la Asamblea tal (...)*. Con esto la comunidad universitaria podría formarse un criterio y opinar sobre las diferencias; asimismo, le permitía al Consejo Universitario garantizar que cualquier propuesta que emane esté claramente establecida, porque es la Asamblea Colegiada Representativa la que, en última instancia, aprueba o imprueba cualquier cambio en el *Estatuto Orgánico*.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA apunta que hay un elemento que están adicionando para contemplar, y es que hay un caso en la Comisión de Estatuto Orgánico sobre las sedes universitarias, con lo que se comienza a eliminar un poco esta diferencia entre una sede central, como bien lo señala el *Estatuto Orgánico* y las Sedes Regionales.

EL LIC. GERARDO FONSECA apoya el comentario del Dr. Germán Vidaurre sobre la importancia de la estructura integral del reglamento y mantener el artículo 3, para efectos del lector. Con respecto al artículo sobre la Asamblea de Sede, reitera que los otros reglamentos de Sedes también así lo contemplan; además se dejaron esas funciones, ya que no aparecían en el *Estatuto Orgánico*.

Insta a evaluar la necesidad de no hacer referencias al *Estatuto Orgánico*, porque, en buena técnica legislativa, para el lector no es lo conveniente el que deban referirse a otra norma, como al *Estatuto Orgánico*, para comprender el *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico*. En principio, cada reglamento debe ser autosuficiente, razón por la cual la Comisión consideró muy conveniente incluir este artículo, como también se va a ir encontrando en algunos otros artículos un poco esa coletilla de que, además del *Estatuto Orgánico*, adicionan otras funciones. Si es el caso, habría que modificar o eliminar otros artículos, pero que tengan muy presente que las referencias no son convenientes en la creación de normativa.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita al pleno evaluar la posibilidad de que primero se vea la modificación que se está presentando con el caso de reforma de Sedes Regionales a sedes universitarias, antes de conocer el reglamento particular de la Sede Regional del Atlántico, y desde cualquier sede que se vaya a analizar. Lo anterior, porque los cambios que están en esta propuesta de modificación al *Estatuto Orgánico* son de fondo, y eso hace que las discusiones acerca de si una función le corresponde a la Asamblea o al Consejo las tendrían en el marco del análisis del *Estatuto Orgánico* y, después, podrían revisar las funciones establecidas en un reglamento en particular. Lo dice porque cuando el Dr. Carlos Palma hizo el comentario, que es de fondo, tenía que ver con quién aprueba o evalúa un presupuesto, y eso está definido a escala estatutaria. En la propuesta de modificación, algunas de esas funciones se aclaran o se modifican, entonces cree que sería más conveniente tener la discusión en esa escala primero, antes de realizar el análisis particular de un reglamento de una sede.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA coincide con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, porque, de lo contrario, se realizaría un doble análisis de este reglamento. Tendrían que ir viendo el reglamento y luego, después de que se presente los cambios al *Estatuto Orgánico*, hacer otra revisión, por eso, lo más lógico es suspender el punto. Le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA insiste en el tema, ya que, en primer lugar, el asunto de las referencias dentro del *Estatuto Orgánico* o reglas no está claramente entendido por el Lic. Gerardo Fonseca. Lo que no se debe hacer es citar un artículo dentro de otro artículo de un mismo reglamento; ese sí es un asunto que, desde el punto de vista del derecho, es impropio. Cita como ejemplo, el artículo 24, inciso c) o inciso e), del *Estatuto Orgánico*, en el que se hacen referencias a normativas externas, y a veces son necesarias de llevar a cabo.

Estima importante que el pleno considere que están ante una situación de cambio en el *Estatuto Orgánico* que, como bien lo apunta la M.Sc. Ana Carmela Velásquez, se relaciona con la concepción que tiene la Universidad de Costa Rica de sus Sedes Regionales actuales, tal como están vigentes, y con una propuesta para la concepción de sedes universitarias, que viene desde un congreso universitario.

Recuerda que el Congreso Universitario está por encima de todas estas otras deliberaciones y que las resoluciones de los congresos deben ser atendidas, en primera instancia, por el Consejo Universitario en lo que sea pertinente y, en segunda instancia, por la Administración superior. En este caso en particular de la revisión de la estructura organizativa de la Universidad, tan profunda como la de instaurar sedes universitarias contrapuestas a lo que se conoce hoy como sedes regionales, no solo en el nombre, sino también en sus alcances, funciones y obligaciones, desde el punto de vista de la elaboración de presupuestos y otros, están contempladas en esa propuesta.

Es importante que se jerarquice de manera tal que una no se interponga en la otra con un rango menor, en un asunto que aún no se conoce. En esto cita la película de Charles Chaplin denominada “Tiempos Modernos”, que narra que se refiere a una faja de producción en la cual Charles Chaplin está poniendo tornillos, le aumenta la velocidad de la faja de producción, sigue tirando sus tornillos y dicha faja empieza a chocar con la distribución de productos. Están ante una situación similar, pues hay cambios en el *Estatuto Orgánico* delicados que están haciendo filas para ser adoptados, si es que la Asamblea Colegiada Representativa los aprueba, y se siguen realizando otros cambios que se contraponen ya no al *Estatuto Orgánico* actual, sino al potencial *Estatuto Orgánico* que van a tener. Por esa razón considera sano que el estudio de este reglamento espere al menos a esa resolución.

Rememora que el Consejo Universitario no aprueba cambios sobre el *Estatuto Orgánico*, porque los propone a la Asamblea Colegiada Representativa; de ahí la urgencia de contar con estas asambleas.

Finalmente, le parece importante que los miembros no consideren esto como una manera de interponerse a la necesidad de que exista un reglamento en las Sedes Regionales, sino una manera de organizar el trabajo de forma tal que no exista el riesgo de que se envíen a consultas asuntos que se contraponen a algo más que está también en consulta y que la comunidad universitaria no pueda dirimir cuál de esos es el que está, en cuál orden de ejecución y cuál tiene mayor o menor jerarquía.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le parece que lo que acaban de indicar es coherente y lógico, solo lamenta que esta observación no se hiciera con anterioridad entre las personas que integran la CAUCO, pues se dedicaron muchas horas discutiendo reglamentos y haciendo propuestas de dictámenes que, por el gran cambio de conformación del Órgano que habrá, prácticamente la MTE Stephanie Fallas, si sigue siendo la coordinadora de esta Comisión el año entrante, va a tener que comenzar de cero. Reitera que es lo único que lamenta; no obstante, concuerda plenamente con lo manifestado por el Ph.D. Guillermo Santana y la M.Sc. Ana Carmela Velásquez.

Cree pertinente que la señora coordinadora de la CAUCO envíe al pleno una solicitud donde se avale esta decisión, porque, posiblemente, en las próximas semanas ella ya no tendrá casos que discutir en la Comisión, y eso le dará el aval de no elaborar convocatorias.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA apunta que la Prof. Cat. Madeline Howard tiene razón al decir que se debió dar una comunicación antes; sin embargo, hasta ahora se ve. Pregunta al Lic. Gerardo Fonseca cómo ha funcionado cuando se presenta un caso como este en el Consejo Universitario.

EL LIC. GERARDO FONSECA responde que históricamente se han dado estos casos y no es la primera vez ni la última que se van a presentar donde hay una reforma que podría afectar a futuro los reglamentos. Repite que no es la primera ni la última vez en que por modificaciones en el *Estatuto Orgánico* se deban hacer modificaciones en los reglamentos. Queda a criterio del pleno si dejan este caso pendiente, a sabiendas de que hasta tanto no se apruebe este caso de Estatuto en la Asamblea Colegiada se podría retomar este asunto en el pleno, pero de ser necesario no solamente este reglamento tendría que modificarse, sino otros reglamentos de las demás Sedes Regionales que fueron aprobados: Guanacaste, Occidente y Pacífico, porque tendrían que concordarse con esa reforma en el *Estatuto Orgánico*.

LA MTE STEPHANIE FALLAS plantea, con respecto a lo que mencionó el Dr. Carlos Palma y el Dr. Germán Vidaurre, que si se lee el documento, de repente le falta como coherencia por lo que se menciona, pues ahí se señala al *Estatuto Orgánico*; la persona revisa y lee donde hace mención, por ejemplo la Asamblea de Sede y se devuelve al reglamento para comprender lo que se agregó. Entiende la eficacia en cuanto a la consistencia de la normativa, pero cree que, por lectura, sí aporta que de una vez en esa misma lectura se haga mención a la estructura y así, le dé coherencia a toda la narrativa del reglamento; se podría evaluar; además, con la otra opción que se agregaría: (...) *funcionará con la estructura organizativa consignada en el Estatuto Orgánico*. El reglamento se hace a partir del hecho de que se están apegando al *Estatuto Orgánico* y no es que se están proponiendo puntos que se contraponen; sería un asunto de un detalle, para efectos de la narrativa.

Con respecto a lo que mencionó el Dr. Carlos Palma, está de acuerdo con que el PAO sea parte de las funciones, en la Comisión de Estatuto Orgánico, en la cual ella participa y sabe que hay modificaciones de fondo importantes a la estructura que actualmente existen. Asimismo, esto se podría incluir no en la Asamblea de Sedes, sino que ese PAO pueda ser aprobado por el Consejo de Sede; entonces sería una instancia propia, con el fin de que pueda dar ese aval.

Con respecto a que estas propuestas de reglamento de las sedes estén en consulta mientras no esté la modificación al Estatuto Orgánico, le preocupan dos asuntos: 1. ¿cuándo se analizaría en la Asamblea Colegiada Representativa, pues supone que va a ser en los próximos meses, y 2. ¿cuánto tiempo va a tomar la Asamblea para examinar esto; es decir, cuántos meses más van a retardar la aprobación del reglamento? Comprende la lógica de que es mejor aprobar un reglamento actualizado con lo que se vaya a aprobar en el futuro en la Asamblea Colegiada y no tener que volver atrás con este trabajo que se estén llevando a cabo, una vez que lo apruebe la Asamblea Colegiada, sin embargo en este momento no es oportuno.

Informa que la Comisión ha trabajado en esto, ella se reunió con los asesores, y en la Comisión se vio cada detalle de los planteamientos, pero por la eficiencia de aprobar un reglamento y por todo el trabajo que implica considera que se debe tomar un acuerdo en el plenario, pues también este caso tiene un plazo y la solicitud llegó al Consejo Universitario desde el 2019, es decir, ya ha pasado mucho tiempo. Quiere que el Consejo Universitario tenga la claridad de que si esto se va a atrasar, sea por esas razones bien fundamentadas y que a la Comisión se le dé el tiempo necesario para las modificaciones correspondientes, si es que se va a proceder de esa manera; es decir, hasta que la Asamblea Colegiada apruebe se procedería a realizar las modificaciones a este reglamento, no antes de eso.

Insiste en que si el pleno decide que se continúe con la revisión hasta que la Asamblea Colegiada lo vea, le gustaría por lo menos que se comente cuál es el tiempo que van a tener para que la Asamblea lo apruebe.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA pregunta a la MTE Stephanie Fallas si lo que propone es continuar con el análisis del reglamento.

LAMTE STEPHANIE FALLAS responde que depende de la cantidad de tiempo que estén proyectando para que la Asamblea Colegiada dé por aprobada la nueva modificación.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA afirma que no se sabe en qué punto va a estar en la agenda, porque no ha salido. Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comenta sobre la experiencia que tuvo en la Comisión de Docencia y Posgrado con el reglamento sobre las carreras desconcentradas y descentralizadas. En ese sentido, recuerda que se empezó a trabajar y vieron un problema cultural con los términos “desconcentrado” y “descentralizado”: uno se refiere a la relación más horizontal, mientras que en el otro esa relación es centro/periferia. Con la estructura de la organización que se quería para las carreras, se dieron cuenta de que esto incide muy de lleno en la estructura y en la forma en que trabajan las sedes regionales.

Manifiesta que en algún momento empezaron a coordinar con la M.Sc. Ana Carmela Velásquez en la Comisión de Estatuto Orgánico, viendo, inclusive, algunos artículos del *Estatuto Orgánico* que afectaban, restringían o limitaban a la Comisión. En ambas direcciones, algunas asuntos los tuvieron que ajustar hacia lo que se quería o que veían, igual le parece que la M.Sc. Ana Carmela Velásquez tomó algunos insumos para discutir en la Comisión algunos cambios. En realidad, fue un grupo que trabajó y llegó a un consenso para que, desde distintos frentes, pudieran armonizar lo que se planteó.

Dice que le queda un desazón en este sentido, porque deseaba eliminar los conceptos de carrera propia, desconcentrada y descentralizada, pero eso está amarrado al *Estatuto Orgánico*. Si se está elaborando una propuesta que se enmarca todavía o mantiene en el título de carreras desconcentradas y descentralizadas, espera que en el momento en que en el *Estatuto Orgánico* se pueda hacer ese cambio con respecto a esos términos, solo se cambie el reglamento. Lo que quiere decir es que le parece conveniente que se espere a que se presente en el pleno la revisión con respecto a las Sedes Regionales y sedes universitarias, y lo que implican algunos asuntos adicionales, para que armonicen los reglamentos de las Sedes Regionales. Aunque no se van a escapar de tener que realizar algunos cambios después, es diferente a tener a las sedes y a la Universidad como un todo trabajando en una línea.

Prefiere que se vea primero la modificación de la Comisión de Estatuto Orgánico con respecto a las Sedes Regionales a sedes universitarias, que se lleve a cabo esa discusión de fondo y después armonizar si fuera necesario. No ve que se deba esperar hasta que se haga la Asamblea Plebiscitaria, pero sí avanzar en esa línea.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA sugiere que la Comisión se ponga de acuerdo para ver por cuál línea podrían continuar para suspender el caso. Como bien se señaló, hay tres posiciones: esperar a que la Comisión de Estatuto Orgánico presente ante el plenario el cambio estatutario para continuar con este caso, continuar hasta después de la aprobación o desaprobación en la Asamblea Colegiada Representativa, o continuar con el estudio del reglamento y posteriormente realizar los ajustes necesarios. Sería que la Comisión se ponga de acuerdo para luego proceder con la votación.

EL DR. CARLOS PALMA insiste en el tema del presupuesto, porque en las funciones de la Asamblea se habla de obras mayores. ¿Qué son obras mayores? No se puede identificar qué son. Un director podría considerar que son ₡1 000 000, otros ₡5 000 000 u otros ₡20 000 000. Hay conceptos que son muy subjetivos.

También, en el dictamen se indica (...) promover de acuerdo con los recursos disponibles(...), ¿cuáles son esos recursos disponibles? Son los que están en un presupuesto y en este están las obras y el pago de remuneraciones; entonces, se refieren a partes del presupuesto, pero no se sabe cuál es el presupuesto.

Le parece que, de acuerdo con los recursos disponibles, es lo que les dice el presupuesto, que es un monto por año de ¢1 000 000, y ese dinero se distribuye. Ahí se considerarán los rubros de infraestructura, de remuneraciones, de impresión, etc. Cree que esto es fundamental, y entiende lo que dice la M.Sc. Patricia Quesada de que cada sede tiene sus particularidades. Precisamente por eso es relevante que las particularidades se vean reflejadas en el presupuesto de la Sede y que no quede a discreción del director darle un uso diferente a los recursos. Por ejemplo, que un director decida invertir más en laboratorios y menos en plazas, ese tipo de asuntos tienen que ser más institucionalizados, más del conjunto de las personas que están formando las Sedes Regionales. En ese sentido, les da más soporte técnico a las mismas decisiones que toma el director, porque estas, en cuestiones presupuestarias, se pueden ver cuestionadas, mientras que si ya es la Asamblea de Sede la que toma esas decisiones están más sustentadas, hay más criterios y visiones de hacia dónde se debe conducir la Sede, de acuerdo con el plan estratégico elaborado. Si ya existe un plan estratégico, hay que agregarle los elementos necesarios para darle cumplimiento. ¿Cuáles son los elementos necesarios? El PAO y el presupuesto, por eso es que es importante verlo de forma como una estructura que va a ir ayudando a dar sostenibilidad en el tiempo al Plan Estratégico Institucional.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA opina que lo que está proponiendo el Dr. Carlos Palma contraviene al *Estatuto Orgánico*, porque ya están reglamentadas en el *Estatuto Orgánico* las funciones de la dirección de las unidades académicas; ese es el gran problema. Por eso, al revisar un reglamento como el de una unidad académica, es tan importante tener presente siempre el *Estatuto*, pues no se pueden incorporar elementos que vayan en contraposición. Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA alerta al resto de miembros del Consejo Universitario que la fase en la que se encuentra la aprobación de cambios al *Estatuto Orgánico*, referente a la nomenclatura de Sedes Regionales versus sedes universitarias, y todo lo que eso conlleva, fue originada por un Congreso Universitario (que no es el séptimo) y que tiene más de seis años de estarse analizando; lo que temían era el resultado de la primera consulta.

Dice que se le dio atención a esa primera consulta, incluso se nombró una comisión especial para atender algunas de las observaciones y proponer otros cambios que son también sustantivos, y lo que hace falta es que sea revisado en el plenario y aprobada su segunda consulta; una vez que esté lista esa segunda consulta –que tienen que responder– sería el momento en el cual la recibe el plenario para discusión en primer y segundo debate, y así, darle su aprobación final a esa propuesta de cambio, que eventualmente irá a la Asamblea Colegiada Representativa.

Reitera que están a mitad del camino, ya que se concluyó la primera consulta, y ya hay un documento elaborado para que lo conozca el plenario, y de acuerdo con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, una vez que se publique a la comunidad universitaria, tendrán tres semanas para objetar o hacer observaciones para luego proceder a verlo en el seno de este Órgano Colegiado en primer y segundo debate, los cuales deben ser consecutivos.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Ph.D. Guillermo Santana; sin embargo, le recuerda que ya este caso pasó primera y segunda consultas, y que viene al plenario solo para análisis, y que por eso se ha tardado tanto, ya que llegaron más de 300 observaciones de la segunda consulta.

Pregunta a la MTE Stephanie Fallas cuál es la decisión que toma la Comisión, ya que le gustaría conocer sobre el interés que tienen al respecto. Considera que es importante lo que la Prof. Cat. Madeline Howard mencionó, que es una comisión que ha trabajado y ha gastado muchísimas horas en un análisis de un reglamento tan importante y que, a su parecer, es crucial que ellos propongan cuál sería el abordaje que desean que se dé con respecto a este caso.

LA MTE STEPHANIE FALLAS cree que son tres caminos. Dice que le gustaría que se pueda tomar el acuerdo con respecto a la continuación o no de este análisis, ya que la Comisión tiene en este momento el *Reglamento de la Sede Regional de Occidente*, el de la Sede Regional del Caribe –con modificaciones al reglamento–, el de la Sede Regional del Sur, y ahora el de la Sede Regional del Atlántico; es decir, tienen 4 reglamentos.

Pregunta a los miembros si alguno quisiera referirse acá en el plenario, a cualquiera de los puntos sobre los que han discutido, pues prefiere que lo informen abiertamente y que puedan votar al respecto, incluso para que se suspenda el análisis de los reglamentos hasta tanto la Asamblea Colegiada Representativa apruebe la modificación del *Estatuto Orgánico*.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA reitera la pregunta a la MTE Fallas sobre cuál es la posición de la Comisión.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD responde que los integrantes de la Comisión no se han reunido, por consiguiente no pueden tomar una decisión. Cuestiona que cómo van a aprobar reglamentos que no están armonizados con el *Estatuto Orgánico*; sin embargo, comparte la opinión del Dr. Germán Vidaurre –de al menos tener el dictamen–, pero manifiesta que están contra tiempo, que les quedan pocas sesiones, las del mes de noviembre y algunas cuantas del mes de diciembre, y que le preocupa lo que mencionan el Ph. D. Guillermo Santana y la M.Sc. Patricia Quesada, que son muchas las observaciones que recibieron a esta modificación estatutaria que se quiere hacer. Pregunta que cuándo verán en el plenario el dictamen, si es que ya se encuentra listo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA contesta que el dictamen llegará la próxima semana a este Órgano Colegiado.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que después de que se discuta en el plenario, ellos tendrían que armonizar la propuesta, aprobada por la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO), con el resto de los reglamentos.

Considera que deberían tomar la decisión expuesta por el Dr. Vidaurre, con ello aprobar ese reglamento en la CEO, armonizar todos los términos, hacer una revisión rápida de los dictámenes que ya tenían –como en este caso– y nuevamente traerlos al plenario cuando se conozca cuál es la ruta marcada por la CEO.

LA MTE STEPHANIE FALLAS, en relación a lo antes mencionado, dice que un camino sería que continúen con estas reformas, que las analicen, las envíen a consulta y las aprueben, o bien, esperar que se tenga el dictamen de la CEO aprobado por este plenario, y que hagan los ajustes.

Le preocupa que si por A o por B llega a la Asamblea Colegiada Representativa y la propuesta es rechazada, qué harán con todos los reglamentos aprobados bajo esa nueva concepción si se rechazara esa propuesta, ya que estarían frente a una inconsistencia mayor –eso es lo que ella ve–, por lo que propone esos tres caminos.

Cree que en este momento, dada la discusión, ella procederá para que se suspenda el caso, y que en el plenario se tome un acuerdo para que la Comisión analice las vías que mejor convengan, pero reitera que le gustaría que tomen un acuerdo con la suspensión de este análisis, porque la Comisión ha hecho el trabajo y ha presentado aquí una propuesta.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que procederá con la votación de la suspensión del caso.

EL DR. CARLOS PALMA añade que iba a sugerir que suspendieran el caso, con el fin de conocerlo en una siguiente sesión, y que sea la Comisión la que les diga cuál es el mejor procedimiento; por un lado, ya está realizado el trabajo y, por otro, la misma Sede necesita seguridad de que este tema ya está siendo

conocido por este Órgano Colegiado, además de lo mencionado por la M.Sc. Ana Carmela Velásquez, en cuanto a que hay un trámite de reformas a las Sedes.

Dado lo anterior, reitera que sugiere que se suspenda el punto aquí y que la Comisión les brinde una respuesta posteriormente.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA comunica que la M.Sc. Velásquez le informó que probablemente el martes podrían empezar a analizar el caso de la CEO, y seguidamente de ver ese caso, se retomaría el análisis de este punto. Somete a votación la propuesta de suspensión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR:; MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Srta. Maité Álvarez, Br. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velásquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender el análisis y debate de la propuesta de Reglamento de la Sede Regional del Atlántico.

*****A las once horas y cuarenta y dos minutos, sale el Lic. Gerardo Fonseca Sanabria y la Licda. Joselyn Valverde Monestel.*****

***** Se suspende la presentación de dictamen. *****

Artículo 5. Deberes de la persona que preside la Asamblea de Sede

Además de las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* y el presente reglamento, serán obligaciones de la persona que preside la Asamblea de Sede:

- a. Efectuar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y confeccionar el orden del día.
- b. Verificar que el cuórum de integración sea conforme con la normativa y determinar si se aceptan o no las causas de justificación que presenten los miembros ausentes.
- c. Abrir y levantar la sesión de la Asamblea.
- d. Dirigir las sesiones de la Asamblea de Sede.
- e. Indicar que se va a efectuar la votación, sea pública o secreta, según el tipo de decisión por tomar.
- f. Declarar la votación y si se alcanzó la cantidad de votos necesaria para emitir un acto válido.
- g. Solicitar que el acto se declare firme y verificar la votación requerida.
- h. Firmar el acta de la sesión y certificar los acuerdos cuando así se solicite para efectos jurídicos.
- i. Velar por los acuerdos de la Asamblea de Sede y el cumplimiento de la normativa aplicable.
- j. Desempeñar cualquier otra función inherente al cargo de presidente del órgano colegiado.

CAPÍTULO III LA DIRECCIÓN DE LA SEDE

Artículo 6. El director o la directora

La persona que ocupa la Dirección de la Sede es el funcionario académico o la funcionaria académica de la Sede de más alta jerarquía ejecutiva.

Es elegido(a) por la Asamblea de Sede mediante votación secreta por un periodo de cuatro años y podrá ser reelegido(a) una sola vez consecutiva.

Tener ciudadanía costarricense, tener al menos treinta años de edad y la categoría de profesor(a) catedrático(a) o profesor(a) asociado(a).

Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen académico, mediante votación secreta si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes en la Asamblea de Sede.

Son atribuciones de la persona que ocupa la Dirección de la Sede, además de las establecidas en el *Estatuto Orgánico*, las siguientes:

- a. Comunicar a la comunidad universitaria de la Sede los acuerdos tomados por la Asamblea y el Consejo de Sede.
- b. Asistir, cuando lo estime conveniente, a las sesiones de las comisiones establecidas en la Sede.
- c. Informar a la Asamblea de Sede cualquier asunto que afecte el funcionamiento y la buena marcha de la Sede.
- d. Servir de enlace entre la comunidad universitaria de la Sede y la comunidad del área de influencia.
- e. Velar por que las actividades de la Sede sean correspondientes con los fines de la Universidad.
- f. Procurar el correcto desarrollo de las actividades sustantivas de la Sede.
- g. Representar a la Sede.
- h. Aprobar solicitudes de vacaciones del personal docente, fuera de los periodos de receso, debidamente justificadas, y hasta un máximo de diez días.
- i. Convocar a sesión a la Asamblea de Sede, en caso de presentarse recurso de los dispuestos en el artículo 223 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en contra de la persona que ocupa la dirección.
- j. Cualquier otra función que sea de su competencia.

Artículo 7. La Subdirección de la Sede

En ausencias temporales del director o la directora, y mientras duren estas, el cargo de la Dirección será ejercido por el subdirector o la subdirectora de la Sede. Para ejercer el cargo de subdirector o subdirectora es necesario el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento para ser director o directora de la Sede.

Este nombramiento rige por dos años y la persona podrá ser reelegida una sola vez consecutiva.

CAPÍTULO IV CONSEJO DE SEDE

Artículo 8. Integración

El Consejo de Sede está integrado por:

- a. El director o la directora de la Sede, quien preside.
- b. El subdirector o la subdirectora de la Sede.
- c. Las personas que ocupen las coordinaciones generales de la Sede.
- d. Las personas que ocupen las coordinaciones de los recintos pertenecientes a la Sede.
- e. Una representación estudiantil no mayor del 25% del número total de docentes miembros de dicho Consejo.
- f. Dos personas representantes designadas por la Asamblea de Sede.

El Consejo de Sede deberá sesionar al menos dos veces por mes.

Artículo 9. Funciones

Son funciones del Consejo de Sede, además de las establecidas en el *Estatuto Orgánico*, las siguientes:

- a. Designar las coordinaciones de carrera.
- b. Realizar, anualmente, una evaluación del plan estratégico de la Sede y velar por su cumplimiento.
- c. Conformar las comisiones que considere convenientes para el estudio de los asuntos de su competencia y pronunciarse sobre sus recomendaciones.
- d. Velar por la articulación de la acción social, la docencia y la investigación, así como por el cumplimiento de los programas y proyectos de vida estudiantil y de la administración, además de su vinculación con la realidad regional y nacional.

CAPÍTULO V COORDINACIONES GENERALES

Artículo 10. Naturaleza de las coordinaciones generales

Las coordinaciones generales son instancias académico-administrativas responsables del desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Sede. La Sede del Atlántico cuenta con las siguientes coordinaciones generales: Docencia, Investigación, Acción Social y Vida Estudiantil.

Cada una de las coordinaciones generales tendrá una comisión para el estudio y análisis de los asuntos que se sometan a su consideración. Sus integrantes se reunirán, por lo menos, una vez al mes o cuando la coordinación general así lo determine.

Las comisiones serán nombradas por el Consejo de Sede por periodos de hasta dos años. Su integración y funciones están definidas en este reglamento.

Artículo 11. Nombramiento de coordinadores o coordinadoras generales

Cada coordinación general está a cargo de un coordinador o una coordinadora, nombrado o nombrada por quien ocupa la Dirección de la Sede, de conformidad con lo definido en el *Estatuto Orgánico*.

Las personas que ejerzan las coordinaciones generales serán nombradas por periodos de hasta dos años, escogidas a partir de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede y con posibilidad de reelegirse una sola vez consecutiva. En caso de sustitución, la persona nombrada completará el periodo restante. En cuanto a las ausencias temporales, la

persona que ejerza la Dirección podrá asignar las funciones a otra coordinación general. Quienes estén a cargo de una coordinación general deben ser personas integrantes de la Asamblea de Sede y tener la categoría de profesor catedrático o profesora catedrática, o de profesor asociado o profesora asociada con una jornada en Régimen académico de al menos medio tiempo; además, deben tener nacionalidad costarricense.

La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas que conformarán la terna para la elección del coordinador o de la coordinadora general se realizará mediante votación, en reunión convocada para ese efecto. La Asamblea de Sede podrá levantar los requisitos, salvo el de pertenecer al Régimen académico, con votación correspondiente a no menos de dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 12. Funciones de las coordinaciones generales

Las personas que ocupen las coordinaciones generales tendrán las siguientes funciones:

- a. Cumplir con las disposiciones de la Asamblea de Sede y la Dirección de la Sede.
- b. Formar parte del Consejo de Sede.
- c. Presidir la Comisión de Coordinación General.
- d. Resolver los asuntos que son de su competencia y velar por que los funcionarios y funcionarias bajo su responsabilidad desempeñen eficientemente sus labores.
- e. Presentar a la Dirección de la Sede un plan anual de trabajo acorde con lo dispuesto en el plan estratégico vigente de la Sede, así como un informe de las labores desarrolladas por año calendario, con detalle del avance de la ejecución del plan estratégico.
- f. Evaluar periódicamente el resultado de las gestiones de las dependencias a su cargo para verificar el grado de avance del plan estratégico vigente y elevar a la Dirección de la Sede las propuestas que estime pertinentes.
- g. Integrar comisiones asesoras para el análisis, planeamiento y coordinación de las actividades a su cargo.
- h. Elaborar y ejecutar el correspondiente presupuesto anual de los programas y servicios bajo su responsabilidad, de acuerdo con el plan estratégico vigente, y presentarlo ante la Dirección de la Sede.
- i. Velar por la correcta ejecución del presupuesto anual.
- j. Divulgar las actividades de la Coordinación General.
- k. Aprobar y supervisar los planes y programas de trabajo de las dependencias a su cargo en concordancia con el Plan Estratégico.
- l. Velar por el buen estado de los bienes institucionales asignados a la Coordinación General.
- m. Informar al personal docente, administrativo y la población estudiantil sobre directrices o resoluciones que la vicerrectoría correspondiente emita.
- n. Representar a la Sede en las actividades de la coordinación concerniente y las que le encomiende el director o directora de Sede.
- ñ. Actuar como superior jerárquico inmediato del personal administrativo y docente de su coordinación.
- o. Coordinar las acciones requeridas con la vicerrectoría pertinente.
- p. Coordinar reuniones en los recintos.
- q. Presentar, ante la comisión que preside, el informe anual de labores expuesto ante la Dirección de la Sede para verificar el grado de cumplimiento del plan estratégico vigente.

CAPÍTULO VI COORDINACIÓN GENERAL DE DOCENCIA

Artículo 13. Coordinación General de Docencia

La Coordinación General de Docencia es la responsable de gestionar y mejorar la actividad docente de la Sede, así como de la excelencia académica, el fortalecimiento de las carreras y la creación de opciones académicas sobre nuevas carreras.

A la persona que dirija la Coordinación General de Docencia le corresponde desempeñar las siguientes funciones específicas:

- a. Supervisar la ejecución de los planes de estudio de las carreras impartidas en la Sede.
- b. Velar por el fortalecimiento de las carreras que ofrece la Sede.
- c. Programar, junto con la Coordinación de Vida Estudiantil, la guía de cursos y horarios de cada ciclo lectivo, así como el proceso de matrícula, tanto de cursos regulares como de cursos por tutoría y por suficiencia.
- d. Velar para que la labor docente de la Sede del Atlántico se lleve a cabo de conformidad con el principio de excelencia académica.
- e. Proponer a la Dirección de la Sede los nuevos planes de estudio, así como sus modificaciones, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos a las demandas nacionales y regionales.
- f. Proponer a la Dirección de la Sede, junto con las coordinaciones de carrera, los cupos correspondientes a las carreras de la Sede y las nuevas opciones académicas que se desarrollarán.
- g. Promover actividades de actualización y capacitación para el personal docente en la Sede.
- h. Impulsar la aplicación de nuevos métodos pedagógicos y de tecnologías innovadoras en el ámbito de la docencia.
- i. Gestionar todo lo relacionado con el nombramiento del personal docente de la Sede, conforme con las necesidades y disponibilidad presupuestaria de la Sede.
- j. Elaborar el estudio de cargas académicas, cada ciclo lectivo, para someterlo a la aprobación de la Dirección de la Sede y de la Sección Técnica de Cargas Académicas de la Vicerrectoría de Docencia.
- k. Preparar y mantener actualizado un registro general de los programas de cursos impartidos en la Sede.
- l. Dirigir los procesos de evaluación periódica de las actividades docentes de la Sede.
- m. Presidir la Comisión de Docencia.
- n. Ejercer como superior jerárquico de quienes presiden las coordinaciones de carrera y de sección, según la estructura organizativa vigente en la Sede.
- ñ. Llevar el control de vacaciones del personal docente.
- o. Mantener el registro, la documentación y el seguimiento de las cartas de entendimiento vigentes para carreras desconcentradas.
- p. Apoyar y dar seguimiento a los procesos de autoevaluación y acreditación de las carreras de la Sede.
- q. Realizar reuniones con los coordinadores o las coordinadoras de carrera y de sección para revisar aspectos relevantes respecto a la gestión docente.
- r. Remitir a la Dirección de la Sede las declaraciones juradas de horario y jornada del personal docente de los recintos para su aprobación.

- s. Actuar como coordinador o coordinadora del Comité de Estudio Independiente.
- t. Asistir, cuando lo juzgue conveniente, a las reuniones de las dependencias a su cargo.

Artículo 14. Integración de la Comisión de Docencia

La Comisión de Docencia es el órgano colegiado consultivo que asesora y colabora a la Dirección de la Sede.

La Comisión de Docencia estará integrada por:

- a. El coordinador o la coordinadora general de docencia, quien preside.
- b. Los directores o directoras de departamentos. En caso de no existir departamentos, integrarán esta comisión el coordinador o la coordinadora de cada una de las carreras que se imparten en la Sede y se encuentren activas, y el coordinador o la coordinadora de Estudios Generales.
- c. Los coordinadores o las coordinadoras de recintos de la Sede Regional.
- d. Una persona representante estudiantil.

Artículo 15. Funciones de la Comisión de Docencia

La Comisión de Docencia tendrá las siguientes funciones:

- a. Recomendar para su trámite, al coordinador o a la coordinadora de Docencia, las nuevas carreras que se ofrecerán.
- b. Planificar las actividades docentes en coordinación con la Oficina de Registro e Información.
- c. Apoyar los procesos de autoevaluación de las carreras.
- d. Estudiar los asuntos que el coordinador o la coordinadora de Docencia someta a su conocimiento.

Artículo 16. Las coordinaciones de carrera

Para la administración de carreras que se impartan en la Sede, así como para la elaboración y seguimiento de los planes curriculares, se nombrará un coordinador o una coordinadora de carrera, quien debe ser una persona docente en Régimen académico, con una jornada de, por lo menos, medio tiempo en la Sede. El coordinador o coordinadora deberá tener el grado académico mínimo de maestría en un área afín a la carrera.

El coordinador o la coordinadora de carrera será nombrado o nombrada por el director o la directora de la Sede, a partir de una terna propuesta por el consejo de la carrera. En el caso de carreras que no cuenten con un consejo debidamente conformado, el director o directora de la Sede podrá proponer, ante el Consejo de Sede, la terna para la respectiva selección del coordinador o la coordinadora de carrera, salvo en las carreras desconcentradas.

Para la conformación de la terna, el consejo de la carrera o el Consejo de Sede, según corresponda, podrá recomendar a la Asamblea de Sede levantar el requisito de pertenecer al Régimen académico por votación de mayoría simple.

El nombramiento del coordinador o coordinadora de carrera durará dos años y podrá reelegirse una sola vez de manera consecutiva. En casos de inopia debidamente comprobada, el Consejo de Sede podrá levantar ese precepto, así como la obligación de poseer un título de posgrado.

En el caso de carreras desconcentradas, el procedimiento para el nombramiento del coordinador o coordinadora de carrera, así como su periodo de vigencia, se realizará considerando, en primera instancia, lo establecido en la respectiva carta de entendimiento o convenio firmado entre las unidades académicas atinentes.

Artículo 17. Funciones de la coordinación de carrera

Le corresponden a la persona que ocupe la coordinación de carrera las siguientes funciones:

- a. Ejecutar los acuerdos emanados de las autoridades y órganos colegiados de la Sede.
- b. Servir de medio obligado de comunicación entre la carrera, las dependencias de la Sede y la Dirección de la Escuela o Sede, cuando la carrera es desconcentrada.
- c. Realizar los trámites de la programación de los cursos ante la Coordinación de Docencia.
- d. Gestionar el nombramiento de docentes para los cursos programados.
- e. Actualizar periódicamente los planes curriculares y velar por el cumplimiento de los programas vigentes.
- f. Promover la integración de las actividades de los cursos, con el propósito de fortalecer la formación integral y propiciar la proyección de la carrera dentro y fuera de la Universidad.
- g. Conocer en primera instancia los planes de trabajo y la declaración de horarios de cada docente.
- h. Proponer a la Dirección de la Sede las necesidades de equipo y cualquier otro requerimiento propio de los cursos de la carrera.
- i. Dar facilidades y canalizar inquietudes del personal docente y de la carrera.
- j. Colaborar con el coordinador o la coordinadora general de docencia en la realización de la guía académica para estudiantes de carrera.
- k. Elaborar los informes que sean solicitados por la Coordinación General de Docencia sobre asuntos propios de la carrera y sobre los asuntos académicos del estudiantado.
- l. Realizar reuniones con el personal docente que imparte cursos de la carrera y supervisar su labor.
- m. Velar por el buen desempeño de los cursos de la carrera.
- n. Velar por que los horarios de los cursos que se ofrecen en la carrera se ajusten a las necesidades de la población estudiantil.
- ñ. Proporcionar a las personas interesadas la información sobre las modificaciones en los planes de estudio.
- o. Colaborar con la Coordinación de Vida Estudiantil proporcionándole la información que solicite sobre el progreso o rezago de la población estudiantil de la carrera.
- p. Organizar programas de guía para orientar a estudiantes de la carrera.
- q. Colaborar en la administración y velar por el uso correcto a los laboratorios y equipos de la carrera que coordina.

Artículo 18. El Consejo de Carrera

Las carreras ofrecidas en la Sede deberán contar con un Consejo de Carrera, el cual estará conformado según lo determinado en la respectiva carta de entendimiento suscrita, en casos de carreras desconcentradas o, en su defecto, estará constituido por los siguientes integrantes:

- a. La persona a cargo de la coordinación de la carrera en cada uno de los recintos de la Sede donde se imparta.
- b. El coordinador o la coordinadora de enlace, en el caso de carreras desconcentradas.
- c. Tres miembros del personal docente designados o designadas cada dos años por quienes, en el momento de la elección, estén impartiendo cursos en la carrera.

- d. La representación estudiantil, según lo establece el Estatuto Orgánico, en forma rotativa anual, y contemplando la participación de los recintos.

Los nombramientos de los miembros del personal docente serán por dos años con opción a ser reelegidos una vez.

CAPÍTULO VII COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Artículo 19. Coordinación General de Investigación

La Coordinación General de Investigación es la responsable de promover, apoyar y supervisar la investigación en la Sede del Atlántico. De esta manera, contribuye con el desarrollo de la región y del país.

Le corresponden a la persona que ocupe la Coordinación General de Investigación las siguientes funciones, además de las estipuladas en este reglamento:

- a. Presidir la Comisión de Investigación de la Sede.
- b. Participar como miembro de la Comisión Editorial de la Sede, del Consejo Científico de la Feima y del Consejo Asesor de la Feima.
- c. Elevar a la Dirección de la Sede, para el trámite correspondiente de inscripción ante la Vicerrectoría de Investigación, los proyectos e informes de investigación aprobados por la Comisión de Investigación.
- d. Supervisar, coordinar y apoyar el trabajo del coordinador o de la coordinadora de los laboratorios de Ciencias Básicas e Ingenierías de los tres recintos.
- e. Velar por el desarrollo estratégico de las bibliotecas de la Sede, en coordinación con las direcciones de los recintos.
- f. Identificar las necesidades y coordinar con la Dirección de la Sede la adquisición de los recursos materiales, bibliográficos, tecnológicos y de equipamiento para el desarrollo de la investigación en la Sede.
- g. Procurar, junto con la Dirección, el financiamiento requerido para el desarrollo de los proyectos de investigación.
- h. Promover el intercambio y la acción conjunta de proyectos de investigación con otras unidades académicas de la Universidad de Costa Rica y con otras instituciones nacionales e internacionales.
- i. Actuar como superior jerárquico de la persona encargada de los servicios de biblioteca y de otras dependencias de la Sede vinculadas con la investigación. También, velar por el cumplimiento de la reglamentación pertinente.
- j. Fomentar, apoyar y tramitar la creación de programas interdisciplinarios de investigación.
- k. Promover la capacitación del personal docente de la Sede para la formulación de proyectos y programas de investigación.
- l. Propiciar la difusión del conocimiento generado producto de la investigación desarrollada en la Sede mediante publicaciones.
- m. Elaborar las políticas específicas de la Sede en todo lo que concierne a la investigación.
- n. Promover y coordinar la investigación en la Sede para el desarrollo integral de la región y del país mediante la elaboración de un plan integral acorde con el Plan de Desarrollo Institucional.
- ñ. Revisar las propuestas de investigación para la evaluación correspondiente.
- o. Dar seguimiento a los proyectos de investigación vigentes y a los informes parciales y finales de estos proyectos.

Artículo 20. Integración de la Comisión de Investigación

Esta comisión estará integrada por:

- a. El coordinador o la coordinadora general de investigación, quien preside.
- b. Tres docentes de la Sede Regional, con experiencia comprobada en investigación, quienes deben poseer al menos la categoría de profesor asociado en régimen académico. Si la Sede no cuenta con docentes con categoría de profesor asociado, el director o la directora de la Sede podrá levantar dicho requisito.
- c. El director o la directora de institutos de investigación que pertenezcan a la Sede. Esta representación será de carácter rotativo, de conformidad con la cantidad de institutos que pertenezcan a la Sede.
- d. El coordinador o la coordinadora de los programas de posgrado de la Sede.
- e. Los coordinadores o las coordinadoras de los recintos de la Sede.
- f. Una persona representante estudiantil.

Artículo 21. Funciones de la Comisión de Investigación

La Comisión de Investigación tendrá las siguientes funciones:

- a. Evaluar las propuestas de proyectos de investigación. Cuando se requiera el criterio de un experto para el análisis de alguna propuesta de proyecto, la comisión podrá integrar un profesional en el área.
- b. Dar seguimiento a los proyectos de investigación vigentes.
- c. Evaluar los informes parciales y finales de los proyectos de investigación.
- d. Evaluar y aprobar las propuestas de investigación de centros e institutos de investigación y de unidades académicas de la Universidad que no pertenezcan a la Sede, así como de propuestas externas a la Universidad, cuya investigación se realizaría parcial o totalmente en la Sede.

Cuando las actividades o proyectos de investigación hayan sido tramitadas por los investigadores o investigadoras ante un instituto, centro o unidad especial de investigación facultada para realizar investigaciones y pertenezca a la Sede Regional, estas funciones serán competencia del Consejo Científico del centro o instituto de investigación.

Artículo 22. Integración y funciones de la Comisión Editorial de la Sede

La Comisión Editorial de la Sede del Atlántico es el ente encargado de valorar, aprobar y, cuando corresponda, gestionar la publicación de las obras sometidas a su conocimiento, de conformidad con las políticas emanadas para tal efecto por el Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedín).

El procedimiento de funcionamiento de la Comisión Editorial será aprobado por el Consejo de Sede y ratificado por la Asamblea de Sede.

La Comisión Editorial de la Sede estará integrada por las siguientes personas:

- a. El coordinador o coordinadora de la Comisión.
- b. Tres docentes con representación de los recintos y, preferiblemente, de distintas disciplinas académicas.
- c. Un representante de cada una de las siguientes comisiones: Comisión de Acción Social, Comisión de Investigación y Comisión de Docencia.

Serán funciones de la Comisión Editorial las siguientes:

- a. Informar e incentivar a la comunidad universitaria acerca de los procesos de publicación.
- b. Apoyar las gestiones de revisión y valoración de obras de reconocida calidad académica.

- c. Aprobar o rechazar, luego de la evaluación respectiva, las obras presentadas ante esta comisión para su posible publicación.
- d. Realizar las gestiones conducentes a la producción editorial de las obras cuya publicación ha sido aprobada.

Artículo 23. Bibliotecas

Las bibliotecas de la Sede del Atlántico son parte integral del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (Sibdi) de la Universidad de Costa Rica; por lo tanto, comparten su misión, visión y objetivos. Asimismo, se basan en los lineamientos y procedimientos establecidos por el Sibdi. La jefatura de la Biblioteca de la Sede Regional del Atlántico depende de la Coordinación General de Investigación y, en el caso de los recintos, de la Dirección.

Artículo 24. Laboratorios de Ciencias Básicas e Ingenierías

Los laboratorios de Ciencias Básicas e Ingenierías incluyen infraestructura, equipos y suministros que se utilizan para impartir docencia e investigación en la Sede y sus recintos, en las áreas de Química, Física, Biología, Suelos, Fitopatología y Biología Molecular, Entomología e Ingenierías. Para el funcionamiento de estas actividades, se designará una persona docente con funciones de coordinación, quien velará por el funcionamiento y asignación de la infraestructura y por mantener el inventario actualizado. Esta coordinación tendrá vínculo directo con la Coordinación de Investigación.

CAPÍTULO VIII COORDINACIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 25. Coordinación general de Acción Social

La Coordinación General de Acción Social es la responsable de mantener el enlace, en materia de acción social, entre la Sede del Atlántico, otras sedes y recintos universitarios e interuniversitarios y las coordinaciones de Docencia y de Investigación para gestionar el trabajo con las comunidades de la región, mediante el desarrollo de actividades sustantivas de la Universidad de Costa Rica.

La Coordinación de Acción Social abarca todas aquellas acciones pertinentes con la acción social universitaria y relacionadas con las secciones de Extensión Docente, Extensión Cultural, Educación Continua y Trabajo Comunal Universitario. Las personas encargadas de estas secciones son nombradas por el Consejo de Sede, por un periodo de dos años, prorrogables por una única vez.

Le corresponden a la persona que ocupa la Coordinación de Acción Social las siguientes funciones, además de las estipuladas en el reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social:

- a. Participar como miembro del Consejo Científico y del Consejo Asesor de la Feima.
- b. Planificar, organizar, dar seguimiento y evaluar actividades de acción social, mediante la confección y ejecución de un plan integral, según el Plan Estratégico de la Sede del Atlántico y las políticas institucionales.
- c. Apoyar la ejecución de las actividades, proyectos y programas de acción social universitaria.
- d. Coordinar acciones de apoyo de otras instancias internas de la Sede del Atlántico u otras dependencias universitarias en la orientación y acompañamiento de las actividades, proyectos y programas de Acción Social.
- e. Establecer los mecanismos convenientes para que las actividades, proyectos y programas de Acción Social trasciendan a los sectores interesados, en pos de lograr la transformación social y la mejora de las condiciones de vida de la comunidad.
- f. Proponer mecanismos de divulgación de las actividades y resultados de proyectos y programas de Acción Social.
- g. Procurar espacios dialógicos con la comunidad para determinar temáticas de interés que orienten la ejecución de los proyectos de acción social en la Sede del Atlántico.

- h. Promover la articulación de las actividades, programas y proyectos de Acción Social con gobiernos locales, instituciones de los sectores público y privado, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunales y otros actores sociales.
- i. Apoyar la gestión de las personas encargadas de las secciones de Extensión Docente, Extensión Cultural, Educación Continua y Trabajo Comunal Universitario.
- j. Promover la formación precisa para el desempeño de las funciones y las acciones con estudiantes, docentes, comunidades, así como para el abordaje de temáticas o el trabajo con poblaciones específicas, de acuerdo con los lineamientos y políticas propias de la acción social.
- k. Propiciar, en conjunto con las coordinaciones de los recintos universitarios y la Vicerrectoría de Acción Social, el desarrollo de espacios de reflexión disciplinaria y multidisciplinaria, los cuales favorezcan el nexo entre la acción social, la investigación y la docencia.

Artículo 26. Integración de la Comisión de Acción Social

La Comisión de Acción Social estará integrada por:

- a. El coordinador o la coordinadora de Acción Social, quien preside.
- b. Las personas coordinadoras de las secciones de Extensión Docente, Extensión Cultural, Trabajo Comunal Universitario.
- c. Una persona en representación de proyectos en ejecución.
- d. Las personas coordinadoras de Educación Continua de los recintos de Guápiles, Paraíso y Turrialba.
- e. Una persona representante estudiantil.

Dada la naturaleza multidisciplinaria de la Sede del Atlántico, la Comisión de Acción Social podrá integrar docentes con categoría de asociado, si se requiere orientación en algún área disciplinaria, en cuyo caso tendrán voz, pero no voto.

Artículo 27. Funciones de la Comisión de Acción Social

La Comisión de Acción Social tendrá como funciones principales:

- a. Asesorar a la Coordinación General de Acción Social.
- b. Colaborar en la organización y coordinación de los proyectos de Extensión Docente, Extensión Cultural y Trabajo Comunal Universitario.
- c. Evaluar las propuestas de proyectos de acción social. Cuando se requiera el criterio de un experto para el análisis de alguna propuesta de proyecto, la comisión podrá integrar a un profesional en el área.
- d. Dar seguimiento a los proyectos de acción social vigentes.
- e. Evaluar los informes parciales y finales de los proyectos de acción social.
- f. Evaluar y aprobar las propuestas de acción social de unidades académicas de la Universidad que no pertenezcan a la Sede, y de propuestas externas a la Universidad, cuyo proyecto de acción social se realizaría parcial o totalmente en la Sede Regional.

Cuando las actividades o proyectos de acción social se tramiten ante un instituto, centro o unidad especial facultada para realizar actividades de acción social y pertenezca a la Sede Regional, estas funciones serán de competencia del Consejo Científico o la Comisión de Acción Social del centro o instituto de investigación.

CAPÍTULO IX COORDINACIÓN GENERAL DE VIDA ESTUDIANTIL

Artículo 28. Coordinación General de Vida Estudiantil

La Coordinación de Vida Estudiantil es la responsable de velar por el bienestar del estudiantado en los aspectos humanos, socioeconómicos y académicos. Además, brinda los servicios que garanticen la atención integral en favor del ingreso, la permanencia y la conclusión de la meta académica de la población estudiantil de la Sede. Igualmente, debe promover la oferta académica y las oportunidades de acceso a la información de la educación superior, mediante el desarrollo de programas, proyectos y actividades propias de los servicios que ofrece, en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Dirección de la Sede y los recintos.

La Coordinación de Vida Estudiantil está constituida por las unidades de Registro e Información, Becas y Beneficios Complementarios, y Bienestar y Salud.

Las personas a cargo de estas dependencias serán elegidas con apego a los procedimientos de concurso y selección de personal vigentes en la reglamentación de la Universidad de Costa Rica.

La persona que ocupe la Coordinación General de Vida Estudiantil deberá cumplir las siguientes funciones específicas:

- a. Apoyar los procesos relacionados con la admisión, ingreso, permanencia y graduación de la población estudiantil de la Sede.
- b. Evaluar los servicios de atención integral ofrecidos a la población estudiantil.
- c. Coordinar con las personas encargadas de los servicios de Vida Estudiantil de Turrialba, Paraíso y Guápiles.
- d. Promover la puesta en marcha de acciones que sirvan de base para el mejoramiento de los servicios que presta la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- e. Coordinar con otras unidades académicas y oficinas de la Universidad de Costa Rica, así como con otras instituciones, la ejecución de las actividades programadas por las oficinas a su cargo.
- f. Apoyar las actividades de divulgación e información asociadas con la oferta académica y el ingreso a la Universidad de Costa Rica.
- g. Ejecutar los acuerdos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que le correspondan y las tareas que la Vicerrectoría le asigne por medio de la Dirección de la Sede.
- h. Colaborar en la solución de los problemas que surjan en la población estudiantil o en la relación de esta con el personal docente y administrativo.
- i. Apoyar la promoción de actividades deportivas, recreativas y culturales para la población estudiantil.
- j. Apoyar la participación de grupos representativos estudiantiles de la Institución en competencias deportivas extrauniversitarias, de acuerdo con la política que estipule la Universidad de Costa Rica.
- k. Verificar el cumplimiento de las funciones del personal colaborador a su cargo.
- l. Fortalecer, supervisar y apoyar el Programa de Residencias Estudiantiles.
- m. Velar por que se ofrezcan los diferentes servicios estudiantiles en Turrialba, Paraíso y Guápiles.
- n. Elaborar y ejecutar el presupuesto ordinario de Vida Estudiantil de la Sede, según las necesidades existentes.
- ñ. Elaborar el informe anual de labores y presentarlo a la Dirección de la Sede.
- o. Apoyar en la planificación y ejecución del presupuesto de las empresas auxiliares de residencias y odontología.

- p. Establecer los nexos adecuados con institutos y organismos que realicen investigaciones y cuyos resultados sean pertinentes para las actividades de Vida Estudiantil.
- q. Mantener el registro actualizado de la inscripción de los estatutos y reglamentos de las organizaciones estudiantiles de la Sede.
- r. Presentar al Consejo de Sede, para su revisión y recomendación, los proyectos y programas que hayan sido previamente valorados por la Comisión de Vida Estudiantil.

Artículo 29. Integración y funciones de la Comisión de Vida Estudiantil

La Comisión de Vida Estudiantil es el órgano consultivo de la Coordinación General de Vida Estudiantil, y estará integrada por:

- a. El coordinador o la coordinadora de Vida Estudiantil, quien la preside.
- b. El coordinador o la coordinadora de Docencia o su representante.
- c. El encargado o la encargada de las unidades de Registro e información, Becas y Beneficios Complementarios, Bienestar y Salud.

Le corresponde a esta comisión:

- a. Estudiar los asuntos que la Coordinación General de Vida Estudiantil someta a su conocimiento y rendir criterio sobre ellos.
- b. Colaborar con la coordinación en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede, las decisiones de la Dirección de la Sede y del Consejo de Sede, que sean pertinentes.
- c. Sugerir criterios en lo concerniente a la coordinación específica del sistema de becas, tomando en cuenta la realidad socioeconómica regional y nacional.
- d. Evaluar, apoyar y participar en los programas, proyectos y actividades que propongan los diferentes servicios de la Coordinación General de Vida Estudiantil.

Artículo 30. Unidad de Registro e Información

Le corresponde a la Oficina de Registro e Información atender los procesos de admisión, ingreso y matrícula; manejar los expedientes académicos de los estudiantes, los reconocimientos, el control de cursos, horarios y actas; administrar los espacios que se le asignen y graduaciones, así como todos los asuntos de su competencia e inherentes al registro académico de los estudiantes de la Sede, según las particularidades de cada recinto.

Artículo 31. Unidad de Becas y Beneficios Complementarios

La Unidad de Becas y Beneficios Complementarios debe coordinar y evaluar los procesos de asignación, control y seguimiento de becas, así como los servicios complementarios, con el propósito de atender las necesidades socioeconómicas de los estudiantes de la Sede, de manera que se garantice su permanencia, avance académico y graduación, de conformidad con los reglamentos vigentes.

Esta unidad contará con una Comisión de Becas, integrada por el encargado o la encargada de la unidad de becas, quien coordina, una persona profesional en trabajo social, la persona encargada de beneficios complementarios y una persona representante estudiantil nombrada por la asociación de estudiantes.

Artículo 32. Unidad de Bienestar y Salud

Le corresponde a la Unidad de Bienestar y Salud ejecutar actividades que ayuden al diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como a la promoción y el mejoramiento de la salud integral de la población universitaria.

Además, se ocupa de ejecutar actividades que coadyuven al desarrollo integral de la salud de la población universitaria. Entre los servicios que ofrece esta unidad, se encuentran:

- a. Trabajo social
- b. Deporte y recreación
- c. Odontología
- d. Orientación
- e. Medicina general
- f. Residencias estudiantiles
- g. Psicología.

CAPÍTULO X ADMINISTRACIÓN DE LA SEDE

Artículo 33. La gestión académica y los procesos de planificación

La gestión de la Sede del Atlántico deberá llevarse a cabo en un proceso de planificación estratégica enmarcada en conceptos de excelencia académica y mejora continua.

La planificación estratégica de la Sede deberá estar articulada con las políticas, fines y principios generales de la Universidad de Costa Rica.

La Sede del Atlántico contará con un plan quinquenal que establecerá las líneas generales para el desarrollo institucional.

Previo al vencimiento del plan estratégico vigente, la Asamblea de Sede aprobará uno nuevo.

La Asamblea de Sede definirá los mecanismos y procedimientos que se aplicarán para elaborar el plan estratégico.

La Dirección de la Sede, el Consejo de Sede y las coordinaciones generales serán las instancias responsables de que la ejecución de las actividades y acciones se formulen de acuerdo con lo establecido en dicho plan y deberán rendir, anualmente, un informe acerca de la evaluación del grado de cumplimiento, ante la Asamblea de Sede.

Artículo 34. Jefatura administrativa

La persona que ocupe esta jefatura es la responsable de coordinar los procesos administrativos de la Sede, y tendrá a cargo la Oficina de Administración. Está subordinada a la Dirección de la Sede y coadyuva con las coordinaciones generales, las coordinaciones de los recintos y la dirección de la Feima al funcionamiento de la Sede.

La persona que ocupe esta Coordinación de Administración será designada o destituida por el director o la directora de la Sede. Para desempeñar dicha jefatura, la persona deberá cumplir los requisitos establecidos en el *Manual descriptivo de clases y manual de cargos institucional*.

Le corresponden a la persona que ocupa la jefatura administrativa las siguientes funciones:

- a. Dirigir, supervisar y evaluar de forma transversal el sistema administrativo de la Sede, en coordinación con la Dirección.
- b. Organizar, con las coordinaciones generales, la evaluación de las acciones administrativas, así como la formulación de estrategias correctivas.
- c. Presentar a la Dirección la formulación del presupuesto administrativo de la Sede, acorde con lo dispuesto en el plan estratégico vigente, con las recomendaciones técnicas.
- d. Presentar a la Dirección de la Sede el plan anual de la Oficina de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el plan estratégico vigente.

- e. Presentar a la Dirección de la Sede el plan quinquenal de infraestructura menor, según lo dispuesto en el plan estratégico vigente.
- f. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Sede y de la Dirección, relacionados con la administración.
- g. Colaborar con la Dirección de la Sede en el control y ejecución del presupuesto de la Sede.
- h. Supervisar y evaluar el personal que labora en las piscinas pedagógicas de la Sede.
- i. Coordinar las capacitaciones para el personal administrativo de la Sede.
- j. Apoyar la formulación de los planes anuales de trabajo de cada unidad administrativa para que estén de acuerdo con lo dispuesto en el plan estratégico vigente.
- k. Coordinar con la Sección de Recursos Informáticos y coordinaciones generales las necesidades de equipo y otros requerimientos informáticos de la Sede.

Artículo 35. La Oficina de Administración

La Oficina de Administración es responsable de llevar a cabo de manera eficiente y eficaz los procedimientos administrativos y servicios generales de la Sede; asimismo, del control presupuestario y la optimización de recursos.

Conforman la Oficina de Administración las siguientes unidades administrativas: Recursos Humanos, Compras Especializadas, Financiera (cajas, activos, publicaciones y reproducción), Servicios Generales (seguridad, conserjería, zonas verdes, mantenimiento, transporte y central telefónica) y Recursos Informáticos.

Artículo 36. Unidad de Recursos Humanos

La Unidad de Recursos Humanos es la dependencia técnica responsable de los trámites y procedimientos correspondientes a movimientos de personal (licencias, vacaciones, reclutamiento y selección, recalificaciones, gestiones de pago); implementar y ejecutar las políticas institucionales en esa materia, atender las actividades que propicien la atención integral del talento humano y desarrollar un plan anual de inducción y capacitación de acuerdo con las necesidades de la Sede.

Artículo 37. Unidad Financiera

La Unidad Financiera es la dependencia responsable de controlar las transacciones presupuestarias y financieras de la Sede. Entre los servicios que se brindan están: pagos, cobros y otros servicios en cajas, servicio de fotocopiado, control de activos fijos e inventarios, actualizaciones y modificaciones presupuestarias.

Artículo 38. Unidad de Compras Especializadas

La Unidad de Compras Especializadas es la dependencia responsable de todos los procedimientos de adquisición de bienes y servicios de la Sede y sus recintos, así como de procurar su entrega oportuna. Además, es la responsable de realizar el inventario anual de las compras del almacén y la custodia de materiales y bienes en el almacén de suministros de la Sede.

Artículo 39. Unidad de Servicios Generales

La Unidad de Servicios Generales es la responsable de coordinar y racionalizar los servicios de mantenimiento, transportes, seguridad, conserjería, central telefónica y zonas verdes de la Sede.

Artículo 40. Archivo Central de la Sede

La Sección de Archivo Central es la responsable de conservar la memoria institucional del fondo documental de la Sede y sus recintos.

Artículo 41. Comisión de Gestión Ambiental y Paisajismo

La Comisión de Gestión Ambiental y Paisajismo depende de la Dirección de la Sede y es la encargada de planificar, registrar y sistematizar las acciones en el tema ambiental, en acatamiento de las políticas ambientales nacionales e

institucionales y demás regulaciones aplicables. Los recursos para su funcionamiento serán suministrados por las instancias involucradas: Dirección, coordinaciones generales y coordinaciones de recinto.

CAPÍTULO XI DEPARTAMENTOS Y SECCIONES

Artículo 42. Departamentos y secciones

La Sede Regional del Atlántico podrá organizar su funcionamiento académico en departamentos y secciones cuando su desarrollo así lo requiera.

En lo relativo a departamentos y secciones, en lo correspondiente a esta materia se aplicará lo establecido en el *Estatuto Orgánico* y el *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos*.

Artículo 43. Los departamentos

Los departamentos son divisiones académicas especializadas que agrupan personal docente y cursos de determinadas disciplinas iguales o afines para el desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social.

Los departamentos tendrán dos tipos de cursos:

- a. Los propios de la Sede a la que pertenece el departamento, los cuales pueden culminar en un grado académico.
- b. Los cursos de servicio requeridos por los planes de estudio.

Artículo 44. Las secciones

La Asamblea de Sede podrá establecer secciones como subdivisiones académicas de un departamento cuando ello convenga al buen funcionamiento de sus actividades.

CAPÍTULO XII PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 45. Programas de Posgrado

La Sede Regional del Atlántico podrá ofrecer programas de posgrado en la región, previa coordinación con el Sistema de Estudios y de Posgrado y los programas de posgrado según corresponda.

Cada programa de posgrado estará dirigido por una comisión, integrada por docentes junto a investigadores e investigadoras que participen activamente en el desarrollo del programa. Las personas miembros de esta Comisión deberán tener el grado académico de maestría o doctorado, según el nivel del programa que se ofrezca, y nombrarán de entre ellas a la persona que dirigirá el Programa de Posgrado, por un periodo de dos años con posibilidad de ser reelegido.

En lo correspondiente, aplicará lo dispuesto en esta materia en el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*.

Artículo 46. Coordinación de Posgrado

La Coordinación de Posgrado es la instancia académica encargada de preparar, organizar y difundir las opciones de posgrado que la Sede esté interesada en ofrecer al estudiantado de la región.

La persona que ocupe esta coordinación debe ser docente en régimen académico y contar con el grado de doctorado, en caso de que no existan personas con este grado, podrán optar las personas con grado de maestría. Este requisito podrá levantarse con votación calificada por parte de la Asamblea de Sede. Esta persona será nombrada por quien ocupe la Dirección de la Sede e el nombramiento rige por dos años, con posibilidad de reelección una única vez.

Esta coordinación dependerá jerárquicamente de la Coordinación General de Investigación de la Sede.

Artículo 47. Funciones de la Coordinación de Posgrado

La persona que ocupe la Coordinación de Posgrado deberá cumplir las siguientes funciones:

- a. Proponer, impulsar, organizar y difundir las opciones de posgrado propias que la Sede esté interesada en ofrecer a los estudiantes de la región.
- b. Coordinar y promover directamente con el Sistema de Estudios de Posgrado y los programas de posgrado vigentes en la Institución la apertura de maestrías y doctorados pertinentes a la región de influencia de la Sede.
- c. Administrar la apertura de los cursos de posgrado de los diferentes programas que se ofrezcan en la Sede, así como tramitar el nombramiento de las personas docentes cuyo tiempo esté cargado al presupuesto ordinario de la Sede.
- d. Nombrar al personal docente consejero de cada persona estudiante matriculada en los programas de posgrado ofrecidos en la Sede.
- e. Velar por que los programas de posgrado de la Sede se desarrollen de forma adecuada, conforme con sus propósitos.
- f. Presidir las reuniones de la Comisión de Posgrado de la Sede, la cual tendrá funciones de carácter asesor.
- g. Participar en la Comisión de Investigación de la Sede.

**CAPÍTULO XIII
RECINTOS****Artículo 48. Naturaleza**

Con el fin de procurar el desarrollo cultural, social y económico de su región de influencia, la Sede Regional del Atlántico podrá disponer de recintos universitarios.

Un recinto es una entidad de orden académico y administrativo, a cargo de una persona coordinadora, la cual desarrolla territorialmente labores de docencia, investigación y acción social, además de actividades interdisciplinarias, con el fin de contribuir al mejoramiento de su entorno.

Los recintos tienen los siguientes fines:

- a. Promover el desarrollo de la docencia, investigación, acción social y vida estudiantil en su región de influencia, con base en el plan estratégico vigente en la Sede del Atlántico.
- b. Articular, con las coordinaciones generales, actividades que contribuyan a la excelencia académica y al mejoramiento de las comunidades de la región.
- c. Establecer vínculos con las comunidades de influencia del recinto, con el objetivo de favorecer acciones que faciliten ofrecer respuestas pertinentes a sus necesidades y las del país.
- d. Desarrollar de manera efectiva y transparente los procesos administrativos oportunos para el adecuado funcionamiento del recinto.
- e. Lograr que las acciones académicas de la Universidad se canalicen, por medio de la Sede Regional y en colaboración con el Recinto, de manera que se logre un mayor desarrollo de la región.

Artículo 49. Coordinación del recinto

La persona que ocupe la Coordinación de Recinto será nombrada por la persona que presida la Dirección de la Sede, por periodos de dos años, y será escogida a partir de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede, con posibilidad de ser reelegida una única vez consecutiva. En caso de sustitución, la persona nombrada completará el periodo restante. Respecto a las ausencias temporales, quien ejerza la Dirección de la Sede asignará las funciones a otra coordinación general.

La persona que dirija la Dirección del recinto debe tener la categoría de profesor catedrático o profesora catedrática, o profesor asociado o profesora asociada.

La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas que conformarán la terna para la elección de quien desempeñe la Coordinación de Recinto se realizará mediante votación secreta, en reunión convocada para ese efecto. La Asamblea de Sede podrá levantar los requisitos, salvo el de pertenecer al Régimen académico con una jornada mínima de medio tiempo, con votación no menor a dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 50. Funciones de la Coordinación del Recinto

La persona que ocupe la coordinación del recinto tendrá las siguientes funciones:

- a. Ejecutar y dar seguimiento a las gestiones concernientes a las áreas de Docencia, Acción Social, Investigación, Vida Estudiantil y Administración, junto con las coordinaciones generales y de los recintos.
- b. Planear, dirigir, coordinar, orientar y supervisar las actividades técnicas y administrativas correspondientes en las diferentes áreas.
- c. Proponer ante la Dirección y el Consejo de Sede, los planes y programas para el desarrollo integral del recinto.
- d. Participar en las comisiones por solicitud del Consejo de Sede.
- e. Elaborar el plan operativo anual, en correspondencia con el plan estratégico de la Sede. Además, debe dar seguimiento y gestionar las acciones pertinentes.
- f. Participar en la elaboración del plan estratégico de la Sede Regional del Atlántico, así como dar seguimiento y gestionar las acciones correspondientes.
- g. Formular y ejecutar adecuadamente los presupuestos asignados al recinto en un marco de transparencia y rendición de cuentas.
- h. Velar por la correcta administración de los recursos asignados al recinto.
- i. Dar seguimiento y ejecutar las directrices emanadas desde diferentes instancias universitarias.
- j. Propiciar espacios de diálogo con la población estudiantil para la atención de sus propuestas y demandas.
- k. Promover el diálogo permanente con las comunidades y organizaciones en el área de influencia del recinto.
- l. Presentar el informe de labores expuesto ante la Dirección de la Sede a la comunidad universitaria del recinto.
- m. Formar parte del Consejo de la Sede Regional y de las Comisiones de Docencia, Acción Social e Investigación.
- n. Informar a la Dirección de la Sede sobre las actividades gestionadas en su Recinto.
- ñ. Ser responsable directo del personal administrativo y de los activos del Recinto.

Artículo 51. Naturaleza de la relación entre la coordinación del recinto y las coordinaciones generales

La articulación funcional de las actividades sustantivas del recinto le corresponderá a la coordinación general respectiva. Por su parte, el coordinador o la coordinadora del recinto deberá brindar el apoyo y la coordinación administrativa requerida para la efectiva implementación de dichas actividades.

CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 52. Incumplimiento de normativa

El incumplimiento de lo dispuesto en este reglamento será motivo de falta y se levantará el debido procedimiento disciplinario, de conformidad con lo establecido en la normativa universitaria, según corresponda.

Vigencia

Este reglamento regirá a partir de su publicación en la *Gaceta Universitaria*.”

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender el análisis y debate de la propuesta de Reglamento de la Sede Regional del Atlántico.

ARTÍCULO 5

La Srta. Maité Álvarez Valverde presenta la Propuesta de Miembros CU-45-2021, acerca de la propuesta de modificación al artículo 27 del Reglamento de régimen académico estudiantil.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la Srta. Maité Álvarez.

*****A las once horas y cuarenta y tres minutos, sale la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y la M.Sc. Patricia Quesada.*****

La Srta. Maité Álvarez da lectura al dictamen, que, a la letra, dice:

Justificación de la propuesta

La iniciativa surge de la necesidad de que la población estudiantil pueda acceder a la figura de interrupción de cursos en el plan de estudios con el objeto de aprovechar oportunidades de formación académica en una universidad en el exterior. En este sentido, se propone ampliar las causas justificadas dispuestas en el artículo 27 del *Reglamento de régimen académico estudiantil*, en la figura IT: interrupción, que le permite a la población estudiantil separarse de la totalidad de los cursos matriculados.

Propuesta de acuerdo

La proponente miembro del Consejo Universitario, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 27 del *Reglamento de Régimen académico estudiantil* dispone en referencia a la interrupción (IT) y la interrupción parcial (ITP), lo siguiente:

ARTÍCULO 27.

La Oficina de Registro e Información consigna las abreviaturas de RM, IT, ITP y EQ, de conformidad con las siguientes indicaciones:

(...)

IT: Interrupción: Se utiliza para indicar la interrupción autorizada de todos los cursos, por un periodo no mayor de un año calendario, prorrogable, en casos justificados, hasta por un año más. Se concede la IT cuando medien causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.(...)

ITP: Interrupción parcial: Se utiliza para indicar la interrupción parcial autorizada de cursos por un periodo no mayor de un año calendario, prorrogable, hasta por un año más. Se concede la ITP cuando medien las siguientes situaciones calificadas que imposibiliten al estudiante la permanencia en los cursos a interrumpir:

- a) *condiciones de salud debidamente comprobadas y recomendadas por una persona profesional del área de la salud, con las recomendaciones respectivas.*
- b) *situaciones calificadas del grupo familiar, que ameriten que la estudiante o el estudiante asuma o incremente la actividad laboral para aportar en la manutención de su grupo familiar.*

*****A las once horas y cuarenta y seis minutos, se reincorpora a la sesión la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.*****

2. Entre las causas que señala el artículo 27 para proceder con la interrupción (IT) no se especifican las situaciones de causas de fuerza mayor, por lo que se considera conveniente que queden explicitadas en el reglamento.

*****A las once horas y cuarenta y siete minutos, se reincorpora a la sesión virtual la M.Sc. Patricia Quesada.*****

3. La Universidad cuenta con el programa de movilidad estudiantil que gestiona el intercambio de estudiantes entre la Universidad y diversas instituciones en el exterior, en el marco de los acuerdos y convenios que mantiene la Universidad de Costa Rica con otras casas de enseñanza en el mundo.
4. Algunas personas estudiantes gestionan por iniciativa propia intercambios con otras universidades en el exterior sin que medie el programa de movilidad estudiantil de la Universidad.
5. Las actividades de formación académica en el exterior proporcionan a la población estudiantil el crecimiento profesional, la posibilidad de adquirir nuevos conocimientos de la carrera, así como el desarrollo de competencias, habilidades y destrezas blandas.
6. La aplicación de la normativa vigente, en su artículo 27, en la figura del IT no contempla mecanismos externos de movilidad estudiantil con universidades en el exterior, razón por la cual se propone la modificación a dicho artículo.

ACUERDA

1. Solicitar el traslado del caso a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que evalúe la pertinencia de la propuesta de modificación al artículo 27 del **Reglamento de régimen académico estudiantil**, según se presenta a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 27. La Oficina de Registro e Información consigna las abreviaturas de RM, IT, ITP y EQ, de conformidad con las siguientes indicaciones:</p> <p>RM: (...)</p>	<p>ARTÍCULO 27. La Oficina de Registro e Información consigna las abreviaturas de RM, IT, ITP y EQ, de conformidad con las siguientes indicaciones:</p> <p>RM: (...)</p>

<p>IT: Interrupción: Se utiliza para indicar la interrupción autorizada de todos los cursos, por un periodo no mayor de un año calendario, prorrogable, en casos justificados, hasta por un año más. Se concede la IT cuando</p> <p>medien causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.</p>	<p>IT: Interrupción: Se utiliza para indicar la interrupción autorizada de todos los cursos, por un periodo no mayor de un año calendario, prorrogable, en casos justificados, hasta por un año más. Se concede la IT cuando:</p> <p>a) medien causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.</p> <p>b) <u>oportunidades de estudio en el extranjero para el crecimiento profesional al que accede la persona estudiante con al menos tres semestres completos aprobados de carrera.</u></p>
--	---

La Srta. Maité Álvarez agradece por el apoyo con el dictamen a la asesora Rose Mary Fonseca González e igualmente al señor Javier Monge.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA felicita a la Srta. Maité Álvarez por tan importante propuesta de miembro a favor de la población estudiantil. Somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Srta. Maité Álvarez, Br. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El artículo 27 del Reglamento de Régimen académico estudiantil dispone, en referencia a la interrupción (IT) y la interrupción parcial (ITP), lo siguiente:**

ARTÍCULO 27.

La Oficina de Registro e Información consigna las abreviaturas de RM, IT, ITP y EQ, de conformidad con las siguientes indicaciones:

(...)

IT: Interrupción: Se utiliza para indicar la interrupción autorizada de todos los cursos, por un periodo no mayor de un año calendario, prorrogable, en casos justificados, hasta por un año más. Se concede la IT cuando medien causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.(...)

ITP: Interrupción parcial: Se utiliza para indicar la interrupción parcial autorizada de cursos por un periodo no mayor de un año calendario, prorrogable, hasta por un año más. Se concede la ITP cuando medien las siguientes situaciones calificadas que imposibiliten al estudiante la permanencia en los cursos a interrumpir:

- a) condiciones de salud debidamente comprobadas y recomendadas por una persona profesional del área de la salud, con las recomendaciones respectivas.*
- b) situaciones calificadas del grupo familiar, que ameriten que la estudiante o el estudiante asuma o incremente la actividad laboral para aportar en la manutención de su grupo familiar.*

- 2. Entre las causas que señala el artículo 27 para proceder con la interrupción (IT) no se especifican las situaciones de causas de fuerza mayor, por lo que se considera conveniente que queden explícitas en el reglamento.**

3. La Universidad cuenta con el programa de movilidad estudiantil, que gestiona el intercambio de estudiantes entre la Universidad y diversas instituciones en el exterior, en el marco de los acuerdos y convenios que mantiene la Universidad de Costa Rica con otras casas de enseñanza en el mundo.
4. Algunas personas estudiantes gestionan por iniciativa propia intercambios con otras universidades en el exterior sin que medie el programa de movilidad estudiantil de la Universidad.
5. Las actividades de formación académica en el exterior proporcionan a la población estudiantil el crecimiento profesional, la posibilidad de adquirir nuevos conocimientos de la carrera, así como el desarrollo de competencias, habilidades y destrezas blandas.
6. La aplicación de la normativa vigente, en su artículo 27, en la figura del IT no contempla mecanismos externos de movilidad estudiantil con universidades en el exterior, razón por la cual se propone la modificación a dicho artículo.

ACUERDA

Solicitar el traslado del caso a la Comisión de Asuntos Estudiantiles para que evalúe la pertinencia de la propuesta de modificación al artículo 27 del *Reglamento de régimen académico estudiantil*, según se presenta a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 27. La Oficina de Registro e Información consigna las abreviaturas de RM, IT, ITP y EQ, de conformidad con las siguientes indicaciones:</p> <p>RM: (...)</p> <p>IT: Interrupción: Se utiliza para indicar la interrupción autorizada de todos los cursos, por un periodo no mayor de un año calendario, prorrogable, en casos justificados, hasta por un año más. Se concede la IT cuando</p> <p>medien causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.</p>	<p>ARTÍCULO 27. La Oficina de Registro e Información consigna las abreviaturas de RM, IT, ITP y EQ, de conformidad con las siguientes indicaciones:</p> <p>RM: (...)</p> <p>IT: Interrupción: Se utiliza para indicar la interrupción autorizada de todos los cursos, por un periodo no mayor de un año calendario, prorrogable, en casos justificados, hasta por un año más. Se concede la IT cuando:</p> <p>a) medien causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.</p> <p><u>b) oportunidades de estudio en el extranjero para el crecimiento profesional al que accede la persona estudiante con al menos tres semestres completos aprobados de carrera.</u></p>

ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comenta que en cuanto a lo anterior, este caso propone una reforma al artículo 27 del *Reglamento de Régimen académico estudiantil*, sin embargo, hace tiempo vieron una solicitud que emitió la Facultad de Farmacia con respecto a introducir la figura de desertor también en este artículo 27. Agrega que en ese momento la propuesta no fue acogida, ya que el documento que les llegó a ellos no venía acompañado con el oficio base que mandaba la Facultad de Farmacia, por lo que después él se reunió con la decana, la M.Sc. Victoria Hall Ramírez, y vieron la necesidad de incorporar esa figura, en

ese caso estaba muy bien fundamentado, y lejos de lo que ellos sintieron ese día con el término desertor, este respondía a la intención de identificar a la población estudiantil que abandona los cursos por distintas razones, y con ello, tomar acciones positivas para acompañarlos y evitar que esto ocurra.

Informa que en este momento acaba de remitir la propuesta al Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, coordinador de la Unidad de Estudios, para que se le asigne el número de oficio, y que se le dé el trámite correspondiente. A su parecer, va en esta misma línea de agregar una figura en el artículo 27, espera que esa propuesta entre la próxima semana, por lo que considera que las dos podrían ir juntas en la comisión; que la Prof. Cat. Madeline Howard lo determinará, porque van en el mismo artículo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD responde que ella va a agendar la propuesta de miembro para la próxima semana, entonces, el inicio del análisis comenzaría con este caso; posteriormente, cuando sea aprobada por el plenario, se proseguiría con lo que el Dr. Vidaurre propone.

Añade que primero desea reconocer la proactividad de la representación estudiantil, en este caso de la Br. Ximena Obregón y la Srta. Maité Álvarez, quienes siempre se han caracterizado por ser muy proactivas, propositivas y asertivas, así como velar por el bienestar de la población estudiantil, y eso se les agradece mucho a ambas.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA coincide con las apreciaciones de la Prof. Cat. Howard, por lo que felicita a ambas. Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA informa que tienen pendiente conocer el “pronunciamiento sobre la importancia de realizar el Censo”, por lo que propone hacer un cambio de agenda, ya que le interesa que se vea lo más pronto posible, dado que el día 1.º de noviembre entra a discutirse en la Asamblea Legislativa el presupuesto, y si no logran conocerlo hoy no saldrá el pronunciamiento de forma oportuna, de manera que propone la modificación de agenda.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece la propuesta al Dr. Palma e indica que ella también iba a sugerirlo. Propone un cambio en el orden del día, de tal manera que el punto número 7 sea conocido como punto número 5.

ARTÍCULO 6

El Dr. Carlos Palma Rodríguez solicita una modificación en el orden del día para entrar a conocer el “Pronunciamiento sobre la importancia de realizar el Censo”.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Srta. Maité Álvarez, Br. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para entrar a conocer el “Pronunciamiento sobre la importancia de realizar el Censo”.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario conoce la Propuesta de Miembros CU-48-2021, “Pronunciamiento sobre la importancia de realizar el Censo 2022”.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Las personas proponentes, miembros del Consejo Universitario, presentan al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con la *Ley del Sistema de Estadística Nacional*, N.º 9694, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) deberá elaborar y divulgar las siguientes estadísticas:
 - f) *Las procedentes de los censos nacionales de población y vivienda, los censos agropecuarios y las de otros censos sectoriales que se consideren necesarios. La periodicidad entre un levantamiento y otro será de diez años como máximo.*
2. Desde 1824, se han realizado esfuerzos por contar con información estadística pertinente para la toma de decisiones de política pública. El Censo proporciona datos no solo de la población del país, sino sobre precios, actividades económicas (agropecuaria, comercio exterior, servicios, educación, entre otras); y la realidad de las personas en condiciones vulnerables, lo cual ha servido para orientar las políticas de desarrollo de la sociedad costarricense.
3. La información que se recolecta con el Censo de Población y Vivienda es útil para la formulación de política pública a nivel nacional principalmente en educación, empleo, desarrollo rural y vivienda. A nivel local, la información sirve para reflejar las desigualdades en el país, de manera que se puedan establecer prioridades y focalizar acciones. Además, complementa otras fuentes y esfuerzos en otros ámbitos como prevención de desastres naturales, conservación y transporte.
4. El país ha adquirido compromisos internacionales en relación con la generación de información, oportuna, eficiente y de calidad. En este sentido, no realizar el censo 2022 podría percibirse como un incumplimiento de esos compromisos y afectar la percepción internacional sobre la estabilidad del país y con ello los esfuerzos por atraer nuevas inversiones y generar empleos.
5. El último Censo se efectuó en el año 2011. Es comprensible que pasados diez años el país ha experimentado un proceso de transformación. No realizarlo implicaría desconocer los cambios, y con ello tomar decisiones de mediano y largo plazo con información desactualizada que no responde a la realidad, lo cual podría significar un costo adicional para el país.
6. La no realización del Censo de población y Vivienda en el año 2022 impedirá conocer las características del desarrollo del país en los últimos 10 años, y ajustar las decisiones de manera oportuna. Esto podría afectar poblaciones en condición de cuidado, tales como niños y niñas, personas adultas mayores o con discapacidad, así como aspectos de empleo, servicios públicos, movilidad y estudio, migración, y auto identificación étnica-racial, entre otros aspectos.
7. La realización del Censo en el año 2022 permitirá a todas las instituciones del sector público y organizaciones privadas, obtener información oportuna y veraz para elaborar políticas públicas y planes de inversión para la reactivación y el desarrollo social, económico, ambiental y cultural de nuestro país, para el periodo de pos pandemia.

ACUERDA

1. Apoyar la posición del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Económicas en relación con la importancia de que se realice el Censo en el año 2022.
2. Instar a las autoridades competentes de la República a no suspender el Censo por realizarse en el año 2022.
3. Dar la mayor difusión posible a este pronunciamiento.”

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA comunica que suscriben este pronunciamiento su persona, el M.Sc. Miguel Casafont, la Prof. Cat. Madeline Howard, la MTE Stephanie Fallas, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, el Dr. Germán Vidaurre, el Dr. Carlos Palma, la Srta. Maité Álvarez, la Br. Ximena Obregón, el Dr. Gustavo Gutiérrez y el MBA Marco Vinicio Calvo. Agradece al Lic. Gerardo Fonseca Sanabria por la elaboración del documento.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD solicita a la Unidad de Actas que cuando hay propuestas de miembros siempre queden consignadas en las actas todas las personas proponentes, así como también la persona asesora que contribuyó, ya que es un dato importante cuando las personas miembros realizan sus informes bienales. Reconoce que ahora que le ha correspondido esa tarea a ella, se ha percatado que en algunas está claramente consignado, pero en otras no.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA hace una observación de fondo en el considerando 7, que a la letra dice: (...) *permitirá a todas las instituciones del sector público y organizaciones privadas, obtener información oportuna y veraz para elaborar políticas públicas y planes de inversión para la reactivación y el desarrollo social*; aclara que “organizaciones privadas” no va ahí, porque las organizaciones privadas no elaboran políticas públicas, más bien podría ser hacia el final, en beneficio del país o en beneficio de organizaciones públicas y privadas, pero hacia el final, no como un antecedente. Sugiere el siguiente texto: “para beneficio de todos los costarricenses o del país”.

LAM.Sc. PATRICIA QUESADA manifiesta que en el considerando número 7 se hará una modificación, se eliminan las palabras “organizaciones privadas” y al final del texto se colocará “para beneficio del país”. Asimismo, en el acuerdo 1 y 2 se elimina la palabra “el año”. Somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Srta. Maité Álvarez, Br. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con la *Ley del Sistema de Estadística Nacional*, Ley N.º 9694, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) deberá elaborar y divulgar las siguientes estadísticas:**
 - f) Las procedentes de los censos nacionales de población y vivienda, los censos agropecuarios y las de otros censos sectoriales que se consideren necesarios. La periodicidad entre un levantamiento y otro será de diez años como máximo.*
- 2. Desde 1824 se han realizado esfuerzos por contar con información estadística pertinente para la toma de decisiones de política pública. El Censo proporciona datos no solo de la población del país, sino sobre precios, actividades económicas (agropecuaria, comercio exterior, servicios, educación, entre otras) y la realidad de quienes viven en condiciones vulnerables, lo cual ha servido para orientar las políticas de desarrollo de la sociedad costarricense.**
- 3. La información que se recolecta con el Censo de Población y Vivienda es útil para la formulación de política pública nacional, principalmente en educación, empleo, desarrollo rural y vivienda;**

mientras que en el ámbito local, la información sirve para reflejar las desigualdades en el país, de manera que se puedan establecer prioridades y focalizar acciones. Además, complementa otras fuentes y esfuerzos en otros ámbitos como prevención de desastres naturales, conservación y transporte.

4. El país ha adquirido compromisos internacionales en relación con la generación de información, oportuna, eficiente y de calidad. En este sentido, no realizar el Censo 2022 podría percibirse como un incumplimiento de esos compromisos, lo cual afectaría la percepción internacional sobre la estabilidad del país y, con ello, los esfuerzos por atraer nuevas inversiones y generar empleos.
5. El último Censo se efectuó en el año 2011. Es comprensible que pasados diez años el país ha experimentado un proceso de transformación. No realizarlo implicaría desconocer los cambios y, por tanto, llevaría a tomar decisiones de mediano y largo plazo con información desactualizada que no responde a la realidad, lo cual podría significar un costo adicional para el país.
6. La no realización del Censo de Población y Vivienda en el año 2022 impedirá conocer las características del desarrollo del país en los últimos 10 años y ajustar las decisiones de manera oportuna. Esto podría afectar poblaciones en condición de cuidado, tales como niños y niñas, personas adultas mayores o con discapacidad, así como aspectos de empleo, servicios públicos, movilidad y estudio, migración, autoidentificación étnico-racial, entre otros aspectos.
7. La realización del Censo en 2022 permitirá a todas las instituciones del sector público obtener información oportuna y veraz para elaborar políticas públicas y planes de inversión enfocados a la reactivación y al desarrollo social, económico, ambiental y cultural de nuestro país durante el periodo de pospandemia, para beneficio del país.

ACUERDA

1. Apoyar la posición del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Económicas en relación con la importancia de que se realice el Censo en 2022.
2. Instar a las autoridades competentes de la República a no suspender el Censo por realizarse en 2022.
3. Dar la mayor difusión posible a este pronunciamiento.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario conoce los dictámenes de la Comisión de Investigación y Acción Social Dictamen CIAS-4-2021, de mayoría, y Dictamen CIAS-5-2021, de minoría, en torno a la modificación a los artículos 11 y 13 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo.

****A las once horas y cincuenta y nueve minutos, sale el Dr. Germán Vidaurre.****

EL DR. CARLOS PALMA explica que tienen dos dictámenes, uno es de mayoría y el otro de minoría.

Agrega que él firmó el de minoría, pero que procederá a leer el dictamen de mayoría. Pregunta al Ph.D. Guillermo Santana si está de acuerdo en que sea él quien lo lea, y que cualquier explicación él puede darla, ya que los cambios hechos son los mismos, de manera que el dictamen de minoría va a fortalecer la posición del dictamen de mayoría.

Reitera que como él no firma el de mayoría, le pregunta al Ph.D. Santana que si está de acuerdo en que él lo exponga.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA responde que acepta que lo exponga el Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA solicita al Mag. Norberto Rivera Romero que permita a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, asesora de la Unidad de Estudios, estar presente en la exposición del dictamen, esto con el fin de que pueda evacuar alguna pregunta que los miembros tengan al respecto. Expone el dictamen, que, a la letra, dice:

s“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6146, artículo 1, del 4 de diciembre de 2017, aprobó el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica* para la vinculación remunerada con el sector externo.
2. Los artículos 11 y 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* señalan que:

ARTÍCULO 11. DEFINICIONES

Para los efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- *VÍNCULO REMUNERADO CON EL SECTOR EXTERNO: Se refiere a toda actividad académica que genere recursos financieros por medio del desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social de la Universidad de Costa Rica con el sector externo (público o privado), mediante cualquier acuerdo formal, y podrá ofrecer bienes o servicios resultantes del quehacer universitario, en el marco del derecho de rentas propias que le confiere la Constitución Política y la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N.º 7169.*

****A las doce horas y tres minutos, se une a la sesión virtual la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes y el Dr. Germán Vidaurre. ****

ARTÍCULO 13. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD

(...)

Las personas que ocupan la Rectoría, el Consejo Universitario, las vicerreorías, los decanatos; las direcciones de unidades académicas, unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, Sedes Regionales y oficinas administrativas; las coordinaciones de recintos y fincas experimentales; el delegado ejecutivo de la Fundación UCR, y el personal de la Contraloría Universitaria no podrán fungir como coordinadores o coordinadoras de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado.

Estas autoridades podrán participar en los programas, los proyectos y las actividades, sin recibir un reconocimiento económico ni nombramiento adicional.

3. El Dr. Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, remitió el oficio FCA-43-2021, con fecha del 23 de febrero de 2021, mediante el cual presenta una propuesta de reforma a los artículos 11 y 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.
4. La asesoría legal del Consejo Universitario, mediante el oficio Criterio Legal CU-32-2021, del 6 de julio de 2021, se refirió a la propuesta de modificación recibida.
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Investigación y Acción Social, con el Pase CU-63-2021, del 15 de julio de 2021.

A las doce horas y cinco minutos, se une a la sesión virtual el Mag. José Pablo Cascante.

ANÁLISIS

1. Origen y propósito del caso

El Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, elevó el oficio FCA-43-2021, del 23 de febrero de 2021, mediante el cual propone reformar el texto de los artículos 11 y 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.

La propuesta presentada tiene como propósito modificar la definición de vínculo remunerado con el sector externo (artículo 11) y eliminar la restricción dispuesta en el artículo 13, la cual impide que las autoridades universitarias (quienes ocupan la Rectoría, el Consejo Universitario, las vicerrectorías, los decanatos; las direcciones de unidades académicas, unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, Sedes Regionales y oficinas administrativas; las coordinaciones de recintos y fincas experimentales), el delegado ejecutivo de la Fundación UCR y el personal de la Contraloría Universitaria asuman la coordinación de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado.

2. Propuesta de modificación

La propuesta remitida para análisis de la Comisión de Investigación y Acción Social se detalla en el siguiente cuadro:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 11. DEFINICIONES</p> <p>Para los efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:</p> <p>(...)</p> <p>- VÍNCULO REMUNERADO CON EL SECTOR EXTERNO: Se refiere a toda actividad académica que genere recursos financieros por medio del desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social de la Universidad de Costa Rica con el sector externo (público o privado), mediante cualquier acuerdo formal, y podrá ofrecer bienes o servicios resultantes del quehacer universitario, en el marco del derecho de rentas propias que le confiere la <i>Constitución Política</i> y la <i>Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico</i>, N.º 7169.</p>	<p>ARTÍCULO 11. DEFINICIONES</p> <p>Para los efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:</p> <p>- VÍNCULO REMUNERADO CON EL SECTOR EXTERNO: Se refiere a toda actividad académica que genere recursos financieros por medio del desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social de la Universidad de Costa Rica con el sector externo (público o privado) <u>en el cual el ente externo que aporta los recursos es el beneficiario de dicha actividad académica</u>, mediante cualquier acuerdo formal, y podrá ofrecer bienes o servicios resultantes del quehacer universitario, en el marco del derecho de rentas propias que le confiere la <i>Constitución Política</i> y la <i>Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico</i>, N.º 7169.</p>

<p>ARTÍCULO 13. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD</p> <p>(...)</p> <p>Las personas que ocupan la Rectoría, el Consejo Universitario, las vicerrectorías, los decanatos; las direcciones de unidades académicas, unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, Sedes Regionales y oficinas administrativas; las coordinaciones de recintos y fincas experimentales; el delegado ejecutivo de la Fundación UCR, y el personal de la Contraloría Universitaria no podrán fungir como coordinadores o coordinadoras de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado.</p> <p>Estas autoridades podrán participar en los programas, los proyectos y las actividades, sin recibir un reconocimiento económico ni nombramiento adicional.</p>	<p>ARTÍCULO 13. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD</p> <p>(...)</p> <p>Las personas que ocupan la Rectoría, el Consejo Universitario, las vicerrectorías, los decanatos; las direcciones de unidades académicas, unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, Sedes Regionales y oficinas administrativas; las coordinaciones de recintos y fincas experimentales; el delegado ejecutivo de la Fundación UCR, y el personal de la Contraloría Universitaria no podrán fungir como coordinadores o coordinadoras de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado. Estas autoridades podrán participar en los programas, los proyectos y las actividades, sin recibir un reconocimiento económico ni nombramiento adicional.</p>
--	--

EL DR. CARLOS PALMA explica que en el artículo 13 se está proponiendo que se elimine: “no podrán fungir como coordinadores o coordinadoras de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado. Estas autoridades (...)”. Así fue recibida su implicación en una visita que hizo a la comisión el Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, quien está solicitando que las personas que participan en la gestión académica en cada una de las unidades académicas o centros de investigación puedan participar en los programas, proyectos o actividades sin recibir reconocimiento económico ni nombramiento adicional.

Reitera que en la comisión recibieron el criterio del Dr. Luis Felipe Arauz y también escucharon las observaciones de la señora vicerrectora de Investigación, y ella lo que propone es que no se elimine ese párrafo adicional, ya que la Contraloría General de la República presentó informes de que los directores de unidades académicas no deben coordinar las actividades, en virtud de que forman parte de la actividad y que al mismo tiempo son los que aprueban los informes, por lo que el asunto ha sido cuestionado por la Contraloría General de la República. Sin embargo, hay muchos casos en los cuales la mayor parte de los directores de unidades académicas y centros de investigación han venido coordinando actividades en las cuales ellos mismos gestionaban los proyectos.

Dice que lo importante de resaltar en este artículo es que los directores y directoras de unidades académicas y centros de investigación sí pueden participar en los proyectos y en los programas, lo que no pueden es coordinar esos proyectos, o sea, un cambio en la posición, tal y como está actualmente, que dicen que no pueden coordinar proyectos, aun cuando sí pueden participar de los proyectos. De manera que ahí hay una situación que no está muy clara, participan, pero no coordinan, pero al mismo tiempo son ellos quienes han conseguido los proyectos y todo lo demás, entonces como que parece que, al fin y al cabo, no son responsables.

3. Reflexiones de la Comisión de Investigación y Acción Social

Con el propósito de conocer con mayor detalle las motivaciones que dieron origen a la propuesta, la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) invitó al Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, a la reunión de la Comisión que se realizó el lunes 27 de setiembre de 2021. En esa ocasión, el Dr. Arauz manifestó que considera que la definición del vínculo remunerado externo está errónea, dado que “remunerado” significa que existe un pago por la venta de un bien o servicio y que, en razón de esto, se obtiene un beneficio directo. No obstante, hay recursos que se obtienen en el marco de lo dispuesto en la legislación nacional (impuestos, otros) que

en la Universidad se gestionan como si fueran vínculo remunerado, pero de acuerdo con lo planteado previamente no debería aplicarse ese concepto.

Asimismo, señaló que actualmente la limitación impuesta en el artículo 13 ha imposibilitado que el decanato de la Facultad pueda asumir el desarrollo de determinados proyectos, aunque desde ese cargo se cuenta con mayores posibilidades para lograr obtener recursos y promover iniciativas orientadas a la atención de las necesidades o las problemáticas de la Facultad y no solo de una Escuela en particular; tal es el caso de la gestión académica que pueden realizar estas autoridades universitarias para el desarrollo de congresos, simposios o proyectos innovadores, entre otros.

Sobre lo expuesto, la CIAS considera que la propuesta de reforma al artículo 11 no es conveniente, dado que actualmente existen proyectos en los cuales las instituciones o entidades que aportan los recursos no son beneficiarios de la actividad académica que se va desarrollar. Lo anterior sucede en el caso de algunos proyectos de emprendimiento que se gestionan en conjunto con la Banca para el Desarrollo, organismos internacionales, entre otros, por lo que se considera que la propuesta presentada limita la posibilidad de desarrollar algunos proyectos o reconocer la propiedad intelectual de la Universidad, estos proyectos son esenciales para la proyección institucional y responden a los propósitos de la Universidad de Costa Rica.

Para el análisis de la propuesta de reforma al artículo 13, la Comisión de Investigación y Acción Social analizó los argumentos sopesados por el Consejo Universitario en el 2017, cuando se aprobó la reforma integral al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, y determinó que la prohibición que se pretende eliminar fue debidamente motivada y justificada a partir de los criterios brindados por la Oficina Jurídica (oficio OJ-148-2017, del 9 de febrero de 2017, y OJ-363-2017, del 19 de abril de 2017) y la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-108-2017, del 31 de julio de 2017).

En esa ocasión la Oficina Jurídica (OJ) señaló que:

Debe tomarse en cuenta, además, que la normativa actual asigna a los directores de las unidades operativas la responsabilidad de velar porque las actividades de vinculación remunerada con el sector externo se desarrollen de acuerdo con las políticas y planes de desarrollo institucionales, y que se inserten armoniosamente en el proceso académico de la unidad. Si la coordinación de un proyecto de este tipo recae en quien ostenta la dirección de la misma unidad operativa, se caería en una situación de permanente conflicto de intereses, pues el docente cumpliría, a la vez, la función de evaluar y ser evaluado, lo que daría al traste con las efectivas acciones de fiscalización en esta materia.

La coordinación de un proyecto o actividad de vinculación remunerada con el sector externo implica una serie de responsabilidades importantes, no solo desde el punto de vista académico, sino también administrativo y financiero. Por ello, es deseable que quienes cumplan dicha función tengan una efectiva disponibilidad de tiempo al efecto, y que no ocupen puestos de dirección académica de manera paralela.

Así las cosas, se estima que existe un impedimento para que quienes desempeñan puestos de dirección académico docentes funjan como coordinadores de actividades de vinculación remunerada con el sector externo dado que les corresponde la aprobación de la propuesta original, los informes académicos y financieros.

Por otro lado, la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) señaló que facultar a las autoridades universitarias a ser coordinadores de programas, proyectos o actividades permite que estos sean juez y parte, dado que en el caso de decanos y directores estos ejercerían sobre sí mismo las potestades de evaluación y fiscalización. Lo anterior, a criterio de la OCU *debilita la confianza ante terceros de que las decisiones tomadas por los decanos y directores sobre la recomendación, autorización, fiscalización, control y evaluación de sus propios programas, proyectos y actividades de vínculo externo, sea imparcial y objetiva. En todo caso, aunque la persona se inhiba o abstenga de conocer temas concernientes a su ámbito de acción y los eleve a su superior jerárquico, deben valorarse las implicaciones en relación al control interno, la transparencia y la rendición de cuentas.*

Sobre el artículo 13, la CIAS considera que, si bien existe una restricción para que las autoridades universitarias coordinen diversas iniciativas de vínculo remunerado, esto no limita que estas personas puedan propiciar o colaborar en la búsqueda de recursos para el desarrollo de cualquier propuesta de proyecto o actividad de vínculo remunerado.

Al respecto, la Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación, manifiesta que debe tomarse en cuenta que la Contraloría General de la República (CGR) se ha referido en sus informes a la necesidad de reforzar los

mecanismos de control y fiscalización que existen en la estructura universitaria, por lo que también es importante que las autoridades universitarias, quienes tienen múltiples obligaciones, puedan priorizar la obligación que poseen en la supervisión de la buena marcha de los programas y proyectos bajo su fiscalización.

Una vez analizados los criterios anteriores, así como los argumentos expuestos en la sesión N.º 6146, del 4 de diciembre de 2017, en la que se discutió la reforma integral al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, las personas integrantes de la CIAS fueron enfáticas sobre la necesidad de evitar cualquier situación que pueda permitir que se generen un conflicto de interés; por lo que, en aras de la transparencia y de una gestión más adecuada, se determina que la propuesta de modificación a los artículos 11 y 13 debe ser rechazada al considerar que los argumentos que motivaron el texto actual, así como los criterios de la OJ y la OCU, se mantienen vigentes.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6146, artículo 1, del 4 de diciembre de 2017.
2. El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* define el vínculo externo remunerado como *toda actividad académica que genere recursos financieros por medio del desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social de la Universidad de Costa Rica con el sector externo (público o privado), mediante cualquier acuerdo formal, y podrá ofrecer bienes o servicios resultantes del quehacer universitario, en el marco del derecho de rentas propias que le confiere la Constitución Política y la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N.º 7169* (artículo 11 del citado reglamento).
3. El artículo 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, titulado *coordinación del programa, proyecto o actividad*, señala que las autoridades universitarias, el delegado ejecutivo de la Fundación UCR y el personal de la Contraloría Universitaria no podrán fungir como coordinadores o coordinadoras de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado.
4. El decanato de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias remitió el oficio FCA-43-2021, del 23 de febrero de 2021, mediante el cual propone modificar el texto de los artículos 11 y 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el Pase CU-63-2021, del 15 de julio de 2021, para el análisis de la Comisión de Investigación y Acción Social.
6. La Oficina Jurídica, con el oficio OJ-148-2017, del 9 de febrero de 2017, manifestó:
Debe tomarse en cuenta, además, que la normativa actual asigna a los directores de las unidades operativas la responsabilidad de velar porque las actividades de vinculación remunerada con el sector externo se desarrollen de acuerdo con las políticas y planes de desarrollo institucionales, y que se inserten armoniosamente en el proceso académico de la unidad. Si la coordinación de un proyecto de este tipo recae en quien ostenta la dirección de la misma unidad operativa, se caería en una situación de permanente conflicto de intereses, pues el docente cumpliría, a la vez, la función de evaluar y ser evaluado, lo que daría al traste con las efectivas acciones de fiscalización en esta materia.
La coordinación de un proyecto o actividad de vinculación remunerada con el sector externo implica una serie de responsabilidades importantes, no solo desde el punto de vista académico, sino también administrativo y financiero. Por ello, es deseable que quienes cumplan dicha función tengan una efectiva disponibilidad de tiempo al efecto, y que no ocupen puestos de dirección académica de manera paralela.
7. La Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-108-2017, con fecha del 31 de julio del 2017) señaló que la participación de las autoridades universitarias como coordinadores de programas, proyectos o actividades de vínculo externo remunerado permite que estas personas sean juez y parte de los procesos de evaluación y fiscalización de esas iniciativas. Lo anterior *debilita la confianza ante terceros de que las decisiones tomadas por los decanos y directores sobre la recomendación, autorización, fiscalización, control y evaluación de sus*

propios programas, proyectos y actividades de vínculo externo, sea imparcial y objetiva. En todo caso, aunque la persona se inhiba o abstenga de conocer temas concernientes a su ámbito de acción y los eleve a su superior jerárquico, deben valorarse las implicaciones en relación al control interno, la transparencia y la rendición de cuentas.

8. La propuesta de modificación planteada con respecto al artículo 11, que busca delimitar el vínculo externo remunerado a aquellas iniciativas en las cuales el ente externo que aporta los recursos es el beneficiario de dicha actividad académica, no corresponde a la realidad y la dinámica actual, por lo que se determina que la reforma sugerida limita el accionar institucional.
9. Se estima que la disposición contenida en el artículo 13 es pertinente como mecanismo de control que busca garantizar la transparencia, la correcta fiscalización de las actividades de vínculo externo remunerado y evitar cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés.
10. La restricción a que las autoridades universitarias, el delegado ejecutivo de la Fundación UCR y el personal de la Contraloría Universitaria no puedan fungir como coordinadores o coordinadoras de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado no limita la participación de estas personas o la posibilidad de que puedan colaborar para llevar a cabo determinado programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado.
11. Las responsabilidades en materia de evaluación, supervisión y fiscalización que asumen quienes ocupan una dirección o un decanato son esenciales para asegurar la adecuada gestión de los recursos, por lo que es imperativo que estas dirijan todos sus esfuerzos al cumplimiento de las citadas funciones.

ACUERDA

1. Rechazar y archivar la propuesta de modificación presentada con respecto a los artículos 11 y 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* (Pase CU-63-2021, del 15 de julio de 2021), a partir de los argumentos señalados en los considerandos anteriores y de acuerdo con los criterios emitidos por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria.
2. Comunicar el acuerdo anterior y los argumentos que sustentan esta decisión a quien elevó la propuesta de modificación normativa.

EL DR. CARLOS PALMA agradece a los que han apoyado esta iniciativa: al Ph.D. Guillermo Santana, al M.Sc. Marco Vinicio Calvo, a la Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación, y a la Dra. Marisol Gutiérrez Rojas, vicerrectora de Acción Social. Asimismo, a la Mag. Rosibel Ruiz, quien les ayuda con la preparación del documento. Agrega que cualquier observación con gusto la atiende, y que para eso cuentan con la presencia de la Mag. Ruiz, por si acaso tienen alguna consulta adicional.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da las gracias al Dr. Carlos Palma por la presentación del dictamen. Informa al plenario que el Mag. José Pablo Cascante Suárez ingresó a la sesión por si tienen que realizar alguna consulta adicional. Le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

Análisis de la modificación a los artículos 11 y 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* (Pase CU-63-2021, del 15 de julio de 2021) Dictamen de minoría (Dictamen CIAS-5-2021).

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ aclara que va a concentrarse en aquellos elementos en los que son diferentes el dictamen de minoría sobre el de mayoría. Dice que los antecedentes coinciden con lo que acaba de leer el Dr. Palma, por lo que leerá directamente el punto 3 de reflexiones con respecto a la propuesta de reforma. Expone el dictamen de minoría, que, a la letra, dice así:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6146, artículo 1, del 4 de diciembre de 2017, aprobó el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.
2. Los artículos 11 y 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* señalan que:

ARTÍCULO 11. DEFINICIONES

Para los efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- **VÍNCULO REMUNERADO CON EL SECTOR EXTERNO:** Se refiere a toda actividad académica que genere recursos financieros por medio del desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social de la Universidad de Costa Rica con el sector externo (público o privado), mediante cualquier acuerdo formal, y podrá ofrecer bienes o servicios resultantes del quehacer universitario, en el marco del derecho de rentas propias que le confiere la Constitución Política y la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N.º 7169.

ARTÍCULO 13. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD

(...)

Las personas que ocupan la Rectoría, el Consejo Universitario, las vicerreorías, los decanatos; las direcciones de unidades académicas, unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, Sedes Regionales y oficinas administrativas; las coordinaciones de recintos y fincas experimentales; el delegado ejecutivo de la Fundación UCR, y el personal de la Contraloría Universitaria no podrán fungir como coordinadores o coordinadoras de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado.

Estas autoridades podrán participar en los programas, los proyectos y las actividades, sin recibir un reconocimiento económico ni nombramiento adicional.

3. El Dr. Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, remitió el oficio FCA-43-2021, con fecha del 23 de febrero de 2021, mediante el cual presenta una propuesta de reforma a los artículos 11 y 13 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo.
4. La asesoría legal del Consejo Universitario, mediante el oficio Criterio Legal CU-32-2021, del 6 de julio de 2021, se refirió a la propuesta de modificación recibida.
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Investigación y Acción Social, con el Pase CU-63-2021, del 15 de julio de 2021.

ANÁLISIS**1. Origen y propósito del caso**

El Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, elevó el oficio FCA-43-2021, del 23 de febrero de 2021, mediante el cual propone reformar el texto de los artículos 11 y 13 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo.

La propuesta presentada tiene como propósito modificar la definición de vínculo remunerado con el sector externo (artículo 11) y eliminar la restricción dispuesta en el artículo 13, la cual impide que las autoridades universitarias (quienes ocupan la Rectoría, el Consejo Universitario, las vicerreorías, los decanatos; las direcciones de unidades académicas, unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, Sedes Regionales y oficinas administrativas; las coordinaciones de recintos y fincas experimentales), el delegado ejecutivo de la Fundación UCR y el personal de la Contraloría Universitaria asuman la coordinación de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado.

2. Propuesta de modificación

La propuesta remitida para análisis de la Comisión de Investigación y Acción Social se detalla en el siguiente cuadro:

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 11. DEFINICIONES Para los efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones: (...)	ARTÍCULO 11. DEFINICIONES Para los efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

<p>- VÍNCULO REMUNERADO CON EL SECTOR EXTERNO: Se refiere a toda actividad académica que genere recursos financieros por medio del desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social de la Universidad de Costa Rica con el sector externo (público o privado), mediante cualquier acuerdo formal, y podrá ofrecer bienes o servicios resultantes del quehacer universitario, en el marco del derecho de rentas propias que le confiere la Constitución Política y la <i>Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico</i>, N.º 7169.</p>	<p>- VÍNCULO REMUNERADO CON EL SECTOR EXTERNO: Se refiere a toda actividad académica que genere recursos financieros por medio del desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social de la Universidad de Costa Rica con el sector externo (público o privado) <u>en el cual el ente externo que aporta los recursos es el beneficiario de dicha actividad académica</u>, mediante cualquier acuerdo formal, y podrá ofrecer bienes o servicios resultantes del quehacer universitario, en el marco del derecho de rentas propias que le confiere la <i>Constitución Política</i> y la <i>Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico</i>, N.º 7169.</p>
<p>ARTÍCULO 13. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD</p> <p>(...)</p> <p>Las personas que ocupan la Rectoría, el Consejo Universitario, las vicerrectorías, los decanatos; las direcciones de unidades académicas, unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, Sedes Regionales y oficinas administrativas; las coordinaciones de recintos y fincas experimentales; el delegado ejecutivo de la Fundación UCR, y el personal de la Contraloría Universitaria no podrán fungir como coordinadores o coordinadoras de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado.</p> <p>Estas autoridades podrán participar en los programas, los proyectos y las actividades, sin recibir un reconocimiento económico ni nombramiento adicional.</p>	<p>ARTÍCULO 13. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD</p> <p>(...)</p> <p>Las personas que ocupan la Rectoría, el Consejo Universitario, las vicerrectorías, los decanatos; las direcciones de unidades académicas, unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, Sedes Regionales y oficinas administrativas; las coordinaciones de recintos y fincas experimentales; el delegado ejecutivo de la Fundación UCR, y el personal de la Contraloría Universitaria no podrán fungir como coordinadores o coordinadoras de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado. Estas autoridades podrán participar en los programas, los proyectos y las actividades, sin recibir un reconocimiento económico ni nombramiento adicional.</p>

3. Reflexiones con respecto a la propuesta de reforma

Con el propósito de conocer con mayor detalle las motivaciones que dieron origen a la propuesta, la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) invitó al Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, a la reunión de la Comisión que se realizó el lunes 27 de setiembre de 2021. En esa ocasión, el Dr. Arauz manifestó que considera que la definición del vínculo remunerado externo está errónea, dado que “remunerado” significa que existe un pago por la venta de un bien o servicio y que, en razón de esto, se obtiene un beneficio directo. No obstante, hay recursos que se obtienen en el marco de lo dispuesto en la legislación nacional (impuestos, otros) que en la Universidad se gestionan como si fueran vínculo remunerado, pero de acuerdo con lo planteado previamente no debería aplicarse ese concepto.

Asimismo, señaló que actualmente la limitación impuesta en el artículo 13 ha imposibilitado que el decanato de la Facultad pueda asumir el desarrollo de determinados proyectos, aunque desde ese cargo se cuenta con mayores posibilidades para lograr obtener recursos y promover iniciativas orientadas a la atención de las necesidades o las problemáticas de la Facultad y no solo de una Escuela en particular; tal es el caso de la gestión académica que pueden realizar estas autoridades universitarias para el desarrollo de congresos, simposios o proyectos innovadores, entre otros.

Sobre lo expuesto, la CIAS considera que la propuesta de reforma al artículo 11 no es conveniente dado que actualmente existen proyectos en los cuales las instituciones o entidades que aportan los recursos no son beneficiarios de la actividad académica que se va desarrollar.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ menciona que no continúa con la lectura de este artículo en particular, porque en el dictamen de minoría se mantiene la misma posición con respecto al artículo 11.

Lo anterior sucede en el caso de algunos proyectos de emprendimiento que se gestionan en conjunto con la Banca para el desarrollo u organismos internacionales, entre otros, por lo que se considera que la propuesta presentada limita la posibilidad de desarrollar algunos proyectos que son esenciales para la proyección institucional y responden a los propósitos de la Universidad de Costa Rica.

Por otro lado, en cuanto a la propuesta de modificación del artículo 13, los proponentes de este dictamen estiman que la problemática expuesta por el Dr. Luis Felipe Arauz Cavalli debe ser atendida, dado que entorpece y dificulta el ejercicio pleno de las funciones que asumen las autoridades en las unidades académicas, especialmente, para el desarrollo de algunos proyectos que son estratégicos para estas.

Lo anterior, se agrava debido a que la definición de vínculo externo es muy amplia, por lo que agrupa una gran variedad de iniciativas de diferente índole, sin considerar las condiciones o características particulares de estas; por ejemplo, en esta categoría se incluye un servicio, una regalía por una patente, un convenio con una institución externa, un *grant* para llevar a cabo un proyecto de investigación, una actividad de posgrado con financiamiento complementario, una donación, entre muchas otras.

Adicionalmente, se debe tomar en cuenta que de manera reiterada la comunidad universitaria ha manifestado su preocupación en cuanto a la restricción que establece el artículo 13, en vista de los problemas de gestión que genera. Algunas de las instancias que se han referido al tema son: el Instituto Clodomiro Picado (ICP-258-2018, del 7 de febrero de 2018), el Consejo de Área de Ingeniería (FI-081-2019, del 12 de marzo de 2019), la Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit Moreno (EEAFBM-344-2018, del 26 de abril de 2018), el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ-Dir-120-2018, del 26 de abril de 2018), la Escuela de Economía (oficio EC-363-2018, del 4 de mayo de 2018) y el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (oficio IICE-086-2018, con fecha del 4 de mayo de 2018), entre otros. Todos estos oficios fueron elevados por la Vicerrectoría de Investigación (VI-4710-2018, del 16 de julio de 2018), luego de la entrada en vigencia de dicho reglamento; esto, con el propósito de analizar el tema y definir las gestiones por seguir, dado que se consideró que el texto *presenta serios inconvenientes que afectan negativamente al quehacer de las unidades y la vinculación con el sector externo nacional e internacional, público y privado*.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que hará mención de un grupo importante de instancias que lo han manifestado, pero antes de leerlo, desea indicar que en el oficio VI-4710-2018, de la Vicerrectoría de Investigación, se presentan una serie de observaciones de la comunidad con respecto a esto.

Este oficio le fue remitido al Consejo Universitario, específicamente en manos del Dr. Rodrigo Carboni, quien era el director del Consejo Universitario en ese momento, el cual indica muy brevemente que en esta aplicación del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, en el artículo 13, se han generado muchas dudas y preguntas frecuentes a esta Vicerrectoría, y un nivel importante de incertidumbre, por lo que se elevaron en ese momento una serie de consultas al Consejo Universitario mediante un oficio anterior y que engloba 20 manifestaciones de diferentes centros, entre ellos el Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (Ciemic), la Escuela de Ingeniería Química, el Jardín Botánico Lankester, el Instituto de Investigaciones en Educación (INIE), el Instituto Clodomiro Picado (ICP), la Facultad de Ingeniería, etc. Fue una gran cantidad de manifestaciones referentes a las dificultades de aplicación de este artículo 13 en particular.

****** Se suspende la exposición del dictamen. ******

En ese sentido, las instancias mencionadas anteriormente exteriorizaron que la limitación incorporada en el artículo 13, referida a la imposibilidad de que las direcciones y decanatos de las unidades académicas asuman la coordinación de iniciativas de vínculo externo remunerado, afecta la gestión universitaria dado que:

1. No considera que existen proyectos marco o “sombrija” que se utilizan para impulsar el desarrollo de la unidad y el plan estratégico, responsabilidad que recae sobre la dirección o el decanato. Lo anterior genera pérdida de control sobre la gestión, aumenta los costos al requerir el nombramiento de una coordinación y la delegación de funciones, propias de la dirección o del decanato en otras personas.
2. No reconoce la importancia de que las direcciones de las unidades académicas cuenten con experiencia y preparación tanto en el ámbito académico como administrativo.
3. Impide que la dirección o el decanato pueda asumir proyectos de vínculo externo remunerado, cuando algunos de estos permiten obtener recursos para la contratación del personal, la compra de insumos, equipos, el desarrollo de obras de infraestructura, así como la realización de proyectos de investigación y acción social.
4. Obvia que estas figuras participan activamente en la búsqueda de recursos o en la formulación de proyectos, por lo que es común que las contrapartes esperen que esa persona asuma la coordinación de la iniciativa por realizar.
5. Las iniciativas de vínculo externo generan recursos para la contratación de una parte significativa del personal de la unidad, la compra de insumos, reactivos y equipos no solo para la actividad productiva incluida en el proyecto sino también para varios proyectos de investigación básica, la ejecución de obras de infraestructura y para apoyar muchas actividades de docencia y acción social que deben ser gestionados por la dirección de la unidad académica.

Además, se estima que actualmente existen suficientes instrumentos y mecanismos de control interno, tanto desde la Administración como en otros órganos (consejos asesores y científicos), que hacen innecesaria la restricción contenida en el artículo 13; sin embargo, el texto actual sí afecta negativamente la gestión de algunas iniciativas de vínculo externo en las unidades académicas.

Con respecto a lo anterior, cabe señalar que la formulación de propuestas de proyectos, así como su presupuesto y demás aspectos, es analizada a lo interno de órganos colegiados, en donde existen mecanismos de control que resguardan la transparencia y la gestión de los proyectos. Asimismo, los informes de los proyectos son presentados ante las vicerrectorías correspondientes y, en este proceso de control interno y gestión académica los directores y directoras dan cuentas anualmente ante sus consejos asesores o científicos de la ejecución de los proyectos de vínculo externo.

Igualmente, no debe obviarse que las direcciones y los decanatos de las unidades académicas en la Universidad de Costa Rica, prestan juramento ante el Consejo Universitario y se comprometen a cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que les son impuestos en el ejercicio de su cargo. Si una autoridad incumple o desarrolla gestiones que se pueden cuestionar desde la ética se debe realizar el proceso disciplinario correspondiente.

Por otra parte, existen normas que establecen las funciones de las personas decanas y directoras de unidades académicas, así como de las direcciones de las unidades académicas de investigación, las cuales se refieren a su función como superior jerárquico, a la responsabilidad de atender las funciones a su cargo, así como a promover el desarrollo académico de las unidades²⁷.

En razón de lo anterior, la dirección de una unidad académica en la Universidad de Costa Rica posee una gran responsabilidad que no puede ser delegada, principalmente, en aquellos proyectos estratégicos en los que participa la mayoría de los colaboradores de la unidad académica y se vinculan con la sociedad.

Con respecto al criterio emitido por la Oficina Jurídica (OJ-148-2017, del 9 de febrero de 2017), es indispensable señalar que esa oficina manifestó que “*es deseable que quienes cumplan dicha función tengan una efectiva disponibilidad de tiempo al efecto, y que no ocupen puestos de dirección académica de manera paralela*” (el subrayado no corresponde al original). De esa manera, debe entenderse que lo señalado por la Oficina Jurídica es una condición ideal, pero –como se detalló previamente– no resulta conveniente ni adecuada para todos los casos que existen en la Universidad de Costa Rica. Además, si bien las direcciones o las decanaturas no podrán asumir la coordinación de todas las iniciativas de vínculo remunerado, se estima que estas autoridades tienen la capacidad para determinar aquellas actividades que consideran prioritarias o estratégicas y definir las cargas que pueden asumir a partir de la disponibilidad de tiempo que posean.

En cuanto a las observaciones realizadas por la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-108-2017, con

²⁷ Artículo 94, incisos ch) y d); artículo 106, incisos c) y ch), y artículo 128, incisos a) y d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

fecha del 31 de julio del 2017), se determina que estas se limitan a aspectos de control interno, que también son garantizados en otros espacios; además, la Institución dispone de sistemas y procedimientos contables que facilitan el cumplimiento de la normativa financiera institucional y nacional, por lo que, se considera innecesario impedir que las direcciones de unidades académicas, unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, Sedes Regionales, así como las coordinaciones de recintos y fincas experimentales puedan coordinar programas, proyectos y actividades de vínculo externo remunerado.

En ese orden de ideas, es necesario señalar que en la institución existen dos formas de administración presupuestaria: Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo; no obstante, la restricción establecida no existe en cuanto a la gestión del presupuesto ordinario, debido a que las autoridades universitarias pueden gestionar, presupuestar y administrar estos fondos, es decir, para el manejo de ese presupuesto no existen las mismas preocupaciones en materia de control interno, a pesar de que en muchos casos los montos del presupuesto ordinario son más significativos que los generados mediante iniciativas de vínculo externo remunerado.

En virtud de los argumentos expuestos anteriormente, y con el propósito de atender las preocupaciones de la comunidad universitaria, se propone la inclusión de un artículo 13bis en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, dicho artículo establecería una excepción para que las direcciones de unidades académicas, unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, Sedes Regionales, así como las coordinaciones de recintos y fincas experimentales puedan asumir la coordinación de iniciativas de vínculo externo remunerado, siempre y cuando su participación sea debidamente justificada y se cuente con el aval de la Vicerrectoría correspondiente, tomando en cuenta criterios de conveniencia institución o de planificación estratégica para las unidades académicas. De igual manera, esta propuesta de reforma no permitirá que estas personas reciban reconocimiento económico ni nombramiento adicional.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6146, artículo 1, del 4 de diciembre de 2017.
2. El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* define el vínculo externo remunerado como *toda actividad académica que genere recursos financieros por medio del desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social de la Universidad de Costa Rica con el sector externo (público o privado), mediante cualquier acuerdo formal, y podrá ofrecer bienes o servicios resultantes del quehacer universitario, en el marco del derecho de rentas propias que le confiere la Constitución Política y la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N.º 7169* (artículo 11 del citado reglamento).
3. El artículo 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, titulado *coordinación del programa, proyecto o actividad*, señala que las autoridades universitarias, el delegado ejecutivo de la Fundación UCR y el personal de la Contraloría Universitaria no podrán fungir como coordinadores o coordinadoras de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado.
4. El decanato de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias remitió el oficio FCA-43-2021, del 23 de febrero de 2021, mediante el cual propone modificar el texto de los artículos 11 y 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el Pase CU-63-2021, del 15 de julio de 2021, para el análisis de la Comisión de Investigación y Acción Social.
6. La Oficina Jurídica, con el oficio OJ-148-2017, del 9 de febrero de 2021, manifestó:
La coordinación de un proyecto o actividad de vinculación remunerada con el sector externo implica una serie de responsabilidades importantes, no solo desde el punto de vista académico, sino también administrativo y financiero. Por ello, es deseable que quienes cumplan dicha función tengan una efectiva disponibilidad de tiempo al efecto, y que no ocupen puestos de dirección académica de manera paralela. (el subrayado no corresponde al original).

7. La Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-108-2017, con fecha del 31 de julio del 2017) emitió su criterio con respecto al artículo 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* y sustentó su recomendación tomando en cuenta las implicaciones en relación al control interno, la transparencia y la rendición de cuentas; no obstante, no se refirió a los instrumentos de control que existen actualmente ni realizó sugerencias, sobre estos aspectos, en cuanto al manejo de los recursos del presupuesto ordinario.
8. La propuesta de modificación planteada con respecto al artículo 11, que busca delimitar el vínculo externo remunerado a aquellas iniciativas en las cuales el ente externo que aporta los recursos es el beneficiario de dicha actividad académica, no corresponde a la realidad y la dinámica actual, por lo que se determina que la reforma sugerida limita el accionar institucional.
9. Se estima que la disposición contenida en el artículo 13 es innecesaria debido a que actualmente desde la Administración, así como en otros órganos (consejos asesores y científicos), se han dispuesto otros instrumentos y mecanismos de control interno; sin embargo, esa norma puede afectar negativamente tanto la gestión de las unidades académicas como la posibilidad de desarrollar algunas iniciativas de vínculo externo remunerado, especialmente, cuando participan activamente en la búsqueda de recursos o en la formulación de alguna actividad, proyecto o programa y las contrapartes asumen que esa persona estará a cargo de la coordinación de la iniciativa.
10. La comunidad universitaria ha exteriorizado, de manera reiterada, sus preocupaciones en cuanto a la restricción presentada en el artículo 13, dado que esta dificulta el ejercicio pleno de las funciones que asumen las autoridades en una unidad académica, no considera la existencia de proyectos marco o “sombrija” que se utilizan para impulsar el desarrollo de la unidad y el plan estratégico, así como la contratación de personal, la compra de insumos, equipos, el desarrollo de obras de infraestructura, todas estas responsabilidades que recaen sobre la dirección o el decanato.
11. Es posible establecer una excepción en la norma para que las direcciones de unidades académicas, unidades académicas de investigación, estaciones experimentales, Sedes Regionales, así como las coordinaciones de recintos y fincas experimentales puedan asumir la coordinación de iniciativas de vínculo externo remunerado siempre y cuando su participación sea debidamente justificada y se cuente con el aval de la Vicerrectoría correspondiente, tomando en cuenta criterios de conveniencia institucional o de planificación estratégica de las unidades académicas. De igual manera, esta propuesta de reforma no permitirá que estas personas reciban reconocimiento económico ni nombramiento adicional.

ACUERDA

1. Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la siguiente propuesta de inclusión de un artículo 13 bis en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*:

ARTICULO 13 BIS. EXCEPCIÓN PARA LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD

Por interés institucional o interés estratégico de la unidad académica, los decanatos, las direcciones de unidades académicas, de unidades académicas de investigación, de estaciones experimentales y Sedes Regionales, así como las coordinaciones de recintos y fincas experimentales podrán asumir, sin recibir un reconocimiento económico ni nombramiento adicional, la coordinación de un programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado; siempre y cuando se haya realizado la solicitud respectiva, debidamente motivada y justificada, ante la vicerrectoría correspondiente, la cual evaluará, en definitiva, la solicitud.”

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, suspende la presentación del Dictamen CIAS-5-2021, de minoría, en torno a la modificación a los artículos 11 y 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*. Se continuará en la próxima sesión.

****A las doce horas y veinticuatro minutos, salen el Mag. José Pablo Cascante y la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes . ****

ARTÍCULO 9

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos propone una modificación de agenda para continuar con la juramentación de autoridades universitarias.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR:, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Srta. Maité Álvarez, Br. Ximena Obregón, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con la juramentación de autoridades universitarias.

ARTÍCULO 10

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, procede a la juramentación de la M.Sc. Sylvia Vargas Oreamuno, subdirectora de la Escuela de Nutrición; la M.Sc. Carolina Masís Calvo, subdirectora de la Escuela de Tecnologías en Salud; el M.Sc. Ronny Pacheco Segura, subdirector de la Escuela de Ingeniería Industrial, y Dra. Silvia Arguedas Méndez, directora de la Escuela de Ingeniería Industrial.

*****A las doce horas y veinticuatro minutos, se unen a la sesión virtual la M.Sc. Sylvia Vargas Oreamuno, la M.Sc. Carolina Masís Calvo, el M.Sc. Ronny Pacheco Segura. .*****

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA les da la bienvenida al Consejo Universitario. Comunica que recibió el oficio TEU-1494-2021 del 19 de octubre de 2021 en el cual se le informa que se nombró a la M.Sc. Sylvia Vargas Oreamuno como Subdirectora de la Escuela de Nutrición, por el periodo comprendido entre el 19 de octubre del 2021 al 18 de octubre del 2023; el oficio TEU-1420-2021 con fecha del 12 de octubre del 2021 donde se informa la elección de la M.Sc. Carolina Masís Calvo, como Subdirectora de la Escuela de Tecnologías en Salud, por el periodo comprendido entre el 22 de octubre del 2021 al 21 de octubre del 2023; el oficio TEU-1400-2021 con fecha del 11 de octubre de 2021 en el cual se informa que se eligió al M.Sc. Rony Pacheco Segura, como Subdirector de la Escuela de Ingeniería Industrial, por el periodo comprendido entre el 11 de octubre del 2021 al 10 de octubre del 2023 y el oficio TEU-1397-2021 con fecha del 11 de octubre de 2021 en el cual se informa la elección de la Dra. Silvia Arguedas Méndez, como Directora de la Escuela de Ingeniería Industrial, por el periodo comprendido entre el 21 de noviembre del 2021 al 20 de noviembre del 2025

*****A las doce horas y veinticinco minutos, se une a la sesión virtual la Dra. Silvia Arguedas Méndez. *****

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política*, que, a la letra, dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

M.Sc. PATRICIA QUESADA: *—¿Jura(n) ante lo más sagrado de sus convicciones, y promete(n) a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo?*

M.Sc. Sylvia Vargas Oreamuno: *—Sí, juro.*

M.Sc. Carolina Masís Calvo: *—Sí, juro*

M.Sc. Rony Pacheco Segura: *—Sí, juro*

Dra. Silvia Arguedas Méndez: *— Sí, juro*

M.Sc. PATRICIA QUESADA: *—Si así lo hace(n), su(s) conciencia(s) se lo indique(n), y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demande(n).*

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que quedan oficialmente juramentados.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece de parte del Consejo Universitario y de la Universidad en general por querer realmente servir al país y a la Institución en momentos tan difíciles. Ella augura que van a hacer gestiones muy exitosas y les menciona que tienen una Dirección y un Consejo Universitario abierto para apoyarlos y apoyarlas en lo que consideren necesario.

*****A las doce horas y veintinueve minutos, salen la M.Sc. Sylvia Vargas Oreamuno, la M.Sc. Carolina Masís Calvo, el M.Sc. Rony Pacheco Segura y la Dra. Silvia Arguedas Méndez *****

A las doce horas y treinta minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

